

VOLUMEN II**CONTINUACION DE LA SESION No. 13
DEL 10 DE MARZO DE 2005****LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA
Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo... Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería.

Febrero 22, 2005

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y

el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- En fecha el 23 de septiembre de 2003, el Senador César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Colegisladora iniciativa con proyecto de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, misma que fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos Primera.

2.- El Pleno de la Colegisladora en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos Primera, que contiene proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

3.- En fecha 02 de diciembre de 2004, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la Minuta respectiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería.

4.- En sesión ordinaria, los diputados integrantes de estas H.H. Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Los integrantes de estas Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, estiman procedente puntualizar la Minuta remitida por la Colegisladora, misma que a la letra señala:

“DICTÁMENES A DISCUSIÓN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

INTERVINIERON LOS SENADORES: SALVADOR BECERRA RODRÍGUEZ, PAN. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA, PRD. ESTEBAN MIGUEL ANGELES CERON, PRI. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS, PAN. FUE APROBADO POR 83 VOTOS. SE TURNO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y, DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto para modificar diversos artículos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, presentada por el Sen. César Raúl Ojeda Zubieta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el pasado 23 de septiembre del 2004.

Los Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente Dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones someten a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN**I. Análisis de la iniciativa.**

La iniciativa que nos ocupa expresa que tiene por objeto ofrecer a los productores una vía que les facilite el acceso al financiamiento competitivo y estimular una participación más dinámica de los agentes financieros en este sector.

Señala que uno de los propósitos es que las Uniones de Crédito descuenten recursos del FIRA, para evitar la intermediación de la banca comercial y con ello, evitar que los productores enfrenten otro tipo de cargos por las comisiones que cobran los bancos, haciendo el proceso más oneroso para los productores.

Al respecto, menciona que se ha estimado un sobrecosto para las Uniones de Crédito de entre 7.65% y 8.65% con respecto a lo que la banca le paga al FIRA, y de aprobarse la iniciativa de mérito, significaría una disminución entre 30 ó 40% con respecto al costo financiero actual, dependiendo del productor de que se trate.

Expresa, asimismo, que el Gobierno Federal sólo ha instrumentado algunas de las acciones que propuso, como la ampliación de actividades a financiar y la inclusión de intermediarios financieros no bancarios como las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), los agentes del Programa de Crédito en Administración, (PROCREA), las cajas rurales y la Financiera Rural, siendo que a la fecha, la banca comercial, respecto del sector agropecuario, solamente financia el 33% del monto promedio de la década de los noventa.

Menciona que el FIRA ha aumentado su volumen crediticio y se ha buscado que dicho fondo encuentre nuevos intermediarios financieros no bancarios, los cuales, en buena medida, han sustituido la labor de la banca, como lo son las SOFOLES, pero a pesar de todo, las Uniones de Crédito se han quedado rezagadas; por lo que propone que las Uniones de Crédito accedan directamente a los recursos del citado fondo, con lo que dará un importante impulso al sector.

Asimismo, propone ampliar el universo de productores beneficiados para que no solamente sean los agropecuarios, sino también los forestales.

II. Consideraciones de las Comisiones

Las Comisiones coinciden, en lo general, con los motivos expresados en la iniciativa en estudio y para obviar repeticiones, los consideran reproducidos en el presente dictamen.

Estas comisiones consideran conveniente mencionar que el FIRA se integra por cuatro fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento, así como otorgar garantías de crédito, para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

El FIRA forma parte del Sistema Financiero de Fomento, y opera como intermediario de segundo piso; es decir, no tiene el control de la asignación directa de los recursos otorgados. Los fideicomisos que integran el FIRA son:

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO) constituido bajo el amparo de su propia Ley el 31 de diciembre de 1954;
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) constituido el 26 de agosto de 1965,
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) constituido el 30 de octubre de 1972; y
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECA) constituido el 28 de julio de 1988.

Los subsidios que otorga el FIRA consisten en i) financiamientos refaccionarios o de avío por debajo de la tasa de mercado; ii) estímulos, apoyos, cuotas o reembolsos otorgados en forma gratuita para la formación de sujetos de crédito y el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros No Bancarios; y, iii) fortalecer los proyectos de inversión a través de la capacitación, asistencia técnica, innovación y adopción de tecnología. Además, realiza operaciones de crédito y descuento con los intermediarios con quienes opera. Los diversos fi-

deicomisos pueden descontar hasta el 100% de los créditos que otorguen, de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del intermediario y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por el FIRA.

Con las modificaciones propuestas se impulsará al sector agropecuario y forestal, dado que se pretende que las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito descuenten directamente recursos del FIRA, evitando la intermediación de la banca comercial, lo cual reducirá los costos del financiamiento y se beneficiará, en última instancia, a los productores agropecuarios y forestales.

Asimismo, dado que las Uniones de Crédito tienen una importante presencia a nivel regional, los productores beneficiados con los citados fondos podrán acceder de manera más rápida al financiamiento que requieren, lo cual les garantizará la oportunidad en la entrega de los recursos.

Sin embargo, estas Comisiones consideran conveniente, realizar algunas precisiones con el fin de preservar el patrimonio de FIRA, ya que independientemente que existan reglas generales para el acceso de todas las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito y demás intermediarios al financiamiento y garantías de FIRA, resulta necesario que las tasas de interés, primas de garantías y demás condiciones financieras se determinen considerando el riesgo de crédito que dichos intermediarios representan; en tal virtud esta dictaminadora propone modificar el artículo 1 de la Ley que crea el FONDO en los términos siguientes:

Artículo 1.-

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura para el desarrollo del sector agropecuario y forestal se harán a través de las instituciones de banca múltiple, las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad

crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos de este fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

Asimismo, estas Comisiones consideran conveniente reformar también el artículo 5° de la Ley, relativo a las normas a que se sujetarán las operaciones crediticias, para incluir al financiamiento de otro tipo de actividades relacionadas con el desarrollo del sector rural, ya que solamente hace mención de créditos otorgados o concertados para el cultivo de artículos básicos para la alimentación o créditos agrícolas, proponiéndose al efecto el texto siguiente:

Artículo 5°. Las operaciones a que se refiere el artículo 3o. de esta ley, se sujetarán a las siguientes normas:

I.-Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados con personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas y afines, o que se desarrollen en el medio rural.

II.-Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a).-Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento o,

b).-Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3o., fracciones I, II, III y IV; 5o., fracciones I y II; 7o. segundo párrafo; 9°, y 10 y se adiciona el artículo 1° con dos párrafos; todos de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.-...

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, se harán a través de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos del Fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito

provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijan en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo.

ARTÍCULO 5o.- ...

I.- Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados a personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural;

II.- Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento, o

b) Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

III.-...

ARTÍCULO 7o.- ...

El Fiduciario se subrogará en los derechos de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario acreedor, por las cantidades que le pague con motivo de la garantía otorgada y dicho intermediario financiero suscribirá, con sujeción a las normas le-

gales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del Fondo.

ARTÍCULO 9º.- El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los productores agropecuarios y forestales, según el caso, directamente o por conducto de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario que haya intervenido en la operación respectiva.

ARTÍCULO 10.- Todas las operaciones a que se refiere la presente ley sólo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Decreto, las Uniones de Crédito que reciban de sus socios depósitos de ahorro, deberán ajustarse a los plazos, requisitos, términos y condiciones que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como sus reformas subsecuentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.”

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Dictaminadoras coinciden plenamente con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en la Minuta que se dictamina.

En efecto, estas Comisiones coinciden con el objetivo plasmado en la Minuta en el sentido de ofrecer a los productores, una vía que les facilite el acceso al financiamiento competitivo y estimular una participación más dinámica de los agentes financieros en este sector.

Lo cual se logrará permitiendo que las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito, descuenten directamente recursos del FIRA, evitando la intermediación de la banca comercial, reduciendo por ende los costos del financiamiento, y beneficiando, en última instancia, a los productores agropecuarios y forestales.

Lo anterior tomando en cuenta, según se expresa en la Minuta, que el FIRA se integra por cuatro fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento, así como otorgar garantías de crédito, para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

Así al formar parte del Sistema Financiero de Fomento, el FIRA opera como intermediario de segundo piso; sin que tenga el control en la asignación directa de los recursos otorgados.

Por tanto, y considerando que las Uniones de Crédito tienen una importante presencia a nivel regional, se conviene con las modificaciones propuestas a efecto de que los productores beneficiados con los citados fondos, puedan acceder de manera más rápida al financiamiento que requieren, lo cual les garantizará la oportunidad en la entrega de los recursos.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, fracciones I, II, III y IV; 5º, fracciones I y II; 7º segundo párra-

fo; 9º, y 10; y se adiciona el artículo 1º con dos párrafos; todos de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para quedar como sigue:

Artículo 1º.-...

La canalización y el uso de los recursos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para el desarrollo del sector agropecuario y forestal, se harán a través de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito y de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, las tasas de interés, primas de garantías y demás requisitos que se aplicarán a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los demás intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, deberán ser aprobados por el Comité Técnico, considerando el riesgo financiero y calidad crediticia que representen los intermediarios financieros y sus acreditados finales.

Los productores que se beneficien con los recursos del Fondo, recibirán financiamiento en condiciones adecuadas para el desarrollo del sector.

Artículo 30.- ...

I.- Garantizar a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, en la recuperación de los préstamos que se otorguen a los productores agropecuarios y forestales;

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a los productores agropecuarios y forestales;

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de banca múltiple, a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito y a los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo, con objeto de que éstas a su vez abran créditos a los productores agropecuarios y forestales, y

IV.- Realizar las demás que se fijan en las reglas de operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los intermediarios financieros no bancarios que operen con el Fondo.

Artículo 5o.- ...

I.- Sólo se efectuarán en relación con financiamientos que hayan sido otorgados o concertados a personas físicas o morales cuyas actividades se encuentren relacionadas con la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario y forestal, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural;

II.- Sólo podrán garantizarse los financiamientos a que se refiere la fracción I anterior, cuando el acreditado cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

a) Invertir con recursos propios la parte que señalen las reglas de operación, del presupuesto para cuyos fines se otorgue el financiamiento, o

b) Tener bienes suficientes para responder del financiamiento total, independientemente del valor que se espere de la actividad productiva a la que se destinen los recursos.

III.-...

Artículo 7o.- ...

El Fiduciario se subrogará en los derechos de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario acreedor, por las cantidades que le pague con motivo de la garantía otorgada y dicho intermediario financiero suscribirá, con sujeción a las normas legales, los documentos que se requieran para que tales derechos queden a favor del Fondo.

Artículo 9º.- El Fiduciario deberá reservarse las facultades necesarias para que, cuando lo juzgue oportuno pueda efectuar auditorías, exigir estados de contabilidad, documentos y demás datos a los productores agropecuarios y forestales, según el caso, directamente o por conducto de la institución de banca múltiple, de la unión de crédito, del almacén general de depósito o del intermediario financiero no bancario que haya intervenido en la operación respectiva.

Artículo 10.- Todas las operaciones a que se refiere la presente ley sólo podrán efectuarse por conducto de las instituciones de banca múltiple, de las uniones de crédito, de los almacenes generales de depósito o de los demás intermediarios financieros no bancarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Para los efectos del presente Decreto, las Uniones de Crédito que reciban de sus socios depósitos de ahorro, deberán ajustarse a los plazos, requisitos, términos y condiciones que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como sus reformas subsecuentes.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 22 del mes de febrero de 2005.— Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público: diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora* (rúbrica), *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Ariel Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería: diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Diego Palmero Andrade* (rúbrica), *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala*, *Gaspar Ávila*

Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Guillermo del Valle Reyes (rúbrica), Juan Manuel Vega Rayet, Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime, Roger David Alcocer García (rúbrica), Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Javier Castelo Parada (rúbrica), José María de la Vega Lárraga, Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Míriam Marina Muñoz Vargas (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista, Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica), Víctor Suárez Carrera (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular. En virtud de que esta Presidencia no tiene oradores registrados, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Por tanto, se instruye a la Secretaría para que disponga se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Señoras y señores legisladores, se encuentra en este recinto un grupo de mujeres del municipio de Xipilco, estado de México, invitados por la señora diputada profesora Blanca Estela Gómez Carmona. Bienvenidas.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente: se emitieron 347 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. **Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, por 347 votos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS -
LEY DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO
AGROPECUARIO Y RURAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Agricultura y Ganadería.

22 de febrero de 2005

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Munita con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, enviada por el Senado de la República el pasado 29 de abril de 2004.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a estas Comisiones de

Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería presentar ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen de la minuta, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

El 29 de abril de 2004, El Senado de la República remitió a esta Soberanía la Minuta que contiene el proyecto de dictamen que reforma la Ley de Sociedades Mutualistas de Seguros y Expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

El 2 de Septiembre de 2004 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, para su correspondiente dictamen.

Estas Comisiones dictaminadoras, determinaron, trabajar en la mencionada minuta a partir de un análisis serio, objetivo, incluyente y responsable, partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- Desarrollo y Evolución del Seguro Agrícola en México

a) Etapas prehispánica y colonial.

En México, la historia del seguro se remonta a la época prehispánica y particularmente al pueblo azteca, el cual instrumentó un mecanismo de protección consistente en proporcionar casa y sustento a aquellos guerreros notables en el combate, que fueran incapacitados en la lucha guerrera.

Durante la época colonial, funcionó una forma rudimentaria de seguro agrícola denominada “pósitos”, que ligado al crédito agrícola, consistía en la aportación económica de sus integrantes para asegurar la disponibilidad de crédito del siguiente ciclo en caso de ocurrir una contingencia.

También durante la época colonial, otra forma de seguro la constituyeron las “cajas de comunidades”, cuyos fondos, depositados en el Banco de San Carlos, se destinaban a cubrir las demandas de los indígenas por enfermedad o pérdida de la cosecha, mecanismo que operó hasta el año de 1820, fecha en la que desapareció el mencionado banco. Tanto el esquema de “pósitos” como el de “cajas de comunidades”, encierran en el fondo la aparición de un primer

ciclo en el espíritu mutualista del aseguramiento en México, que será retomado más tarde, con otras figuras y otros alcances.

b) El México independiente.

El Código de Comercio de la Ciudad de México del 16 de mayo de 1864, conocido como Código Lares por su principal creador, Don Teodosio Lares, en sus artículos relacionados con la actividad aseguradora de conducciones terrestres y seguros marítimos, consideró funciones de inspección y vigilancia a cargo de un funcionario autorizado por el gobierno para otorgar contratos de seguro, en la figura de los agentes consulares.

En el año de **1892**, se dictó la primera **Ley Sobre Compañías de Seguros** en México, con el propósito de regular la actividad aseguradora que, sin legislación específica, se había desarrollado durante toda la segunda mitad del siglo XIX, fundamentalmente en lo que a seguro de vida e incendio se refiere.

Al amparo de esta Ley, surgieron compañías aseguradoras como “La Mexicana”, “Compañía General de Seguros Anglomexicana, S.A.”, “La Fraternal”, “La Nacional”, “La Latinoamericana” y “Compañía de Seguros Veracruzana”, manejando los ramos de vida, incendio y daños.

En octubre de **1904**, se creó formalmente el **Departamento de Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros**; en **1910** se promulgó la **Ley Relativa a la Organización de las Compañías de Seguro sobre la Vida**, delineando con precisión, la personalidad jurídica del **Departamento Especial de Seguros**, a fin de vigilar el cumplimiento por parte de las compañías de seguros de los preceptos de la Ley recién promulgada.

Aún cuando en esa época no existieron operaciones de seguro agropecuario, los antecedentes legislativos en materia de seguro de vida y de daños en el ramo de incendio, constituirían la base para la conformación de lo que más adelante desarrolló e impulsó un modelo de protección para la actividad agropecuaria, en el cual, los requerimientos del servicio del seguro, se hicieron evidentes ante la falta de garantías prendarias de los productores agropecuarios, por limitarles su acceso al crédito de desarrollo. Las instituciones de crédito, primero las de carácter gubernamental, y posteriormente las privadas, encontrarían en las pólizas de seguro agrícola, un instrumento para mejorar la

recuperación de sus carteras, ante eventos naturales catastróficos que azotan con frecuencia esta rama económica.

c) La época post revolucionaria.

En el año de **1916**, el Presidente Venustiano Carranza presentó el **proyecto de Constitución Política**, el cual abordaba la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de sus trabajadores y la conveniencia de otorgar un seguro de resguardo por enfermedad y vejez, sin embargo, es hasta **1921**, cuando el Presidente Álvaro Obregón promovió el **proyecto de la Ley del Seguro Social**, la cual fue promulgada hasta el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho.

En materia de crédito y seguro agropecuario, la determinación política del gobierno posrevolucionario, encontró expresión legal en el periodo de 1926 a 1931, cuando al emitirse la **Ley de Crédito Agrícola**, se estableció por primera vez la posibilidad de operar seguros agrícolas por medio de **Sociedades Locales Cooperativas con Fondos de Previsión**, sociedades que por diversas razones no llegaron a concretarse, por lo cual, México continuaría por una década más sin la operación real del seguro agropecuario. El 31 de agosto de **1935**, el Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, emite la **Ley Sobre el Contrato de Seguro** y la **Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros**, que son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y desde entonces hasta nuestros días, con sus modificaciones, son las que rigen en materia de seguro en general y de seguro agropecuario en particular.

En esta Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que regula la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros y de las Sociedades Mutualistas de Seguros –figuras jurídicas facultadas para operar el aseguramiento en México–, se destina sólo una mención al Seguro Agrícola y de Animales, inscribiéndolo como un ramo más dentro de las operaciones de los seguros de daños. Las nuevas circunstancias en que hoy se desarrollan las actividades productivas y financieras en el sector agropecuario, requieren que dicha Ley deba adecuarse mediante una reforma que permita considerar de manera expresa otras alternativas y esquemas de participación de los productores agropecuarios en el manejo y operación de su seguro a través de sus propias empresas especializadas en seguro agropecuario, que funcionen al mismo tiempo y de manera muy significativa, como importantes mecanismos de ahorro e inver-

sión productiva, que es el caso de los Fondos de Aseguramiento que han demostrado ser una alternativa viable para estos fines.

d) El espíritu mutualista del seguro agrícola de mediados del siglo XX.

La década de los años 40 representa para el seguro agrícola en México el inicio de una pretensión social gubernamental de dotar al sector agropecuario, de un mecanismo efectivo de respaldo a la actividad productiva, considerablemente afectada por riesgos ajenos a la voluntad del productor y de las instancias oficiales encargadas del crédito agrícola.

Para esa época, el Gobierno de la República había diseñado e implementado un esquema de financiamiento al medio rural, consistente en la operación de dos bancos en función del tipo de productores a atender: el de Crédito Ejidal y el de Crédito Agrícola, financiando a ejidatarios y pequeños propietarios, respectivamente.

En este marco, y ante la necesidad de encontrar esquemas viables para el aseguramiento agrícola, en 1940 el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., inició estudios para la implementación de un seguro agrícola de granizo, y más tarde, al emitirse la nueva **Ley de Crédito Agrícola** en el año de **1942**, el Gobierno de la República creó el **Fondo de Previsión de Riesgos Agrícolas**, cuya operación se encomendó a dicho banco, con el propósito de cubrir pérdidas por fenómenos naturales en tanto se formaban aseguradoras especializadas en el ramo.

Los trabajos del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. sustentados en experiencias de instituciones españolas, dieron lugar al nacimiento de un seguro agrícola mutualista que se concretó en el mismo año de **1942**, con la constitución de la **Mutualidad Comarcal de Seguros Agrícolas de la Laguna**, la cual inició operaciones con un esquema de protección del riesgo específico de granizo, en los cultivos de trigo y algodón, ampliando posteriormente su cobertura al riesgo de helada y extendiendo la operación para proteger el riesgo de incendio para algodón “en rancherías”, así como el riesgo de muerte de ganado en el seguro ganadero, el de accidentes de trabajo rural, en lo que a seguro de vida se refiere, y el ramo de automóviles para asegurar los camiones de los ejidos.

La operación de las mutualidades, se llevó a cabo tomando como base dichas leyes, recayendo formalmente la

responsabilidad de la inspección y vigilancia en el **Departamento Especial de Seguros** hasta el 14 de septiembre de **1946**, fecha en que, por disposición gubernamental, se creó la **Comisión Nacional de Seguros** con la función primordial de ejercer la vigilancia de las compañías de seguros, en nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e) El seguro agrícola mutualista en el tercer cuarto del siglo XX.

La experiencia financiera de las mutualidades en la operación del seguro agrícola, generalmente positiva, incentivó a compañías aseguradoras privadas a considerar al seguro agrícola como una opción de negocio dirigido exclusivamente a la protección del riesgo de granizo en explotaciones agrícolas rentables. De esta manera, a partir de 1950, se incorporan al seguro agrícola: "Aseguradora Mexicana, S.A.", "El Mundo", "Cuauhtémoc", "La Azteca", "Orientes de México" y "Seguros del Centro".

Como ya se comentó, además del fomento a la actividad aseguradora mutualista y privada, con la creación de una oferta de seguro agrícola para ejidatarios y pequeños propietarios, como una garantía colateral al crédito, el Gobierno Federal implementó, en **1953**, un **Fondo Nacional de Garantía Agrícola**, cuya pretensión era estimular a la banca privada a canalizar recursos financieros a la agricultura, al garantizarle la recuperación parcial de créditos, en los casos de afectaciones por riesgos considerados imprevisibles como granizo, heladas, inundaciones y daños por plagas ocurridas en explotaciones que no hubieran contratado seguro con las empresas oferentes.

En ese mismo año, se incorpora a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la figura de Organizaciones Auxiliares de Seguros, con lo cual se dio sustento a los operadores del seguro agrícola y se permitió, inclusive, la asociación de aseguradoras.

Paralelamente al surgimiento de Organizaciones Auxiliares del Seguro, en este mismo **1953**, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines instruye a la Secretaría de Agricultura y Ganadería la creación de la **Oficina de Estudios del Seguro Agrícola**, en un intento por extender la protección del aseguramiento a más regiones del país y descargar con ello la presión que, sobre las finanzas públicas, ejercían los siniestros por diferentes fenómenos naturales. En este marco, un año más tarde, en **1954**, se crea la **Comisión para el Estudio y Planeación del Seguro Agrícola Integral**.

Las medidas anteriores y la experiencia adquirida, permitieron al Gobierno y al sector asegurador mexicano, la creación en **1954**, del **Consortio Mexicano del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, S.A. de C.V.**, conformado por 9 aseguradoras privadas y 2 mutualidades agrícolas, medida espectacular para la época por pretender la coexistencia armónica del sector social mutualizado y la iniciativa privada en el aseguramiento.

f) Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, y Creación de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA)

En el periodo de 1963 hasta mediados de 1988, el aseguramiento agropecuario se realizó exclusivamente por parte del Estado en un esquema de seguro público que requirió la promulgación de una legislación específica.

Por iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos, en **1961** se promulga la **Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero** y, en el año de **1963**, por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre, se crea la **Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA)** con un capital social pagado de 25 millones de pesos, con el fin de brindar el aseguramiento en cuatro vertientes principales: Seguro Agrícola, Seguro Ganadero, Seguro Conexo a la Actividad Agropecuaria y Seguro de Vida Campesino, como los ejes de la política de aseguramiento de ANAGSA.

Previamente a la creación de ANAGSA, se habían realizado estudios para la conformación del Seguro Agrícola Integral y Ganadero, analizándose fundamentalmente tres vías para la operación del seguro agropecuario:

- Un seguro operado por empresas privadas con apoyo económico del gobierno;
- Una organización con base en mutualidades; y,
- Un instituto descentralizado del gobierno.

Al concluirse los estudios sobre el seguro agrícola, se reafirma la importancia de desarrollar un esquema de aseguramiento agropecuario que cumpla la función de respaldo y protección de la actividad productiva en el campo, de resarcir las pérdidas ocasionadas por los siniestros, de permitir la continuidad de la actividad agropecuaria y de posibilitar la recuperación crediticia de la banca de fomento y desarrollo, situación que permitirá

justificar la participación directa del Gobierno en el seguro agropecuario.

Asimismo, en materia de reglamentación, inspección y vigilancia, se crea en el año de **1970**, la **Comisión Nacional Bancaria y de Seguros**, que más tarde, en **1971**, le permitió a ANAGSA ampliar sus operaciones al **Ramo de Vida en la modalidad de Seguro de Vida Campesino**.

CONSIDERACIONES

Que en el medio rural se localiza el 25.4% de la población total y concentra los mayores niveles de pobreza extrema.

Que el panorama de la actividad productiva y sus servicios es desalentador, a título ilustrativo se debe tener presente que la rentabilidad de los productores agropecuarios se ha visto severamente mermada por la caída en los precios reales de los principales cultivos y el alza en los precios de los insumos; en el período de 1990 al 2002, los precios reales han disminuido en un 52% para maíz, 54% en trigo, 44% en sorgo y 67% en algodón hueso.

Que la cobertura de crédito proveniente de fuentes oficiales se ha reducido de ocho millones de hectáreas a finales de la década de los ochenta a menos de tres millones en el 2003. Por su parte, la cobertura de aseguramiento al campo ha pasado, en un período de 15 años, de 7.5 millones de hectáreas a solo 1.6 millones. Esto en un contexto en el que las contingencias climáticas han provocado que en la última década se haya perdido, en promedio, el 12% de la superficie sembrada, afectándose severamente a la población rural en su patrimonio familiar, sin que existan esquemas de seguros para su protección quedando sujetos a los apoyos que puedan recibir de programas asistenciales.

Que en el ámbito de los servicios del seguro agropecuario, la participación privada se realiza a través de seis compañías de seguros (ING Comercial América, Protección Agropecuaria, General de Seguros, Seguros Mapfre-Tepeyac, ACE Seguros y Seguros Inbursa), de las cuales sólo cuatro han tenido una operación consistente; por su parte, el Estado Mexicano se ha hecho presente de manera destacada mediante la empresa Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera (ANAGSA) y actualmente con Agroasemex; y, en los últimos años ha surgido en el campo mexicano una nueva modalidad para la participación del sector social, materializada a través de la organización de los productores agropecuarios en Fondos de Aseguramiento.

Que en el medio rural mexicano, tanto los productores como los inversionistas agropecuarios, han confrontado, sobre todo actualmente, el escaso desarrollo de lo que se podría denominar Sistema de Intermediación Financiera Rural que comprenda los servicios de crédito, ahorro y seguro. Las actividades agropecuarias se han desarrollado enfrentando la incertidumbre climática generada por sequías prolongadas, recurrentes y catastróficas, huracanes devastadores, lluvias torrenciales y otros riesgos severos, sumándose la problemática derivada de la inexistencia de mercados completos para la comercialización redituable y efectiva de los productos.

Que la limitada participación del sector privado y frente a la necesidad de protección en el campo, se precisó de la intervención del Estado Mexicano mediante el desarrollo de la legislación específica, de las políticas públicas y de la creación y operación de empresas aseguradoras que incidieron en un crecimiento muy significativo en las operaciones de seguros agropecuarios.

Que la extinción de ANAGSA y la limitada cobertura de Agroasemex, los Fondos de Aseguramiento han tenido un desarrollo importante, puesto que han acreditado, en términos generales, prácticas de aseguramiento que sanean las carteras, incrementan la cultura del seguro y constituyen un importante mecanismo de respaldo a la actividad productiva en el campo, además de significar un importante instrumento de ahorro e inversión productiva.

Que en términos económicos, los valores asegurados por los Fondos de Aseguramiento alcanzaron, en el 2002, los 7 mil 598 millones de pesos, de los cuales, a la agricultura correspondieron 4 mil 172 millones de pesos que protegen 862 mil hectáreas, mientras que en la ganadería, se aseguraron inversiones por 3 mil 426 millones de pesos para dar cobertura a 750 mil cabezas de ganado.

Que en el mercado nacional de seguro agropecuario, las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, durante el año 2002, representaron el 54% de la superficie asegurada y el 49% de los valores asegurados en la agricultura, mientras que, en la ganadería, si bien la participación de los Fondos fue de apenas el 7% de las cabezas aseguradas y el 14% de los valores protegidos, su crecimiento durante los tres últimos años ha sido significativo, lo que permite vislumbrar perspectivas promisorias.

Que las organizaciones, a través de sus diversos niveles de representación y como acuerdo de su Asamblea General

Ordinaria de su Asociación Nacional, han planteado la urgente necesidad de disponer de un marco jurídico que les permita consolidarse y ampliar la cobertura de la prestación de este importante servicio para el campo mexicano, ya que, a pesar de la existencia de disposiciones reglamentarias y normativas en materia de Fondos de Aseguramiento, dictadas por instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es conveniente inscribir la actividad financiera desarrollada por estas asociaciones de productores, en un marco jurídico especial que garantice una operación transparente y segura, consagre los derechos y obligaciones de sus miembros, dé certidumbre jurídica a los usuarios del servicio de seguro, establezca e instrumente instancias y mecanismos de inspección y vigilancia y de servicios de asesoría y seguimiento técnico de operaciones, y promueva a la vez, la participación de otros aseguradores y reaseguradores nacionales e internacionales complementarios a la participación estatal, en respaldo de las actividades de seguro agropecuario desarrolladas por los Fondos de Aseguramiento, ya que, actualmente las Reglas Generales Vigentes limitan de manera significativa el desempeño de los Fondos de Aseguramiento.

Que con un nuevo marco regulatorio que contempla una participación muy importante de SAGARPA y Agroasemex en su carácter de instituciones de desarrollo para el impulso y fomento de esquemas de administración de riesgos en el medio rural, en general, y de los Fondos de Aseguramiento, en particular; lo que sin duda se hace necesario para contribuir a generar condiciones de crecimiento de la organización productiva y financiera en el campo hacia estadios superiores, garantizando la armonía entre los diversos actores económicos del medio rural, al propiciar el fortalecimiento del desarrollo integral de este importante sector de la economía nacional.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que, en su capítulo XII de la Administración de Riesgos en el Campo y en sus artículos 127 y 128, estipula que para facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento se apoyará y fomentará a los Fondos de Aseguramiento. El mismo Programa Sectorial 2001-2006, establece como líneas de trabajo en su apartado 6.3, la creación de los incentivos necesarios para los Fondos de Aseguramiento, así como el impulso a la formación de nuevos Fondos y a la consolidación de los existentes. Muy recientemente, al suscribirse el Acuerdo Nacional para el Campo, el pasado 28 de abril de 2003, en su acuerdo No.146, se establece un programa inmediato para el fortalecimiento institucional

de los Fondos de Aseguramiento y la promoción de su reconocimiento en la legislación de seguros. La presente Iniciativa de Decreto con Proyecto de Ley es la continuación congruente del interés de la sociedad rural y del Estado Mexicano en los Fondos de Aseguramiento.

Que las Asociaciones de los Fondos de Aseguramiento Nacional, Estatales y Locales, que se han venido constituyendo, como Organismos Integradores, asignándoles funciones específicas para: proporcionar asesoría técnica y capacitación; promover organizaciones productivas a partir de los remanentes de los Fondos de Aseguramiento; y para prestar servicios diversos para el desarrollo de sus afiliados. Para este efecto, se consideran disposiciones para que reciban recursos de programas públicos de fomento, de los que hasta hoy carecen, con los que podrán fortalecer sus estructuras técnicas y desarrollar estudios y proyectos, previéndose que los Fondos contribuyan con las cuotas complementarias que se determinen. También se les facultará para integrar y administrar un Sistema de Protección destinado a apoyar a Fondos de Aseguramiento con problemas de liquidez o insolvencia y dejar sentadas las bases para que, bajo la regulación de la autoridad, puedan iniciar esquemas de retención y retrocesión de riesgos para hacer más atractiva la participación del mercado internacional de reaseguro en respaldo a los Fondos de Aseguramiento, con lo cual, se alentará la formación y desarrollo de un mercado de reaseguro en contraposición al esquema monopólico actual.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como autoridad para la supervisión de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento. Se establece que, en uso de sus facultades, podrá convenir con los propios Organismos Integradores de Fondos de Aseguramiento para que, de manera delegada, lleven a cabo labores de supervisión e información sobre la operación de los Fondos. Dicho esquema de supervisión deberá ser bajo un modelo que tome en cuenta que se trata de supervisar a empresas del sector social conformadas por productores, cuya función principal es garantizar la producción agropecuaria del país en condiciones de productividad y competitividad.

CONTENIDO DE LA MINUTA

En primer término, se presenta el proyecto de Adiciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que adiciona un párrafo al Artículo 1ro, mediante el cual se reconoce la figura de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y de los Organismos Integradores. Asimismo, se contempla un Artículo Transitorio

en el que se indica el momento de la entrada en vigor de la modificación a la legislación en cuestión.

En segundo término, se expone el proyecto de Decreto de Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

En el Capítulo I se establecen las disposiciones generales y el objeto de la Ley en relación con la promoción y regulación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, declarándose de orden público y observancia general. En el Capítulo II, se abordan los procesos de constitución y autorización de Fondos de Aseguramiento. El Capítulo III contiene las disposiciones en torno a la organización de los Fondos de Aseguramiento. Por su parte, el Capítulo IV estipula las disposiciones sobre la admisión, suspensión, separación y exclusión de socios.

El Capítulo V precisa los ordenamientos respecto del funcionamiento y operación de los Fondos de Aseguramiento. Las disposiciones para conformación de organismos superiores formados por los propios Fondos de Aseguramiento, denominados Organismos Integradores, están contenidas en el Capítulo VI y en el Capítulo VII, quedan regulados los procesos de afiliación a estos Organismos Integradores. Asimismo, en el Capítulo VIII se establecen las reglas a que deben sujetarse los Fondos de Aseguramiento en el caso de que opten por su no afiliación a los Organismos Integradores.

El Capítulo IX refiere los ordenamientos relativos a la fusión, disolución, liquidación y revocación de las autorizaciones de los Fondos de Aseguramiento. Lo relativo al Sistema de Protección queda previsto en el Capítulo X. En el Capítulo XI quedan dispuestas las facultades de las autoridades y, en el Capítulo XII, se plasman los instrumentos de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento. Finalmente, lo relativo a las sanciones y penas queda estipulado en el Capítulo XIII.

El Proyecto de Decreto de Iniciativa de Ley, incluye nueve artículos transitorios. En el PRIMERO lo relativo a su entrada en vigor. El SEGUNDO contiene la previsión para que los Fondos de Aseguramiento que ya cuentan con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puedan seguir operando. El TERCERO prevé la continuidad en la aplicación de las Reglas Generales de la SHCP hasta en tanto no se cumplimenten las nuevas disposiciones que contiene esta iniciativa. En el CUARTO se asientan la estipulación que deberán seguirse por los Organismos Integradores de Fondos de Aseguramiento en funcionamiento

para cumplir lo requerido por esta Ley. En el QUINTO se establece el tratamiento que se le otorgará a las solicitudes de registro de Fondos de Aseguramiento presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no hubiesen sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. El Artículo SEXTO indica el plazo que tendrán la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para emitir las disposiciones y Reglas Generales previstas en esta Ley. Y el SÉPTIMO deroga las disposiciones que se opongan a esta Ley y define la vigencia de las reglas generales que actualmente regulan a los Fondos de Aseguramiento.

En razón de lo anterior y coincidiendo plenamente con la Minuta enviada por la Colegisladora se somete a la consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EXPIDE LA LEY DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL.

Artículo Primero.- Se adiciona con un tercer párrafo al artículo 1o y se reforma el artículo 13, todos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

...

Esta Ley reconoce a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los cuales se sujetarán en su operación al artículo 13 de esta Ley y serán regulados, para efectos de su organización, funcionamiento y actividades, por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Artículo 13. Las asociaciones de personas que sin expedir pólizas o contratos, concedan a sus miembros seguros en caso de muerte, beneficios en los de accidentes y enfermedades o indemnizaciones por daños, con excepción de las coberturas de alto riesgo por monto o acumulaciones y las de naturaleza catastrófica salvo que éstas se relacionen con las operaciones correspondientes al ramo agrícola y de animales o al aseguramiento de los bienes conexos a la actividad agropecuaria, podrán operar sin sujetarse a los requisitos exigidos por la presente Ley, pero deberán someterse a

las reglas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se fijarán las bases para que, cuando proceda por el número de asociados, por la frecuencia e importancia de los seguros que concedan y de los siniestros pagados, la misma Secretaría ordene a estas asociaciones que se ajusten a la presente Ley, convirtiéndose en sociedades mutualistas de seguros.

Artículo Segundo.- Se expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para quedar como sigue:

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1o. Esta Ley es de orden público y observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto crear y regular la organización, funcionamiento y operación del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que se constituirá por los Fondos de Aseguramiento y por sus Organismos Integradores, que se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de esta Ley, con los siguientes propósitos específicos:

I. Fomentar, promover y facilitar el servicio de aseguramiento por parte de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

II. Regular las actividades y operaciones que los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural podrán realizar, así como establecer el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones que deberán recibir, con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo;

III. Regular la organización, funcionamiento y operaciones de los Organismos Integradores de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

IV. Otorgar certeza y seguridad jurídica en la protección de los intereses de quienes celebran operaciones con dichos Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;

V. Establecer los términos en que se llevará a cabo el seguimiento de operaciones del Sistema de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la dependencia competente para interpretar en sus aspectos admi-

nistrativos los preceptos de esta Ley y en general, para todo cuanto se refiere a los sujetos de la misma. Para estos efectos, la Secretaría podrá solicitar, cuando así lo considere conveniente, la opinión de algún organismo, dependencia o entidad en razón de la naturaleza de los casos que lo ameriten.

Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Secretaría**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. **Comisión**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

III. **SAGARPA**, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IV. **Fondo de Aseguramiento**, en singular o plural, son las sociedades constituidas como Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en los términos de esta Ley y de lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

V. **Agroasemex**, a AGROASEMEX, S.A., Institución Nacional de Seguros;

VI. **Organismo Integrador**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento que se constituyan en los ámbitos Nacional, Estatal y Local, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

VII. **Organismo Integrador Nacional**, al Organismo Integrador Nacional de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural formado por Organismos Integradores Estatales, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

VIII. **Organismo Integrador Estatal**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento formadas por Organismos Integradores Locales y/o por Fondos de Aseguramiento de una Entidad Federativa, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

IX. **Organismo Integrador Local**, en singular o plural, a las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento formadas por Fondos de Aseguramiento de una misma zona al interior de una Entidad Federativa, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

X. **Socios**, a las personas físicas o morales que participen como socios de los Fondos de Aseguramiento en los términos de esta Ley;

XI. **Líneas de Operación**, a las operaciones y ramos de seguros que los Fondos de Aseguramiento podrán practicar al amparo del registro ante la Secretaría, de conformidad con esta Ley, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con las Reglas Generales que emita la Secretaría;

XII. **Sistema de Protección**, al sistema integrado por el Fondo de Protección y por los Fondos de Retención Común de Riesgos, en los términos de esta Ley;

XIII. **Fondo de Protección**, a los recursos constituidos por las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento y de otros aportantes, destinados a los fines establecidos en esta Ley;

XIV. **Fondo de Retención Común de Riesgos**, en singular o plural, a los recursos constituidos por las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento y de otros aportantes, destinados a los fines establecidos en esta Ley;

XV. **Comité Técnico**, a lo comités de los Organismos Integradores, constituidos para la administración del Fondo de Protección y de los Fondos de Retención Común de Riesgos;

XVI. **Comité de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones**, al comité de los Organismos Integradores encargado de planear, coordinar, dirigir y evaluar la prestación de los servicios que ofrezcan a sus afiliados; y,

XVII. **Coaseguro**, a la participación por acuerdo entre un Fondo de Aseguramiento y una institución de seguros en un mismo riesgo.

Artículo 3o. Los Fondos de Aseguramiento son las sociedades constituidas en los términos de esta Ley y tendrán por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros. Las coberturas que se ofrezcan se circunscribirán a lo siguiente:

I. En las operaciones de daños, al ramo agrícola y de animales y a aquellos ramos que específicamente registre ante la Secretaría para el aseguramiento de los bien-

es conexos a la actividad agropecuaria, rural y patrimonial;

II. En operaciones de vida, a coberturas con sumas aseguradas limitadas para atender esquemas de saldo deudor y de vida para familias campesinas;

III. En las operaciones de accidentes y enfermedades de sus socios, el ramo de accidentes personales.

Para el caso de las operaciones de vida, las coberturas deberán practicarse por Fondos de Aseguramiento exclusivamente constituidos para este efecto.

En el otorgamiento de coberturas para el ámbito rural, se incluyen todas las Líneas de Operación que ofrezcan protección a la población rural, en sus bienes y personas y en sus actividades productivas, comerciales, de servicios o de otro tipo, en los términos de este artículo.

Artículo 4o. Las operaciones que realicen los Fondos de Aseguramiento estarán respaldadas por sus propias reservas técnicas, por los contratos de reaseguro y coaseguro y, en su caso, por el Fondo de Protección y los Fondos de Retención Común de Riesgos, en los términos previstos en esta Ley, por lo que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen los Fondos de Aseguramiento ni los Organismos Integradores, así como tampoco asumir responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus socios.

Artículo 5o. Las palabras Fondo de Aseguramiento, Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural sólo podrán ser usadas en la denominación de los Fondos de Aseguramiento que se registren para operar en los términos de esta Ley. Se exceptúa la aplicación de lo anterior, a los Organismos Integradores registrados en los términos de esta Ley.

Artículo 6o. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicará a los sujetos de la misma en forma supletoria, lo dispuesto en las siguientes leyes:

I. La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

II. La Legislación Mercantil;

III. El Código Civil Federal; y,

IV. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los principios establecidos en la Ley sobre el Contrato de Seguro serán aplicables a las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, en lo compatible con su objeto consistente en la protección mutualista y solidaria a sus socios.

TÍTULO PRIMERO DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO

Capítulo Primero

De su Constitución y Registro.

Artículo 7o. La constitución de un Fondo de Aseguramiento deberá realizarse conforme a las siguientes bases:

I. Deberá suscribirse el contrato social y los Estatutos, mismos que deberán contenerse en escritura pública constitutiva en sujeción a las disposiciones de esta Ley, estipulando su carácter de sociedad sin fines de lucro, su personalidad jurídica y su patrimonio;

II. El objeto social se limitará al funcionamiento como Fondo de Aseguramiento, en los términos de esta Ley;

III. Podrá estipularse que la duración de la sociedad será indefinida;

IV. El domicilio de la sociedad deberá estar siempre dentro del territorio nacional;

V. El nombre de la sociedad deberá expresar su carácter de Fondo de Aseguramiento;

VI. En la escritura pública constitutiva deberá incluirse la relación de socios fundadores, así como de administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos a que se refiere esta Ley; y,

VII. Señalar los nombres, nacionalidad y domicilios de los asociados, consejeros y funcionarios, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 8o. El registro para operar como Fondo de Aseguramiento será otorgado por la Secretaría, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

I. Se deberá presentar solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de esta Ley, ante el Organismo Integrador Estatal correspondiente o, de no existir, ante

el Organismo Integrador Nacional, quien elaborará un dictamen respecto de la procedencia de dicha solicitud;

II. La Secretaría resolverá las solicitudes de registro, las cuales deberán acompañarse de:

a) El dictamen favorable del Organismo Integrador respectivo;

b) El testimonio de la escritura pública constitutiva, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

c) El programa general de operación, que permita a la Secretaría evaluar si podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener, por lo menos: i) las regiones y municipios en las que pretenda operar; ii) un estudio de viabilidad financiera para cada tipo de operaciones y ramos de seguros que pretenda operar; incluyendo las bases para retención de riesgos que asume el Fondo de Aseguramiento con cargo a sus reservas, así como su cesión en reaseguro y/o coaseguro en cada caso; iii) las bases para la aplicación de remanentes; y, iv) las bases relativas a su organización y control interno.

Los Organismos Integradores remitirán a la Secretaría, en términos del presente artículo, las solicitudes para las que hubiesen generado un dictamen favorable, acompañándolas del mismo, y la Secretaría entregará su resolución a través de dichos Organismos Integradores, o directamente cuando se trate de Fondos de Aseguramiento que opten por el régimen de no afiliados;

III. Tratándose de aquellos Fondos de Aseguramiento que pretendan obtener registro y que opten por el régimen de no afiliados, podrán acudir directamente ante la Secretaría, a efecto de que ésta designe al Organismo Integrador que se encargará de emitir el dictamen correspondiente, continuando con el procedimiento señalado en el inciso anterior;

IV. En caso de que el Fondo de Aseguramiento reciba un dictamen desfavorable del Organismo Integrador Estatal o Nacional, según sea el caso, podrá solicitar la revisión de éste ante el mismo Organismo Integrador. De

ratificarse el dictamen desfavorable, el Fondo de Aseguramiento podrá solicitar la revisión de su solicitud ante la Secretaría, quien deberá resolver sobre la misma. Los solicitantes contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique la ratificación del dictamen desfavorable para presentar directamente a la Secretaría dicha solicitud de revisión;

V. Los Organismos Integradores contarán con un plazo de quince días hábiles para elaborar su dictamen o resolver las solicitudes de revisión de los mismos, y la Secretaría contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir resolución respecto de las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas. Dichos plazos comenzarán a contar, respectivamente, a partir de la fecha en que sean presentadas las solicitudes a los Organismos Integradores o a la Secretaría con toda la información y documentación a que se refiere el artículo siguiente de esta Ley;

VI. Se entenderá que la Secretaría resuelve en sentido aprobatorio la solicitud de registro, si no comunica lo contrario al Organismo Integrador o al Fondo de Aseguramiento solicitante dentro del periodo mencionado en la fracción anterior. Asimismo, se entenderá que la Secretaría resuelve, en sentido no aprobatorio, la solicitud de registro presentada directamente por un solicitante que hubiera obtenido un dictamen desfavorable, si no comunica lo contrario al solicitante dentro del periodo mencionado;

VII. Cualquier requerimiento de información o documentación que realice la Secretaría al Organismo Integrador o al solicitante, suspenderá el cómputo del plazo con el que cuenta la Secretaría para emitir su resolución. Dicho plazo comenzará a computarse nuevamente a partir de que se reciba la información o documentación requerida;

VIII. El Organismo Integrador en su dictamen propondrá a la Secretaría, las operaciones y ramos de seguros que, en términos de lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, ampare el registro. Para que el Fondo de Aseguramiento amplíe sus operaciones o ramos, se requerirá de modificar su registro ante la Secretaría, en los términos de lo previsto en este artículo; y,

IX. Los registros que otorgue la Secretaría serán intransferibles y no implicarán respaldo en el cumplimiento de las obligaciones que asuman los Fondos de

Aseguramiento, por lo que la Secretaría no asume responsabilidad alguna por dicha inscripción.

Artículo 9o. La solicitud para la obtención del dictamen, deberá acompañarse de lo siguiente:

I. El proyecto de la escritura pública constitutiva, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece;

II. El programa general de operación, que permita evaluar si podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener, por lo menos:

a) Las regiones y municipios en las que pretenda operar;

b) Un estudio de viabilidad financiera para cada tipo de operaciones y ramos de seguros que pretenda operar; incluyendo las bases para la retención de riesgos que asume el Fondo de Aseguramiento con cargo a sus reservas, así como su cesión en reaseguro y/o coaseguro en cada caso;

c) Las bases para la aplicación de remanentes; y,

d) Las bases relativas a su organización y control interno.

III. La acreditación de la solvencia moral y económica de los principales funcionarios;

IV. Cartas de intención de instituciones de seguros o de reaseguro de participar en los riesgos asumidos por el Fondo de Aseguramiento; y,

V. El proyecto de contrato de afiliación o de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones que, en su caso, celebraría el solicitante con un Organismo Integrador, incluyendo la aceptación por parte de éste para celebrarlo.

Cualquier modificación a la escritura constitutiva del Fondo de Aseguramiento y a sus Estatutos, deberá ser sometida al previo dictamen del Organismo Integrador correspondiente, en términos del Contrato de Afiliación o de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, según sea el caso. Una vez obtenido el dictamen favorable del Organismo Integrador, lo remitirá a la Secretaría para su conocimiento.

Tratándose de Fondos de Aseguramiento no afiliados, este procedimiento se llevará a cabo ante la Secretaría en los términos del presente artículo.

La escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social correspondiente, debiendo exhibirse ante la Secretaría copia certificada del testimonio respectivo dentro de un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de su inscripción.

En ningún momento la denominación del Fondo de Aseguramiento podrá formarse con el nombre, palabras, siglas o símbolos que la identifique con organizaciones políticas o religiosas.

Capítulo Segundo

De su Organización

Artículo 10. Los Fondos de Aseguramiento contarán, cuando menos, con los siguientes órganos:

- I. Asamblea General de Socios;
- II. Consejo de Administración;
- III. Consejo de Vigilancia; y,
- IV. Un Director o Gerente.

Artículo 11. La Asamblea General de Socios será la máxima autoridad del Fondo de Aseguramiento. Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social del Fondo de Aseguramiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, que deberá especificarse en el acta respectiva.

Artículo 12. Son atribuciones de la Asamblea General de Socios las siguientes:

- I. Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno, así como las modificaciones respectivas;
- II. Nombrar a los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia;
- III. Aprobar los presupuestos y programas del seguro y reaseguro; las aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos; las aportaciones extraordinarias; y, el pago de las cuotas a los Organismos Integradores;

IV. Aprobar la evaluación de resultados, balances y estados financieros y el programa de aplicación de los remanentes en términos de esta Ley;

V. Autorizar la admisión, separación, suspensión o exclusión de socios. La admisión, suspensión y separación podrán ser delegadas al Consejo de Administración, si así lo prevén los Estatutos. Los acuerdos que adopte el Consejo de Administración, deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General de Socios. La suspensión o la exclusión de cualquier socio procederán cuando incurra en violaciones a los Estatutos, al reglamento interno del Fondo de Aseguramiento o a la presente Ley;

VI. Aprobar, dado el caso, sobre la fusión, escisión, transformación o disolución del Fondo de Aseguramiento, misma que deberá ser hecha del conocimiento de la Secretaría;

VII. Remover a los integrantes del Consejo de Administración por las siguientes circunstancias:

- a) Incumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios o lo previsto en esta Ley;
- b) Utilizar en su provecho los recursos económicos, financieros, humanos o materiales del Fondo de Aseguramiento o cometer actos ilícitos en perjuicio o en agravio del Fondo de Aseguramiento o de sus socios; y,
- c) Incurrir en las causas de remoción que establezcan los Estatutos o esta Ley.

VIII. Cualquier otro asunto que se le reserve en los términos de esta Ley y de los Estatutos.

Artículo 13. La Asamblea General de Socios se reunirá de manera ordinaria, cuando menos, tres veces durante el ejercicio anual; y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Socios deberán emitirse por el Consejo de Administración o por el Consejo de Vigilancia. Los socios que representen cuando menos el diez por ciento del total de los votos, podrán solicitar al Consejo de Administración o al Consejo de Vigilancia, la convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria de la Asamblea General de

Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si no lo hicieren, deberán informar en la próxima sesión de la Asamblea General de Socios las razones que expliquen su determinación.

La convocatoria para las sesiones deberá formularse por escrito, especificando los asuntos a tratar y notificando fehacientemente a los interesados. La forma y términos de la notificación deberán hacerse constar en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 14. Para que la Asamblea General de Socios en sesión ordinaria quede legalmente constituida, se requerirá de la representación debidamente acreditada, de cuando menos la mitad más uno de los votos, y en el caso de sesión extraordinaria, del setenta y cinco por ciento. Estos mismos porcentajes se requerirán para aprobar las resoluciones que se tomen en tales sesiones.

Tratándose de Segunda Convocatoria, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se instalará con los votos representados y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 15. En los Estatutos se determinará el mecanismo para asignar el número de votos por socio, pudiendo ser un socio un voto, o bien una modalidad de representación proporcional que fije el número de votos por socio en función de la participación del socio en la suma de los valores asegurados o cuotas del Fondo de Aseguramiento. El número de votos por socio, no excederá el 10% de los valores asegurados o cuotas de la sociedad.

De toda sesión de Asamblea General de Socios se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes a la misma. En caso de que, quien deba firmar no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de su nombre, firmando a lado quien funja como Secretario de la Asamblea.

Artículo 16. Las personas físicas o morales o grupos de socios integrantes de un Fondo de Aseguramiento, podrán designar un representante para que en su nombre, acuda a las sesiones de la Asamblea General de Socios. Cuando una persona represente a dos o más socios, ejercerá la suma de los votos de los socios que represente.

En ningún caso podrán ser representantes de socios las personas que ocupen un cargo dentro del Consejo de Administración o Vigilancia del Fondo de Aseguramiento, ni las

personas que presten sus servicios al mismo. La representación a que se refiere éste artículo se conferirá en simple carta poder firmada ante dos testigos. Los actos del representante obligarán a los socios representados.

Para ser electo representante de socios, ante la Asamblea General de Socios del Fondo de Aseguramiento, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. En su caso, formar parte de la persona moral a la que pretende representar; y,
- III. No ser miembro de otro Fondo de Aseguramiento ni representar a más de una persona moral.

Artículo 17. El Consejo de Administración estará constituido por un mínimo de tres miembros propietarios y un máximo de siete, y sus respectivos suplentes. En todo caso el número de Consejeros será impar. En ningún caso los miembros de este Consejo podrán formar parte del Consejo de Vigilancia. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente, un Tesorero y un Secretario; los demás, en su caso, tendrán el carácter de vocales.

Los consejeros durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos, si así lo establecen los Estatutos.

Artículo 18. Para ser miembro del Consejo de Administración se deberá cuando menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Ser socio del Fondo de Aseguramiento o de la persona moral que lo designe representante en pleno ejercicio de sus derechos de socio del Fondo de Aseguramiento;
- III. No tener ninguno de los impedimentos señalados en el artículo siguiente; y,
- IV. Los demás que esta Ley o los Estatutos del Fondo de Aseguramiento determinen.

Artículo 19. En ningún caso podrán ser Consejeros del Fondo de Aseguramiento:

I. Las personas que desempeñen algún cargo en el Fondo de Aseguramiento de que se trate, así como en otros Fondos de Aseguramiento;

II. Las personas cuya sentencia haya causado ejecutoria por delitos intencionales patrimoniales;

III. Las personas que tengan litigio pendiente con el Fondo de Aseguramiento; y,

IV. Cualquier persona que desempeñe un cargo público, de elección popular o de dirigencia política o religiosa.

Los mismos impedimentos se aplicarán a los Consejeros en los casos de los Organismos Integradores Nacional, Estatales y Locales.

Artículo 20. Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

I. Representar al Fondo de Aseguramiento ante terceros, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio; así como para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de que para enajenar bienes que formen parte del activo fijo del Fondo de Aseguramiento requerirán autorización previa de la Asamblea General de Socios;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Socios y los Estatutos del Fondo de Aseguramiento;

III. Proponer a la Asamblea General de Socios los presupuestos y programas de seguros, coaseguro y reaseguro;

IV. Informar a la Asamblea General de Socios sobre su gestión y sobre los resultados operativos y estados financieros del ejercicio;

V. Realizar gestiones, celebrar contratos y, en general, supervisar la operación del seguro, coaseguro y reaseguro en sus diversas coberturas;

VI. Nombrar al Gerente o Director del Fondo de Aseguramiento, quien tendrá las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración con las limitaciones que, en su caso, le imponga el Consejo en la sesión que lo designe. El Gerente o Director en ningún caso gozará de facultades para actos de dominio;

VII. Acordar la admisión, suspensión y separación de socios cuando así lo prevean los Estatutos y con la condición de que dicho acuerdo sea ratificado en la siguiente sesión de la Asamblea General de Socios;

VIII. Instrumentar los mecanismos de recuperación de adeudos a cargo de los socios, y,

IX. Las demás previstas en esta Ley y en los Estatutos correspondientes.

El Consejo se reunirá a convocatoria por escrito, firmada por el Presidente o el Secretario, en la forma y términos que señalen los Estatutos, e incluirá el orden del día. De toda sesión se levantará el acta respectiva que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por todos miembros del Consejo de Administración que participen y por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistan.

El Consejo de Administración deberá sesionar cuando menos una vez al mes o cada vez que los asuntos del Fondo de Aseguramiento así lo requieran.

Artículo 21. El Director o Gerente del Fondo de Aseguramiento, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener conocimientos y experiencia en materia de seguros agropecuarios o seguros generales y de administración;

II. Contar con la validación del Organismo Integrador al que se encuentre afiliado el Fondo o con el que tenga celebrado el contrato de prestación de servicios señalado en el artículo 68;

III. No tener alguno de los impedimentos que para ser Consejero señala el artículo 19; y,

IV. Los demás que esta Ley o los Estatutos del Fondo de Aseguramiento determinen.

Artículo 22. Los Fondos de Aseguramientos deberán contar con un Consejo de Vigilancia, que se integrará con socios del propio Fondo de Aseguramiento, estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal con sus respectivos suplentes. En ningún caso podrán formar parte del Consejo de Administración los miembros de este Consejo.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos si así lo establecen los Estatutos.

Artículo 23. Para que un socio pueda ser electo como miembro del Consejo de Vigilancia deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para la elección de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:

- I. Vigilar que todos los actos del Fondo de Aseguramiento se realicen con apego a esta Ley, a los Estatutos y a la normatividad aplicable;
- II. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre su gestión, sobre el desempeño del Consejo de Administración, así como del Director o Gerente;
- III. Convocar a sesión a la Asamblea General de Socios en caso de omisión del Consejo de Administración y cuando lo juzgue conveniente;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General de Socios y a las sesiones del Consejo de Administración, para lo cual deberán ser convocados en la forma y términos que prevean los Estatutos;
- V. Informar oportunamente a la Asamblea General de Socios y al Organismo Integrador correspondiente sobre cualquier desviación observada en la operación del Fondo de Aseguramiento a fin de que se determine lo conducente, y supervisar que las observaciones efectuadas se solventen debidamente y las irregularidades detectadas se corrijan;
- VI. En su caso, recomendar y justificar a la Asamblea General de Socios su aceptación o rechazo de los estados financieros del ejercicio y del informe del Consejo de Administración; y,
- VII. Las demás previstas en esta Ley y en los Estatutos.

El Consejo de Vigilancia deberá sesionar previamente a la celebración de las sesiones de la Asamblea General de Socios y cuando los asuntos a tratar lo ameriten. De toda sesión se levantará el acta respectiva que contendrá

los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta será firmada por todos los participantes.

La Asamblea General de Socios podrá remover a los integrantes del Consejo de Vigilancia, por incumplimiento de las funciones encomendadas y por las causales señaladas para la remoción de los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 25. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar en las sesiones de la Asamblea General de Socios que deliberen sobre la aprobación de la evaluación de resultados, balances y estados financieros y sobre el informe que al respecto deba rendir el Consejo de Vigilancia, o en cualquier otro asunto de esta naturaleza.

En caso de contravenirse esta disposición, el voto de cualquier Consejero será nulo y sancionado en los términos de los Estatutos correspondientes.

Capítulo Tercero

De la Admisión, Separación, Suspensión y Exclusión de Socios.

Artículo 26. Para ser socio de un Fondo de Aseguramiento se requiere:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que realice actividades agrícolas o pecuarias, o tenga su residencia en el medio rural; o bien, ser persona moral de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, cuyo objeto social prevea la realización de actividades agrícolas o pecuarias, o del medio rural;
- II. Presentar por escrito solicitud de ingreso;
- III. No ser socio de otro Fondo de Aseguramiento, excepto en lo previsto en la fracción VI de este mismo artículo. En caso de que el interesado haya participado en otro Fondo de Aseguramiento deberá presentar el acta de la Asamblea General que haya acordado su separación; o bien, la solicitud de separación recibida por el Fondo de Aseguramiento al que perteneció, cuando no se le hubiere dado respuesta a la misma en el plazo a que se refiere el artículo siguiente;
- IV. Presentar la información para efecto de determinar si es susceptible de integrarse como socio al Fondo de

Aseguramiento. Cada Fondo de Aseguramiento fijará los requisitos que deberá cumplir el interesado;

V. Que la Asamblea General de Socios o el Consejo de Administración, en caso de que así lo prevean los Estatutos, acepte la solicitud de ingreso del nuevo socio. En caso de ser admitido por dicho Consejo, se requerirá la aprobación definitiva de la admisión en la siguiente sesión de la Asamblea General de Socios;

VI. El socio de un Fondo de Aseguramiento puede pertenecer a otro, siempre y cuando el Fondo de Aseguramiento al que pertenezca originalmente no pueda otorgarle los servicios de aseguramiento, lo que acreditará con la constancia respectiva que dicho Fondo de Aseguramiento expida; y,

VII. Las demás que establezcan los Estatutos.

La calidad de socio del Fondo de Aseguramiento será intransferible.

Artículo 27. La separación de cualquier socio deberá ser solicitada por escrito al Consejo de Administración; el cual según proceda, resolverá lo conducente o presentará la solicitud a la Asamblea General de Socios a efecto de que se acepte o rechace. Entre la solicitud de separación y la resolución, no deberá mediar un plazo mayor de 15 días naturales. La aceptación de la separación estará condicionada a que el socio interesado haya cubierto la totalidad de sus responsabilidades para con el Fondo de Aseguramiento, o bien, hubiere suscrito con el mismo un convenio que garantice el cumplimiento de dichas responsabilidades.

Cuando el socio que hubiere solicitado en los términos anteriores su separación del Fondo de Aseguramiento, no tenga obligaciones pendientes de cumplir a su cargo y no hubiere recibido respuesta en el término mencionado en el párrafo anterior, su decisión de separación producirá efectos al día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo, aún sin la aceptación de la Asamblea General de Socios o del Consejo de Administración, según corresponda.

Artículo 28. La Asamblea General de Socios podrá suspender o excluir a cualquier socio. En caso de que así lo prevean los Estatutos, el Consejo de Administración podrá suspenderlo. Procederá la suspensión cuando el socio incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Aportar datos falsos relacionados con los bienes a asegurar;

II. Incumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios o violar disposiciones de esta Ley;

III. Causar daño patrimonial al Fondo de Aseguramiento o a sus socios;

IV. No cubrir totalmente y en forma oportuna al Fondo de Aseguramiento las aportaciones a su cargo;

V. No realizar operaciones de seguros con el Fondo de Aseguramiento; y,

VI. Las demás que establezcan los Estatutos.

La suspensión podrá ser hasta por dos años según lo acuerde la Asamblea General de Socios. En caso de daños causados, la suspensión durará hasta que los mismos sean reparados o compensados a satisfacción del Fondo de Aseguramiento o de los socios afectados. En caso de reincidencia, la Asamblea General de Socios podrá resolver la exclusión del socio, lo que implicará la pérdida definitiva de sus derechos como tal.

Capítulo Cuarto

De su Funcionamiento y Operación.

Artículo 29. Los Fondos de Aseguramiento funcionarán de manera que las coberturas que practiquen no tengan fines de lucro para el mismo ni para los socios. Sólo podrán cobrar a sus socios por concepto de cuota lo indispensable para sufragar los gastos generales que ocasione su gestión y las cuotas para sus Organismos Integradores; cubrir la prima de reaseguro y accesorios a la misma; constituir o incrementar conforme a esta Ley las reservas técnicas necesarias para cumplir sus compromisos de aseguramiento con sus socios; realizar aportaciones al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos; así como, para crear e incrementar el Fondo Social previsto en esta Ley.

Artículo 30. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán ofrecer servicio de seguros a sus socios por lo que no podrán otorgar protección a terceras personas.

Artículo 31. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

- I. Practicar las operaciones de seguros a que se refiere el artículo 3 de esta Ley con sujeción al registro que otorgue la Secretaría;
- II. Constituir e invertir las reservas previstas en esta Ley;
- III. Administrar los recursos retenidos a las instituciones de seguros del país y del extranjero correspondientes a las operaciones de reaseguro que hayan celebrado;
- IV. Constituir depósitos en instituciones de crédito;
- V. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;
- VI. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; y,
- VII. Aquéllas que sean necesarias para la realización de su objeto social.

Artículo 32. Las operaciones de seguro que lleven a cabo los Fondos de Aseguramiento con sus socios se formalizarán mediante constancias de aseguramiento, que deberán ser entregadas al socio del Fondo de Aseguramiento y en las que se harán constar los derechos y obligaciones de las partes. La constancia de aseguramiento deberá contener, cuando menos:

- I. La denominación del Fondo de Aseguramiento;
- II. El nombre del socio asegurado;
- III. La firma del representante del Fondo de Aseguramiento;
- IV. La designación de las personas o bienes asegurados;
- V. La naturaleza de los riesgos amparados por la cobertura,
- VI. En su caso, el nombre y domicilio de los beneficiarios;
- VII. La suma asegurada o prestación a cargo del Fondo de Aseguramiento;
- VIII. Los deducibles, en su caso;

- IX. La fecha de emisión y período de cobertura;
- X. El importe de la cuota; y,
- XI. El lugar y la forma de pago.

Para este efecto tanto los Fondos de Aseguramiento como sus socios estarán obligados, en los términos previstos en el artículo 6 y en todo aquello que no contravenga a esta Ley, a lo dispuesto por la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Asimismo, el Fondo de Aseguramiento tendrá un plazo de 60 días naturales, con posterioridad a la emisión de la constancia de aseguramiento, para acreditar a sus socios que su cobertura se encuentra amparada bajo un contrato de reaseguro.

Artículo 33. Para el caso del seguro de daños, los Fondos de Aseguramiento podrán destinar hasta el 25% de las cuotas cobradas, una vez separada la prima y sus accesorios que hayan sido pagados por concepto de reaseguro, para cubrir los gastos de administración y operación, incluyendo en éstos lo referente a suscripción, inspección y ajustes de siniestros, así como para cubrir las cuotas que correspondan para los Organismos Integradores. Las comisiones derivadas de los contratos de reaseguro proporcional o coaseguro, podrán destinarse a los mismos fines, y en estos casos el porcentaje será el que se contrate en tales operaciones.

Para el caso de los seguros de vida y accidentes y enfermedades, el monto de gastos de administración y operación será el remanente de las cuotas cobradas, una vez deducido el monto de las reservas técnicas a constituir que al efecto determine la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de esta Ley y de considerar, en su caso, el costo de reaseguro.

Cuando las erogaciones para el ejercicio de sus operaciones no puedan sufragarse íntegramente con los recursos a disposición del Fondo de Aseguramiento, podrá determinarse por los socios la aportación de recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de capital de trabajo, cuotas a los Organismos Integradores, así como de inversión en activos fijos que apoyen las funciones de administración, suscripción, inspección y ajuste del Fondo de Aseguramiento, para lo cual deberán contar con el acuerdo de su Asamblea General de Socios.

Artículo 34. Los Fondos de Aseguramiento deberán constituir las siguientes reservas técnicas:

I. *Reserva de Riesgos en Curso.* Para los seguros de vida y accidentes y enfermedades es aquélla que se constituye con base en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, oyendo a la Comisión, para cada línea de operación. Para los seguros de daños, esta reserva se constituirá con el total de los recursos provenientes de las cuotas cobradas una vez descontados el pago de reaseguro y el monto correspondiente a gastos de administración y operación, en términos de lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. El producto de la inversión de la Reserva de Riesgos en Curso, formará parte de la misma; y,

II. *Reserva Especial de Contingencia.* Ésta se constituye con el 25% de los remanentes del ejercicio social. Esta reserva es acumulativa y el producto de su inversión formará parte de la misma. Cada Fondo de Aseguramiento tendrá la facultad de definir los términos en que los recursos de esta reserva podrán ser comprometidos para incrementar su retención de riesgos y negociar los términos y modalidades de la cobertura de reaseguro, así como realizar aportaciones al Fondo de Retención Común de Riesgos conforme a lo previsto en los artículos 75 y 84 de esta Ley. En la operación del ramo agropecuario, esta reserva deberá constituirse al cierre de cada ciclo agrícola o ganadero, pero cuando su monto acumulado alcance el equivalente al 15% de la suma asegurada del ciclo agrícola y/o ejercicio ganadero en curso, los remanentes que se generen particularmente en esa operación, quedarán disponibles para ser destinados a incrementar el fondo social, si así lo aprueba la Asamblea General.

Para los efectos de esta Ley, el remanente es el monto que pueda existir al final del ejercicio social, que resulte de la cantidad que importen las cuotas de retención devengadas más los productos financieros, más las bonificaciones por baja siniestralidad convenidas en los contratos de reaseguro o por otros conceptos, más las comisiones recibidas por reaseguro cedido, menos, los recursos erogados por conceptos de gastos de operación, cuotas, costo de reaseguro y costo neto de siniestralidad. En el caso del seguro agropecuario, el remanente se determinará al cierre del ciclo agrícola o ganadero.

Artículo 35. Los Fondos de Aseguramiento contarán con un Fondo Social que se integrará de la siguiente forma:

I. Con los bienes y valores que los socios acuerden para su constitución;

II. De las aportaciones adicionales que realicen los socios;

III. De las donaciones y/o aportaciones públicas o privadas que se obtengan; y,

IV. Del 70% de los remanentes obtenidos al final de cada ejercicio social o, para el caso de seguros agropecuarios, al final de cada ciclo agrícola o ganadero.

El Fondo Social y su incremento serán destinados a cumplir con el objeto de los Fondos de Aseguramiento, debiendo existir el conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Socios respecto de su constitución, incrementos y asignaciones específicas. Estos recursos podrán destinarse por los Fondos de Aseguramiento al incremento de sus reservas técnicas; a disminuir las cuotas de aseguramiento; a su fortalecimiento técnico, operativo y administrativo; al equipamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles; a crear reservas para pasivos laborales diversos; a otorgar prestaciones de previsión social; así como para la integración de organizaciones económicas y de servicios que apoyen las actividades agropecuarias, agroindustriales, comerciales, de financiamiento, de administración de riesgos, y en general de todas aquellas que contribuyan al desarrollo rural en beneficio de los socios del Fondo de Aseguramiento y de sus comunidades. Estas organizaciones deberán estar integradas por todos los socios del Fondo de Aseguramiento de que se trate.

Artículo 36. En las operaciones de seguros, los Fondos de Aseguramiento deberán aplicar las coberturas, tarifas de cuotas, deducibles, sumas aseguradas, normas, participación a pérdidas, franquicias, Condiciones Generales y Especiales, y demás elementos y componentes relativos al aseguramiento, conforme a alguna de las dos siguientes opciones:

I. Tratándose de instituciones de seguros o reaseguro del país que les brinden el servicio de reaseguro, con base en el producto de seguros que al efecto registren ante la Comisión dichas instituciones; o,

II. Tratándose de reaseguradoras extranjeras que les otorguen dicho servicio, con base en los elementos técnicos y contractuales que acuerde con la institución de seguros o compañía de reaseguro que les otorgue dicho servicio.

La determinación del costo de cuotas de aseguramiento deberá tomar en consideración los índices de siniestralidad de

la zona en la que opere, así como la experiencia siniestral del mismo y de los socios.

Artículo 37. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán retener riesgos hasta por un monto equivalente a su reserva de riesgos en curso más la parte de la Reserva Especial de Contingencia que comprometan al pago de indemnizaciones.

Todos los riesgos que no puedan ser cubiertos con tales reservas técnicas deberán ser respaldados con esquemas de reaseguro, coaseguro o por conducto del Fondo de Retención Común de Riesgos, en términos de lo previsto en esta Ley.

Los Fondos de Aseguramiento se abstendrán de conceder seguros cuando no se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Para efecto de lo anterior, los Fondos de Aseguramiento podrán contratar, en sus diversas modalidades, cualquiera de los esquemas de coaseguro o reaseguro, en este último caso pueden ser de tipo proporcional, no proporcional o una combinación de los dos anteriores.

Los Fondos de Aseguramiento podrán contratar reaseguro exclusivamente con instituciones de seguro o reaseguro del país autorizadas para realizar la operación o ramo de que se trate, así como con los reaseguradores extranjeros inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a cargo de la Secretaría, previsto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Los Fondos de Aseguramiento deberán garantizar que los socios recibirán íntegramente la indemnización a que tengan derecho ante la ocurrencia de cualquier nivel de siniestralidad.

Artículo 38. El ejercicio social de los Fondos de Aseguramiento será de un año, se iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre, excepción hecha del primer año de operaciones, que iniciará, en la fecha de su constitución y terminará el 31 de diciembre de ese año.

Todo acto o contrato que signifique variación en el activo, en el pasivo, en resultados o Fondo Social de un Fondo de Aseguramiento, o implique obligación directa o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad.

En su contabilidad se deberán ajustar al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión mediante disposiciones de carácter general. Previa autorización de dicha Comisión, los Fondos de Aseguramiento que lo requieran podrán introducir nuevas cuentas, indicando en su solicitud las razones que tengan para ello.

Los Fondos de Aseguramiento deberán formular sus estados financieros al término de cada ejercicio social, los cuales deberán estar auditados externamente por un Contador Público independiente y aprobados por la Asamblea General de Socios. El dictamen deberá constar de una opinión respecto de los estados financieros y la constitución o incremento de reservas. El Contador Público independiente será responsable de la integridad y suficiencia del dictamen, en términos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como al marco normativo que rige la operación de los Fondos de Aseguramiento.

Dichos estados financieros deberán ser presentados al Organismo Integrador que les otorgue el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, junto con la información que dicho Organismo les solicite al respecto.

Artículo 39. Al invertir sus reservas técnicas, los Fondos de Aseguramiento se ajustarán a lo siguiente:

I. Deberán mantenerlas invertidas, en todo momento, en valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros o en depósitos en instituciones de crédito con excepción de la cuenta maestra empresarial y la cuenta de cheques;

II. En los seguros de moneda extranjera deberán mantener invertidas las reservas en valores denominados en moneda extranjera que emita o respalde el Gobierno Federal, en valores denominados en moneda extranjera que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

III. Los títulos o valores a que se refieren las fracciones anteriores deberán depositarse en instituciones de crédito, en las instituciones para el depósito de valores o en casas de bolsa;

IV. La reserva especial de contingencia podrá ser respaldada por convenios de cesión de derechos de PRO-CAMPO de los socios a favor de los Fondos de Aseguramiento. Deberá considerarse el cobro de intereses a los socios equivalente al porcentaje que los Fondos estén obteniendo en las inversiones del resto de las reservas técnicas. Lo anterior está condicionado a que el socio adquiera un seguro con el Fondo de que se trate, en el que se proteja el riesgo de imposibilidad de realizar la siembra, invariablemente el beneficiario preferente será el Fondo de Aseguramiento.

Si por resultado de esta operación el Fondo de Aseguramiento no alcanzare, por cualquier razón a restituir el cien por ciento de la reserva especial de contingencia, deberá destinar de su Fondo Social presente o futuro el monto de los recursos suficientes para reintegrar el importe total de la reserva especial de contingencia;

V. Los Fondos de Aseguramiento deberán celebrar contratos con los diferentes organismos depositarios, en los que se establecerá como requisito la obligación de los mismos de formular estados de cuenta mensuales en donde se identifiquen de manera individualizada los instrumentos depositados;

VI. Tratándose de inversiones en moneda extranjera podrán fungir como organismos depositarios las entidades financieras mexicanas o las entidades financieras del exterior que sean filiales de aquéllas; y,

VII. Los Fondos de Aseguramiento, al llevar a cabo las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, deberán observar los siguientes límites, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera:

a) Por tipo de valores, depósitos o títulos: i) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, hasta el 100%; ii) valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito hasta el 60%; iii) valores emitidos por entidades distintas de las señaladas en los incisos i y ii anteriores, hasta el 30%; y,

b) Por emisor o deudor: i) valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal hasta el 100%; ii) valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito hasta el 18%; y, iii) valores emitidos por entidades distintas a las señaladas en los incisos i) y ii) anteriores, hasta el 7%.

Artículo 40. Los Fondos de Aseguramiento sólo podrán operar dentro de su zona de influencia, la cual deberá determinarse en los Estatutos que señalarán el o los municipios que la integran. Nuevos municipios podrán integrarse a su zona de influencia sólo mediante:

I. La modificación que corresponda de los Estatutos;

II. Que cuenten con el compromiso de las instituciones que les brindarán el reaseguro; y

III. La obtención de un dictamen favorable del Organismo Integrador que corresponda al que se encuentren afiliados o, en caso de no afiliación, del Organismo Integrador responsable de otorgarles el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, o el Organismo Integrador o entidad que designe la Secretaría.

Artículo 41. A los Fondos de Aseguramiento les son aplicables las prohibiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS INTEGRADORES

Capítulo Primero De su Organización

Artículo 42. Los Fondos de Aseguramiento podrán constituir asociaciones a nivel Nacional, Estatal y Local. Con sujeción a lo establecido en esta Ley el contrato social de su constitución y los Estatutos deberán otorgarse ante fedatario público, estipulando su carácter de Organismo Integrador y de sociedad con fines no lucrativos, con personalidad jurídica y patrimonio propios; el objeto social; la duración de la sociedad, que puede ser por tiempo indefinido; el domicilio, mismo que deberá estar dentro de territorio nacional; el nombre de la sociedad; y, la relación de afiliados fundadores, principales consejeros, directivos y administradores. Las actividades de los Organismos Integradores Nacional, Estatales y Locales, serán las propias de su objeto social y se abstendrán de realizar otro tipo de actividades.

Artículo 43. El Organismo Integrador Nacional se constituirá con la agrupación voluntaria de Asociaciones Estatales, y deberá estar registrado ante por la Secretaría para el desempeño de las funciones a que se refiere esta Ley en su artículo 47.

Artículo 44. Los Organismos Integradores Estatales se constituirán con la agrupación voluntaria de Organismos Integradores Locales y/o Fondos de Aseguramiento de la Entidad Federativa de que se trate, y deberán estar registrados ante la Secretaría para el desempeño de las facultades que se le asignen conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 45. Los Organismos Integradores Locales se constituirán con la agrupación voluntaria de Fondos de Aseguramiento de una misma zona geográfica de la Entidad Federativa de que se trate, y deberán estar registrados ante la Secretaría para el desempeño de las funciones que se le asignen conforme a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 46. Las solicitudes para obtener registro para operar como Organismo Integrador Nacional, Estatal o Local, deberán presentarse ante la Secretaría, acompañadas de la documentación e información que se señala en el artículo 48 de esta Ley, y en el caso de los Organismos Integradores Estatales y Locales, dicha documentación deberá incluir además un dictamen del Organismo Integrador Nacional o Estatal según corresponda, que en caso de ser favorable, incluya las funciones que delegará conforme a lo previsto en el artículo 47. Los registros que otorgue la Secretaría serán por su propia naturaleza intransmisibles.

La Secretaría contará con un plazo de noventa días naturales para emitir resolución respecto de las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas. Se entenderá que la Secretaría resuelve en sentido positivo la solicitud de registro, si no comunica lo contrario dentro del periodo mencionado.

Artículo 47. Los Organismos Integradores realizarán las siguientes funciones:

I. Otorgar el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones a los Fondos de Aseguramiento. La función de Seguimiento de Operaciones se apegará a los lineamientos generales que emita la Secretaría, oyendo a la Comisión, y deberá contemplar que los Fondos de Aseguramiento recibirán asesoría y el servicio de seguimiento de operaciones, entre otros aspectos, para:

- a) Organizarse y funcionar conforme a lo dispuesto por esta Ley,
- b) Realizar sus operaciones de seguro con apego a las disposiciones señaladas en el artículo 6 de esta Ley y demás regulaciones aplicables,

c) Llevar a cabo sus operaciones aplicando las coberturas, tarifas de cuotas, deducibles, sumas aseguradas, normas, participación a pérdidas, franquicias, Condiciones Generales y Especiales, y demás elementos y componentes relativos al aseguramiento, en términos de lo previsto en el artículo 36 de esta Ley,

d) Contratar esquemas de reaseguro y/o coaseguro que se adapten a sus características, y operar sus coberturas conforme a tales contratos, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y

e) Impulsar mecanismos voluntarios de solución de controversias entre los Fondos de Aseguramiento y sus socios;

Asimismo, los lineamientos generales que emita la Secretaría, definirán la forma y términos en que los Organismos Integradores llevarán el seguimiento a las operaciones de los Fondos de Aseguramiento, en especial de sus resultados, de la constitución e inversión de sus reservas, de sus gastos y de los informes que sobre estos temas habrán de rendir a la propia Secretaría;

II. Fungir como representantes legales de sus afiliadas ante personas, organismos, autoridades e instituciones tanto nacionales como extranjeras;

III. Prestar a los Fondos de Aseguramiento servicios técnicos, legales, administrativos, financieros y de capacitación;

IV. Promover en general la superación y capacidad técnica y operativa de sus integrantes, así como de sus empleados;

V. Homologar, en lo procedente, reglamentos, trámites y mecanismos operativos, así como sistemas contables e informáticos;

VI. Integrar bases de datos en materia de operaciones de seguros, calificación de riesgos, y todo lo relativo al funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento, únicamente utilizarán dicha información para el cumplimiento de su objeto, debiendo abstenerse de proporcionar información para fines distintos de los antes mencionados;

VII. Constituir y administrar un Fondo de Protección y los Fondos de Retención Común de Riesgos, que integran el Sistema de Protección, en los términos descritos en esta Ley;

VIII. Registrar, evaluar y, en su caso, validar, al personal técnico de los Organismos Integradores Estatales y Locales y de las empresas de servicio, que participen en la prestación del servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento;

IX. Promover que los Fondos de Aseguramiento a partir de los recursos de su Fondo Social y de aportaciones de otras fuentes, formen otras organizaciones productivas y de servicios para beneficio de sus socios, para el otorgamiento de crédito, comercialización de insumos y cosechas, organismos de ahorro, de servicio técnico, entre otras. Para ello, el Organismo Integrador brindará asesoría sobre las diversas disposiciones legales y reglamentarias que regulen estas opciones de organización, identificará los diversos programas de fomento que incidan en estos proyectos, respaldará las gestiones requeridas ante las autoridades correspondientes y, en general, apoyará en todo aquello que sea requerido para la consecución de estas organizaciones; y,

X. Promover que las organizaciones de los socios de los Fondos de Aseguramiento a las que se refiere la fracción anterior integren una administración corporativa para brindar servicios de tipo administrativo, comercial, fiscal, jurídico, informático, técnico, financiero y otros afines que fortalezcan la vinculación entre tales organizaciones.

Las funciones de los Organismos Integradores descritas, corresponden al Organismo Integrador Nacional, quien, para su ejercicio, deberá contar con registro ante la Secretaría.

El Organismo Integrador Nacional, podrá delegar tales funciones, bajo su supervisión y coordinación, a los Organismos Integradores Estatales y Locales, atendiendo a sus niveles de desarrollo y consolidación.

A su vez, los Organismos Integradores Estatales y Locales, podrán solicitar al Organismo Integrador Nacional la delegación de funciones que sean de su interés, para lo cual, deberán acompañar tal solicitud con un Plan de Trabajo. El

Organismo Integrador Nacional deberá dar respuesta en un plazo máximo de 30 días naturales; en caso de que dicha respuesta sea negativa el Organismo Integrador podrá presentar su solicitud directamente ante la Secretaría.

Artículo 48. Los Organismos Integradores al solicitar su registro ante la Secretaría, deberán acompañar a su solicitud:

I. El testimonio de la escritura pública constitutiva del Organismo Integrador Nacional, Estatal o Local, conteniendo los Estatutos que deberán apegarse a las disposiciones y mecanismos que la presente Ley establece, indicando su sujeción a los lineamientos generales a que se refieren los artículos 47 y 85 de esta Ley, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En los Estatutos deberá indicarse su objeto y su organización interna entre otros aspectos, acordes con las disposiciones de esta Ley y demás regulaciones aplicables;

II. El ámbito geográfico en el que operará;

III. El programa general de operación, que permita a la Secretaría evaluar si el Organismo Integrador podrá cumplir adecuadamente con su objeto. Dicho programa deberá contener, por lo menos:

a) Los planes de trabajo;

b) Las políticas de afiliación;

c) La información y documentación que acredite que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo su objeto; y,

d) La relación de sus principales administradores y directivos, incluyendo al Comisario, debiéndose acompañar el currículum vitae de los mismos;

IV. El proyecto de reglamento interior, con base al cual ejercerá sus funciones de conformidad con esta Ley; y,

V. En el caso de Organismos Integradores Estatales y Locales, el dictamen del Organismo Integrador Nacional.

Las modificaciones a los Estatutos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría.

Artículo 49. Los Organismos Integradores no podrán afiliar a personas físicas, ni realizar operaciones de seguros directamente o por interpósita persona.

Artículo 50. Cada Organismo Integrador formulará su reglamento interior, que deberá contener, entre otras, las normas aplicables a:

- I. La admisión, suspensión y exclusión de los afiliados;
- II. La forma y metodología en que ejercerán las funciones a que se refiere el artículo 47;
- III. Las medidas preventivas, correctivas y de control interno;
- IV. Los derechos y obligaciones de los afiliados, así como de los no afiliados que hubiesen contratado el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones;
- V. La forma de determinar las cuotas que le deberán aportar sus afiliados;
- VI. Las aportaciones que los Fondos de Aseguramiento deberán cubrir para el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos;
- VII. Los mecanismos voluntarios de solución de controversias entre los Fondos de Aseguramiento y sus socios; y,
- VIII. La forma mediante la cual se proporcionará a los afiliados la información sobre los servicios que ofrecen, con el objeto de fortalecer la cultura de la prevención en general y de seguros en particular.

Artículo 51. Los Fondos de Aseguramiento, en su relación con los Organismos Integradores, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aportar las cuotas periódicas que fije la Asamblea General de afiliados del Organismo Integrador para su sostenimiento, el costo de la prestación del servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de sus Operaciones y las aportaciones para el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos, en los términos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen;
- II. Proporcionar al Organismo Integrador la información y documentación que le requiera para efectos del cumplimiento de sus funciones establecidas en esta Ley;

III. Cumplir con las estipulaciones contenidas en el contrato de afiliación o de prestación de servicios de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, según se trate;

IV. Asistir a través de sus representantes, a las sesiones de la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador correspondiente y/o a las reuniones convocadas por la misma;

V. Cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador correspondiente; y,

VI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Los Organismos Integradores deberán presentar a la Secretaría la información en la forma y términos que la misma les solicite de conformidad con los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley. La Secretaría podrá solicitar a la Comisión, cuando así lo considere necesario, que practique visitas de inspección para verificar el apego a esta Ley y a las demás regulaciones aplicables, por parte de los Organismos Integradores y, en su caso, de los Fondos de Aseguramiento. Para efecto de lo anterior, la Comisión tendrá en lo que no se oponga a esta Ley, todas las facultades que le confiere la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Artículo 53. La Secretaría, escuchando previamente al Organismo Integrador de que se trate y la opinión de la Comisión, podrá a su juicio revocar el registro que le hubiese otorgado para ejercer las funciones establecidas en esta Ley, en los casos siguientes:

- I. Si no inicia operaciones dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del registro;
- II. Si no cumple diligentemente las funciones previstas en esta Ley;
- III. Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley o por las disposiciones que de ella emanen, o si sus actividades se apartan de las sanas prácticas, o si abandona o suspende sus actividades;
- IV. Si a pesar de las observaciones de la Secretaría, reiteradamente incumple con las actividades que le establece esta Ley;

V. Si no proporcionan a la Secretaría la información requerida, o bien presenta de manera dolosa, información falsa o incompleta, que no permita conocer su situación real, o la de sus afiliados;

VI. Si se manejan de manera irregular, en su caso, los recursos que integran el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos;

VII. Si obra sin autorización de la Secretaría, en los casos en que la Ley así lo exija; o,

VIII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

Artículo 54. Los Fondos de Aseguramiento afiliados a un Organismo Integrador, cuyo registro hubiere sido revocado por la Secretaría, deberán solicitar su afiliación a un Organismo Integrador distinto o sujetarse al régimen de Fondo de Aseguramiento no afiliado en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha en que surta sus efectos la revocación antes citada.

Artículo 55. Los Organismos Integradores deberán contar con una Asamblea General de Afiliados que será el órgano supremo del Organismo Integrador y estará compuesto por los representantes de sus afiliados. Además contarán con un Consejo de Administración, un Comisario, con sus respectivos suplentes, y un Gerente o Director. Sus atribuciones serán las señaladas en esta Ley, en los Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Integradores contarán con personal técnico especializado o podrán contratar empresas de servicios para tal efecto.

En el caso de las Asambleas Estatales, deberá invitarse a acudir con voz pero sin voto, a un representante del Organismo Integrador Nacional, pudiendo invitar a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa del área de influencia del Fondo de Aseguramiento.

Artículo 56. La Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador podrá estar integrada, a elección de sus afiliados:

I. Por un representante de cada afiliado; o,

II. A través de un sistema de representación proporcional, en el que se asignará a cada afiliado el número de votos que le correspondan, considerando el número de

socios y/o los riesgos asegurados totales de los Fondos de Aseguramiento que le correspondan. En ningún caso, un afiliado podrá representar más del veinte por ciento del total de votos, excepto que el número de afiliados sea inferior a cinco, en tal caso la representación será en porcentajes iguales para cada afiliado.

Artículo 57. El Consejo de Administración del Organismo Integrador estará formado por consejeros electos por la Asamblea General de Afiliados del Organismo Integrador, cuyo número no será menor de tres ni mayor de cinco, mismos que deberán cumplir con los requisitos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 18. Los consejeros fungirán por un periodo máximo de hasta cinco años con posibilidad de una sola reelección.

Dicho Consejo de Administración podrá estar conformado hasta en un treinta por ciento del total de sus miembros por consejeros o funcionarios de un mismo afiliado, excepto cuando sean menos de cuatro, en tal caso, la representación será en porcentajes iguales para cada afiliado.

Los consejeros tendrán la obligación de comunicar al Presidente del Consejo sobre cualquier situación en la que por su participación se pueda generar un conflicto de interés y de abstenerse de participar en la deliberación y resolución correspondiente.

Artículo 58. El Consejo de Administración nombrará un Gerente o Director del Organismo Integrador, quien deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia de seguros agropecuarios o seguros generales y administración; y,

II. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 19.

Artículo 59. La vigilancia interna del Organismo Integrador estará a cargo de un Comisario, cuyas responsabilidades y obligaciones deberán determinarse en sus Estatutos.

El Comisario realizará las siguientes funciones:

I. Verificar que el Organismo Integrador cumpla con la regulación aplicable;

II. Recibir los informes del Consejo de Administración y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento y análisis;

III. Informar a la Secretaría en términos de los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, al Consejo de Administración y a la Asamblea General del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, así como de los hallazgos e irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y,

IV. Proponer al Consejo de Administración el programa de control y corrección interno del Organismo Integrador y sus modificaciones, a prevenir conflictos de interés y el uso indebido de la información.

El Comisario asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración del Organismo Integrador.

El Comisario deberá cumplir con los requisitos que para ser consejero de un Fondo de Aseguramiento señala el artículo 18.

Artículo 60. Los Organismos Integradores deberán verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ley por parte de las personas que sean designadas como Consejeros, Gerente o Director y Comisario, con anterioridad al inicio de sus gestiones.

En todo caso, las personas a que se refiere el párrafo anterior deberán manifestar por escrito al Organismo Integrador de que se trate y bajo protesta de decir verdad, que no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 19.

Los Organismos Integradores deberán informar a la Secretaría la designación de nuevos Consejeros, Gerente o Director, y Comisario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación.

Capítulo Segundo De la Afiliación

Artículo 61. Los Fondos de Aseguramiento podrán afiliarse a un Organismo Integrador Estatal registrado ante la Secretaría. El Organismo Integrador Estatal, a su vez, podrá afiliarse al Organismo Integrador Nacional registrado ante la Secretaría.

El Organismo Integrador Estatal publicará anualmente, en periódico de amplia circulación en el ámbito geográfico en el que opera, la lista de sus Fondos de Aseguramiento afiliados.

Artículo 62. Para efectos de lo señalado en el artículo 61 anterior, el Fondo de Aseguramiento celebrará un contrato de afiliación con el Organismo Integrador Estatal, en el que se establecerá entre otras estipulaciones, la conformidad por parte del Fondo de Aseguramiento con los términos y condiciones en que se ejercerá la Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones de acuerdo a lo previsto en los lineamientos generales a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, en las disposiciones que de ella emanen, así como en el reglamento interior del Organismo Integrador.

Artículo 63. Para formalizar el contrato de afiliación deberá cumplirse cuando menos con lo siguiente:

I. Contar con el registro de la Secretaría, para operar como Fondo de Aseguramiento; y,

II. Exhibir acta de Asamblea del Fondo de Aseguramiento en la que se haya acordado la afiliación correspondiente.

La formalización de dicho contrato deberá efectuarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se les haya notificado el registro para operar como Fondo de Aseguramiento.

Artículo 64. El Fondo de Aseguramiento podrá solicitar en cualquier momento al Organismo Integrador correspondiente su desafiliación.

Artículo 65. El Organismo Integrador correspondiente podrá determinar la desafiliación de un Fondo de Aseguramiento cuando éste incumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 51, así como en los casos previstos en su reglamento interior.

Artículo 66. El Fondo de Aseguramiento que solicite su desafiliación, no tendrá derecho a que se le reintegren las aportaciones que haya efectuado con anterioridad al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos, pero podrá seguir disfrutando de los derechos inherentes al mismo, al momento de celebrarse el contrato de servicios a que se refiere el artículo 68.

El Organismo Integrador correspondiente continuará ejerciendo sobre el Fondo de Aseguramiento desafiado, las funciones delegadas por el Organismo Integrador Nacional, debiendo el Fondo de Aseguramiento cubrir el costo de estos servicios, hasta en tanto se sujete al régimen de Fondo de Aseguramiento no afiliado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Capítulo Tercero

De los Fondos de Aseguramiento no Afiliados.

Artículo 67. Los Fondos de Aseguramiento que no celebren contrato de afiliación con un Organismo Integrador, conforme a lo dispuesto en ésta Ley, serán considerados como Fondos de Aseguramiento no afiliados.

Artículo 68. El Fondo de Aseguramiento no afiliado deberá celebrar un contrato de prestación de servicios de Seguimiento de Operaciones con el Organismo Integrador que elija o con el Organismo Integrador o entidad que le designe la Secretaría. En el caso de una entidad distinta de un Organismo Integrador, ésta no sea podrá ser la que le brinde el servicio de reaseguro al Fondo de Aseguramiento de que se trate.

El contrato a que se refiere el párrafo anterior, deberá establecer las disposiciones previstas en esta Ley para este efecto y efectuarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que adquiriera el carácter de Fondo de Aseguramiento no afiliado, debiendo informarlo a la Secretaría.

El Fondo de Aseguramiento no afiliado tendrá todas las obligaciones de los Fondos de Aseguramiento afiliados inherentes al servicio previsto en este artículo incluyendo la de cubrir el costo de dicho servicio.

Artículo 69. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Fondos de Aseguramiento no afiliados podrán participar en el Fondo de Protección y podrán hacerlo en el Fondo de Retención Común de Riesgos que les corresponda, en términos del Capítulo Único del Título Tercero de esta Ley.

El Organismo Integrador que les preste el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, podrá prestarles servicios complementarios a un costo equivalente al que corresponda a un Fondo de Aseguramiento afiliado.

Capítulo Cuarto

De la Fusión, Disolución, Liquidación y Revocación.

Artículo 70. Para los efectos de esta Ley y en términos de la misma, se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- I. La fusión del Fondo de Aseguramiento;
- II. La disolución y liquidación del Fondo de Aseguramiento; y,
- III. La revocación del registro de la Secretaría.

En los casos de fusión, disolución y liquidación, los Fondos de Aseguramiento podrán recibir apoyos financieros del Fondo de Protección, tendientes a cubrir los costos derivados de estos mecanismos.

Artículo 71. El Fondo de Aseguramiento podrá fusionarse con otro u otros, a solicitud propia ante la Secretaría de acuerdo con los lineamientos de carácter general que la misma establezca.

Artículo 72. El Fondo de Aseguramiento se disolverá y liquidará por las causas siguientes:

- I. Por disposición legal o resolución de autoridad competente;
- II. Por imposibilidad de seguir realizando su objeto social;
- III. Si se coloca en situación de inviabilidad técnica o financiera;
- IV. Por pérdida del registro ante la Secretaría;
- V. Por incumplimiento a esta Ley; y,
- VI. Por acuerdo de los socios.

En caso de disolución, si no tuviere adeudos y existieren remanentes al momento de la disolución y liquidación, éstos deberán ser distribuidos entre los socios proporcionalmente a las cuotas pagadas durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores a su liquidación y conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el reglamento interno del Fondo de Aseguramiento.

En caso de liquidación, la Asamblea General convocada para tal efecto, elegirá una Comisión Liquidadora que procederá conforme a las leyes de la materia, debiendo informarlo a la Secretaría, al Organismo Integrador Estatal al que pertenezca, al Organismo Integrador Nacional y a la Institución que le proporcione el servicio de reaseguro y/o coaseguro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea en que se haya tomado el acuerdo.

Artículo 73. Cuando la disolución o liquidación de un Fondo de Aseguramiento sea determinada por la revocación del registro ante la Secretaría, la Asamblea General elegirá la Comisión Liquidadora a que se refiere el artículo anterior.

A partir de la fecha en que entre en liquidación un Fondo de Aseguramiento, los pagos derivados de sus operaciones se suspenderán hasta en tanto la Comisión Liquidadora resuelva lo conducente.

En relación a los procesos de liquidación o disolución, los acuerdos de la Asamblea General y la resolución de la Comisión Liquidadora, deberán protocolizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 74. La Secretaría, escuchando al Fondo de Aseguramiento de que se trate, podrá revocar el registro de un Fondo de Aseguramiento en los siguientes casos:

- I. Si no inicia sus operaciones dentro de un año, a partir de la fecha en que se le haya otorgado su registro;
- II. Si no constituye, incrementa, invierte y utiliza las reservas técnicas conforme a lo establecido en esta Ley;
- III. Si infringe lo establecido en la cláusula de extranjería o si establece con las personas, entidades o grupos mencionados en la misma, relaciones evidentes de dependencia;
- IV. Si no diversifica sus responsabilidades conforme a lo previsto en esta Ley;
- V. Si excede los límites de las obligaciones que pueda contraer o retener, o si ejecuta operaciones distintas a las permitidas por esta Ley;
- VI. Si no cumple con las funciones para las que se constituyó;

VII. Cuando por causas imputables al Fondo de Aseguramiento no aparezcan correctamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado;

VIII. Si asegura a personas que no tengan el carácter de socios;

IX. Si impide que el Organismo Integrador al que esté afiliado o el Organismo Integrador o entidad que le haya sido designado por la Secretaría, lleve a cabo las labores de Seguimiento de Operaciones en los términos establecidos en el contrato;

X. Si incurre en cualquiera de los casos de disolución o entra en estado de liquidación; y,

XI. Si deja de operar por más de dos ejercicios anuales consecutivos.

La declaración de revocación del registro incapacitará al Fondo de Aseguramiento para otorgar cualquier seguro a partir de la fecha en que se le notifique la revocación y pondrá al Fondo de Aseguramiento en estado de disolución y liquidación.

La solicitud de revocación del registro podrá ser formulada ante la Secretaría por la SAGARPA, por el Organismo Integrador Nacional o por el que preste los Servicios de Seguimiento de Operaciones, o por los Consejos de Administración o Vigilancia o los socios del Fondo de Aseguramiento. Dicha solicitud deberá fundarse y motivarse, precisando las causales de revocación establecidas en el presente artículo y acompañarse de las pruebas documentales correspondientes, para iniciar el procedimiento de revocación, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento sin mediar solicitud.

La Secretaría, valorará la procedencia o improcedencia de la solicitud de revocación, notificándole a los interesados su resolución de iniciar o no el procedimiento de revocación. En caso de procedencia, notificará al Fondo de Aseguramiento la iniciación del procedimiento, haciendo de su conocimiento las causales que se le imputan y le otorgará un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las causales de revocación se acreditan durante el procedimiento, la Secretaría resolverá y comunicará la declaratoria de revocación del registro a los interesados.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Capítulo Único De los Fondos de Protección y de Retención Común de Riesgos

Artículo 75. En complemento a la operación de Seguros, llevada a cabo por los Fondos de Aseguramiento, se establece un Sistema de Protección integrado por el Fondo de Protección y el Fondo de Retención Común de Riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

I. El *Fondo de Protección* tendrá la finalidad de apoyar a los Fondos de Aseguramiento en el pago de las obligaciones contraídas con sus socios en los siguientes términos:

a) Apoyar a los Fondos de Aseguramiento declarados en disolución y liquidación a pagar las indemnizaciones a que tengan derecho los socios y que no fuera posible cubrir con las reservas técnicas, ni con los contratos de reaseguro o coaseguro;

b) Otorgar apoyos preventivos de liquidez a los Fondos de Aseguramiento que se encuentren en problemas financieros transitorios siempre y cuando:

i. Se presente el estudio o expediente que justifique económica, administrativa y técnicamente el apoyo solicitado;

ii. Exista, en su caso, un programa de restauración de reservas; y,

iii. Se otorguen las garantías que el Comité Técnico considere suficientes, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley.

Los montos de los apoyos preventivos de liquidez que otorgue el Fondo de Protección serán aprobados por el Comité Técnico, previsto en los artículos 79 y 80 de esta Ley, y la suma de los mismos en ningún caso podrá exceder el quince por ciento del patrimonio de dicho Fondo de Protección.

c) Apoyar los casos de fusión, disolución y liquidación de Fondos de Aseguramiento, tendientes a cubrir los costos derivados de estos mecanismos; y,

d) Los apoyos contemplados en los tres incisos anteriores serán independientes de las sanciones penales o económicas a que se hagan acreedoras las personas causantes de operaciones ilícitas, quebranto patrimonial, malversación de las reservas técnicas o del Fondo Social de un Fondo de Aseguramiento.

II. El *Fondo de Retención Común de Riesgos* tendrá como objetivo fomentar un sistema de retención común de riesgos entre Fondos de Aseguramiento que les permita acceder al mercado de reaseguro en mejores condiciones y obtener contratos más favorables.

Artículo 76. Los Fondos de Aseguramiento, a través del Organismo Integrador a que se encuentren afiliados, podrán participar en el Fondo de Protección, que podrán constituir con el Organismo Integrador Nacional.

El Fondo de Protección se constituirá con el 5% de los remanentes que se generen en los Fondos de Aseguramiento en cada uno de los ciclos o ejercicios sociales, según corresponda, a partir de que suscriban el contrato de afiliación con el Organismo Integrador respectivo, o en caso de los no afiliados, cuando se formalice su participación en el Fondo de Protección.

Los recursos que integren el Fondo de Protección, deberán invertirse en los mismos instrumentos previstos para las reservas técnicas de los Fondos de Aseguramiento en el artículo 39 de esta Ley.

Los Organismos Integradores Estatales respectivos deberán entregar al Comité Técnico la información que éste requiera para determinar las aportaciones, de conformidad con este artículo.

El Comité Técnico podrá acordar la suspensión temporal del pago de las aportaciones al Fondo de Protección, cuando los recursos que integren el mismo, representen más del cinco por ciento del total de riesgos asegurados por los Fondos de Aseguramientos que estén protegidos por dicho Fondo de Protección.

Tratándose de Fondos de Aseguramiento no afiliados, éstos podrán solicitar al Organismo Integrador con el que tengan celebrado el contrato de prestación de servicios de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, participar en el Fondo de Protección. Los Fondos de Aseguramiento afiliados o no afiliados podrán establecer su propio Fondo

de Protección, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ley que resulten aplicables.

Los Fondos de Aseguramiento tendrán la obligación de informar a sus socios, sobre los términos y condiciones del Fondo de Protección en el que participen. Los términos en que se habrán de otorgar y aplicar los recursos previstos en este artículo, serán definidos en reglas acordadas por la propia Asamblea del Organismo Integrador Nacional con base en las disposiciones de esta Ley.

Artículo 77. Para la operación del Fondo de Protección, el Organismo Integrador Nacional deberá constituir un Fideicomiso de Administración y Garantía, en cuyo contrato deberá señalarse como fideicomitente al Organismo Integrador Nacional, como fideicomitentes por adhesión a los Fondos de Aseguramiento participantes y como fiduciaria a la institución fiduciaria. De igual forma, deberá preverse la existencia de un Comité Técnico que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 80 de esta Ley.

Artículo 78. En el contrato de fideicomiso para el Fondo de Protección deberá preverse que para el cumplimiento de sus fines, el fiduciario tendrá, sin perjuicio de las demás atribuciones y obligaciones que las Leyes le establecen, las siguientes:

- I. Pagar hasta donde alcancen los recursos del Fondo de Protección, en forma subsidiaria, las indemnizaciones a que tengan derecho los socios y que el Fondo de Aseguramiento les adeude, con los límites y condiciones a que se refiere esta Ley y los que se establezcan en el propio contrato de fideicomiso;
- II. Otorgar apoyo financiero a los Fondos de Aseguramiento, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de esta Ley;
- III. Realizar las operaciones y contratos de carácter mercantil o civil que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del fideicomiso;
- IV. Comunicar al Organismo Integrador Nacional las irregularidades que por razón de sus competencias les corresponda conocer; y,
- V. Las demás que ésta y otras Leyes prevean para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 79. El Comité Técnico del Fondo de Protección estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes que serán designados por el Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional y aprobados por la Asamblea General del mismo, cuidando que pertenezcan a Organismos Integradores de distintas Entidades Federativas.

Artículo 80. El Comité Técnico del Fondo de Protección tendrá las siguientes facultades:

- I. Calcular al finalizar cada ejercicio social o ciclo agrícola o ganadero, según corresponda, de cada Fondo de Aseguramiento las aportaciones que deberá pagar para la constitución e integración del Fondo de Protección;
- II. Instruir al fiduciario, sobre los instrumentos en los que deberá invertir los recursos del fideicomiso en términos del artículo 39;
- III. Evaluar los aspectos operativos del fideicomiso;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el fiduciario sobre el manejo del patrimonio fideicomitado;
- V. Hacer públicas las reglas conforme a las cuales se procederá a otorgar apoyos a los Fondos de Aseguramiento;
- VI. Aprobar los casos en que proceda otorgar apoyos a los Fondos de Aseguramiento, conforme al artículo 75; y,
- VII. Las demás que ésta y otras Leyes prevean para el cumplimiento de su objeto, así como las que se prevean en el contrato de fideicomiso del Fondo de Protección.

Artículo 81. Cuando algún Fondo de Aseguramiento no cumpla en tiempo y forma con las aportaciones fijadas por el Comité Técnico del Fondo de Protección, deberá pagar los intereses moratorios que se establezcan en el contrato de fideicomiso correspondiente.

Para el cálculo de los intereses señalados, se deberá considerar por lo menos el interés que hubiesen generado las aportaciones no pagadas si se hubiesen aportado al Fondo de Protección.

Artículo 82. El Organismo Integrador Nacional deberá informar mensualmente a los Organismos Integradores Estatales y, a través de éstos, a los Fondos de Aseguramiento, del estado que guarda el Fondo de Protección.

Artículo 83. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 75 fracción I, se considerará el principal y los accesorios de la indemnización que no hubieren sido pagados por el Fondo de Aseguramiento.

El monto a ser pagado a cada socio asegurado de acuerdo a lo establecido en este Capítulo quedará fijado en unidades de inversión a partir de la fecha en que determine como procedente el apoyo al Fondo de Aseguramiento. El pago de las indemnizaciones se realizará en moneda nacional, por lo que la conversión del monto denominado en unidades de inversión se efectuará utilizando el valor vigente de la citada unidad en la fecha en que se cubra el pago correspondiente.

Artículo 84. Los Fondos de Aseguramiento podrán constituir, por conducto de su Organismo Integrador Estatal, un Fondo de Retención Común de Riesgos.

Los recursos para este fin provendrán de aportaciones, adicionales a las previstas en el artículo 76, que realicen los Fondos de Aseguramiento con recursos de su reserva especial de contingencia o Fondo Social. La constitución y operación de los Fondos de Retención Común de Riesgos, así como la administración y utilización de sus recursos serán reguladas por disposiciones que al efecto emita la Secretaría, oyendo a la Comisión. Tales disposiciones deberán prever la posibilidad de que puedan conformarse Fondos de Retención Común de Riesgos administrados por dos o más Organismos Integradores Estatales, e incluso por el Organismo Integrador Nacional.

TÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Capítulo Primero

Del Seguimiento de las Operaciones

Artículo 85. La Secretaría tendrá además de las facultades que se le otorgan en otros artículos de esta Ley, las que se señalan en este Capítulo.

La Secretaría oyendo la opinión de la Comisión, emitirá los lineamientos generales a que se sujetarán los Organismos

Integradores para realizar las funciones de Seguimiento de Operaciones de los Fondos de Aseguramiento.

El seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento que realicen los Organismos Integradores, se llevará a cabo con base en los lineamientos generales antes referidos, mediante un esquema formulado específicamente para tal fin, que será distinto al aplicado a las instituciones de seguros y que deberá tomar en cuenta las características propias de los Fondos de Aseguramiento, de tal forma que se realice bajo un sistema simplificado enfocado a los aspectos sustantivos.

El Organismo Integrador Nacional, podrá delegar las funciones de seguimiento de las operaciones de los Fondos de Aseguramiento a los Organismos Integradores Estatales y Locales, atendiendo a sus niveles de desarrollo y consolidación. Los Fondos de Aseguramiento deberán cubrir a dichos Organismos Integradores el pago correspondiente a la prestación de tales servicios.

El Organismo Integrador Nacional, los Organismos Integradores Estatales, los Organismos Integradores Locales y los Fondos de Aseguramiento, deberán proporcionar a la Secretaría toda la información que ésta les requiera para verificar el adecuado cumplimiento de sus funciones, en términos de lo previsto en los lineamientos generales a los que se refiere este artículo.

Artículo 86. La Asamblea General, como órgano máximo de autoridad de los Fondos de Aseguramiento y de los Organismos Integradores, podrá en todo tiempo acordar la remoción de los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia, de los Comités Técnicos, de los Directores o Gerentes, Comisario o de quienes ejerzan estas funciones en los términos de esta Ley, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones, no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente Ley y a las disposiciones de carácter general que de ella deriven y puedan con sus actos causar perjuicio a los Fondos de Aseguramiento y a los Organismos Integradores Nacional y Estatales.

Capítulo Segundo

Del Fomento y Apoyo a los Fondos de Aseguramiento

Artículo 87. Los Fondos de Aseguramiento son organismos que deberán ser considerados como sujetos del fomento y

apoyo por parte de las instancias gubernamentales, en términos de lo que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Igual tratamiento como sujetos de fomento se les reconoce en esta Ley a los Organismos Integradores.

Artículo 88. El Gobierno Federal y sus dependencias, escucharán la opinión de los Fondos de Aseguramiento y de sus Organismos Integradores, en el diseño y operación de programas relacionados con la materia de seguros a que se refiere esta Ley.

Artículo 89. La SAGARPA, en términos de lo estipulado en los artículos 1 y 87 de la presente Ley, propondrá a las instancias competentes lo conducente para lograr correspondencia entre los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente se proponen ante el Legislativo, con las disposiciones de apoyo y fomento a los Fondos de Aseguramiento y sus Organismos Integradores previstas en esta Ley y en los programas sectoriales derivados de la Ley de Planeación, y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 90. La SAGARPA será la responsable de ejecutar, coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a los Organismos Integradores, que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en general sobre la evolución y desarrollo de estas organizaciones y su incidencia en el sistema financiero rural a través de la administración de riesgos.

Para el desarrollo de esta función la SAGARPA definirá mediante disposiciones de carácter general un mecanismo de concertación permanente en el que participen: la representación de los Fondos de Aseguramiento a través de sus Organismos Integradores; Agroasemex; y otras dependencias y organismos del sector agropecuario.

La SAGARPA también promoverá mecanismos de coordinación con las Entidades Federativas y el Poder Legislativo para el mejor cumplimiento de su función estipulada en este artículo.

Artículo 91. En los términos de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal, por conducto de la SAGARPA, podrá celebrar convenios con las Entidades Federativas, a efecto de que éstas ejerzan las funciones que se acuerden para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 92. Agroasemex será la institución responsable de ejecutar las acciones de fomento y apoyo que le señalen los programas que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto y en los términos de los mandatos o convenios que suscriba con la SAGARPA y la Secretaría, según su ámbito de competencia.

Artículo 93. Las acciones de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento y de fomento a sus Organismos Integradores, serán las que se definan en los programas de apoyo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación y se sujetarán a las reglas de operación que emitan las autoridades competentes de acuerdo con dicho Decreto. Estas acciones de fomento y apoyo, estarán referidas a promover apoyos al productor que coadyuven a cubrir las primas del servicio de aseguramiento; a respaldar y fortalecer el servicio de Asesoría Técnica y Seguimiento de Operaciones, dispuesto por esta Ley; a consolidar el funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento; a impulsar su capacitación; a promover la constitución de nuevos Fondos de Aseguramiento; a desarrollar nuevos productos y coberturas de seguros; a fortalecer las estructuras técnicas de los Fondos de Aseguramiento; y en general, todas aquéllas que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Capítulo Tercero Disposiciones Finales

Artículo 94. El incumplimiento o la violación a las disposiciones de la presente Ley y a las que de ella emanen, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en esta Ley y en las disposiciones mercantiles, civiles, fiscales y penales aplicables.

Artículo 95. Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran

ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y

II. Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:

a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior, y

b) Todo acto, operación o servicio, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información.

Asimismo, la Secretaría en las citadas reglas generales emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán observar respecto de:

III. El adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;

IV. La información y documentación que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus clientes;

V. La forma en que los mismos Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, y

VI. Los términos para proporcionar capacitación al interior de los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores sobre la materia objeto de este artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo, señalarán los términos para su debido cumplimiento.

Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores deberán conservar, por al menos diez años, la información y documentación a que se refiere la fracción V de este artículo, sin perjuicio de lo establecido en éste u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este artículo. Los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, estarán obligados a proporcionar dicha información y documentación. La Secretaría estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo no implicará trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad legal, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información establecidas por vía contractual, ni a lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46 fracción XV, en relación con los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las instituciones y sociedades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con multa de hasta 100,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Las mencionadas multas podrán ser impuestas, a los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, así como a sus miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados y personas físicas y morales, que en razón de sus actos, hayan ocasionado o intervenido para que dichas entidades incurran en la irregularidad o resulten responsables de la misma.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la Comisión, los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores, sus miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.

Artículo 96. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se entenderá que los Fondos de Aseguramiento y los Organismos Integradores son intermediarios financieros por lo que serán aplicables a dichos sujetos de las sanciones previstas en dicho artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Fondos de Aseguramiento registrados ante la Secretaría con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán mantener su registro con el único requisito de presentar el testimonio de la escritura pública a que se refiere el inciso b) de la fracción II, del artículo 8o de esta Ley, en un término no mayor a 270 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Concluido el plazo señalado, los Fondos de Aseguramiento que no hubieren dado cumplimiento a lo señalado en el

párrafo anterior deberán abstenerse de operar como Fondos de Aseguramiento.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el término de 270 días naturales establecido en el artículo anterior, los Fondos de Aseguramiento que realicen operaciones de seguro continuarán sujetos a lo dispuesto en las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Nacional, Estatales y Locales de Fondos de Aseguramiento que se encuentren constituidas formalmente en la fecha de la entrada en vigor de esta Ley, no se sujetarán a los requisitos previstos en la misma para su constitución y registro como Organismos Integradores, debiendo únicamente presentar la solicitud de registro ante la Secretaría acompañada de los documentos a los que se hace referencia en las fracciones I, III y IV del artículo 48 de esta Ley, en un plazo de 270 días naturales a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO QUINTO. Las solicitudes de registro presentadas a la Secretaría para constituir y operar Fondos de Aseguramiento, que no hayan sido resueltas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, se entenderán resueltas en sentido negativo, por lo que los interesados correspondientes podrán, en su caso, iniciar el procedimiento para obtener el registro a que se refiere el artículo 8o de la misma Ley.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría contará con un plazo máximo de 270 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto para emitir los lineamientos generales previstos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Reglas Generales para la Constitución, Operación y Funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, de Vida Campesino y Conexos a la Actividad Agropecuaria continuarán vigentes por un plazo de 270 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley y aplicará para aquellos Fondos de Aseguramiento que se encuentren en el caso del párrafo primero del artículo Tercero Transitorio. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Sala de la Comisión de la honorable Cámara de Diputados a 22 de febrero 2005.— Comisión de Hacienda y Crédito Público: diputados: *Gustavo Madero Muñoz* (rúbrica), Presidente; *Francisco Suárez Dávila* (rúbrica), *Juan Carlos*

Pérez Góngora (rúbrica), *José Felipe Puelles Espina* (rúbrica), *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Óscar González Yáñez*, *Jesús Emilio Martínez Álvarez*, secretarios; *José Alarcón Hernández* (rúbrica), *José Arturo Alcántara Rojas* (rúbrica), *Ángel Buendía Tirado*, *Marko Antonio Cortés Mendoza*, *Enrique Escalante Arceo* (rúbrica), *José Luis Flores Hernández* (rúbrica), *Juan Francisco Molinar Horcasitas* (rúbrica), *Francisco Luis Monárrez Rincón* (rúbrica), *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *José Adolfo Murat Macías* (rúbrica), *Jorge Carlos Obregón Serrano*, *José Osuna Millán* (rúbrica), *María de los Dolores Padierna Luna*, *Manuel Pérez Cárdenas*, *Alfonso Ramírez Cuéllar* (rúbrica), *Luis Antonio Ramírez Pineda*, *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *María Esther de Jesús Scherman Leño* (rúbrica), *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Jesús Vizcarra Calderón*, *Emilio Zebadúa González* (rúbrica).

Comisión de Agricultura y Ganadería: diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Diego Palmero Andrade* (rúbrica), *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala*, *Gaspar Ávila Rodríguez*, *Alejandro Saldaña Villaseñor*, *Guillermo del Valle Reyes*, *Juan Manuel Vega Rayet* (rúbrica), *Jesús Morales Flores*, *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime*, *Roger David Alcocer García*, *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *José Irene Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Javier Castelo Parada* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga*, *Rocío Guzmán de Paz*, *Alberto Urcino Méndez Gálvez* (rúbrica), *Miriam Marina Muñoz Vargas* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut*, *Valentín González Bautista* (rúbrica), *Marcelo Herrera Herbert* (rúbrica), *Enrique Torres Cuadros* (rúbrica), *Víctor Suárez Carrera* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Está a discusión en lo general y en lo particular. En virtud de que esta Presidencia no tiene oradores registrados, se considera el dictamen suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Por tanto, se instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico por 10 minutos para recibir la votación nominal en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento

to Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos del proyecto de decreto.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Señoras y señores legisladores: se encuentran de visita en este recinto un grupo de pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, invitados por el ciudadano diputado don Marcos Morales Torres, a quienes damos la bienvenida. Bienvenidos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Cierre el sistema electrónico de votación. De viva voz, el diputado Fernando Fernández García.

El diputado Fernando Fernández García (desde la curul): A favor.

El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron 348 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario. **Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, por 348 votos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a las solicitudes de permisos de los ciudadanos Herminio Alonzo Blanco Mendoza para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y de Japón; Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, de Paraguay y Francesa, respectivamente; Guillermina Villegas Sánchez para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al Departamento del consulado en la Embajada de la República de Bolivia en México; y Ricardo Franco Guzmán para prestar servicios como asesor jurídico en las Embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos en México. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. En consecuencia, se pide a la Secretaría poner a discusión los proyectos de decreto.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y Japón.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al C. Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Estrella de Rumania en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Rumania.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al C. Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol Naciente en grado de Cordón Grande, que le confiere el Gobierno de la República de Japón.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceno* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*.»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y de Japón. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y MVZ José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar las condecoraciones que, en diferentes grados, les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, de Paraguay y Francesa, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción III

del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Pedro Díaz Corona para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito en el Servicio Diplomático, Medalla Heung-in, que le confiere el Gobierno de la República de Corea.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano Antonio Guillermo Villegas Villalobos para aceptar y usar la condecoración de la “Orden Nacional al Mérito”, en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Paraguay.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano MVZ José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito Agrícola, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), *David Hernández Pérez*, *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez*, *Maximino Alejandro Fernández Avila*, secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús Porfirio González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Gui-

llermo Villegas Villalobos y José Luis Gallardo Nieto para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, de Paraguay y Francia, respectivamente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. Está a discusión el dictamen en lo general.

No habiendo quien haga uso de la palabra para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 1o. de abril del año en curso, la honorable Cámara de Senadores, remite el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al Departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 28 de febrero, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Cosiderando

a) Que la peticionaria acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.

b) Que los servicios que la propia interesada prestará en la Embajada de la República de Bolivia, en México, será como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, y

c) Que las solicitudes se ajusten a lo establecido en la fracción II) del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso a la ciudadana mexicana Guillermina Villegas Sánchez, para que pueda prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 1 de marzo de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduvigis Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al Departamento del Consulado en la Embajada de la República de Bolivia en México. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

Con fecha 16 de febrero de 2004, el ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán solicita el permiso constitucional necesario para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en las Embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos, en México.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 24 de febrero, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento, y
- b) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo anterior, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en la Embajada de Bulgaria, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano doctor Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico honorario, abogado de confianza, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, D F, a 25 de febrero de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle* (rúbrica), secretaria; *David Hernández Pérez*, secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez*, secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la*

Garza, Pablo Alejo López Núñez, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), María Sara Rocha Medina (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres, Sergio Vázquez García (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán para prestar servicios como asesor jurídico en las Embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos en México.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal de este proyecto de decreto y los anteriormente reservados, en un solo acto. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por 10 minutos para proceder a la votación de los proyectos de decreto.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Con mucho gusto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico de votación por 10 minutos para tomar la votación nominal de los proyectos de decreto.

(Votación.)

Ciérrese el sistema de votación electrónica.

Diputado Presidente: se emitieron 340 votos en pro, ninguno en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretaria. **Aprobados, los proyectos de decreto, por 340 votos. Pasan al Ejecutivo y al Senado para sus efectos constitucionales.**

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, maestro Juan de Dios.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos, relativos a iniciativas que han sido en

su momento turnados a comisiones. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se autoriza.

Continúe la Secretaría.

LEY DE DERECHOS DE LA JUVENTUD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Juventud y Deporte.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Juventud y Deporte, fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Derechos de la Juventud, presentada por el Diputado Jaime Martínez Veloz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LVIII Legislatura.

Esta Comisión de Juventud y Deporte, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos el presente dictamen a la consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 1 de abril de dos mil tres, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la presente Iniciativa a esta Comisión de Juventud y Deporte.

2. Según se desprende de la exposición de motivos, el objetivo fundamental de ésta es la abrogación de la actual Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y la creación de una nueva Ley de Derechos de la Juventud con el objeto de proponer una estrategia integral para atender a los jóvenes del nuestro país, a través de la participación de todas las instancias con competencia en la materia. Pretende definir una política coherente con las necesidades juveniles y que garantice que toda y todo joven mexicano cuente con la alternativas para desarrollarse dentro de la sociedad.

3. Propone revisar el marco jurídico actual para realizar las adecuaciones correspondientes en la legislación vigente, con objeto de adecuarla a lo dispuesto por el presente ordenamiento, el cual deroga todas aquellas disposiciones que lo contravengan. El Instituto Mexicano de la Juventud adecuará sus fines, atribuciones, organización y funcionamiento que acuerde el Consejo Nacional de la Juventud, cuya creación también se prevé en la presente Iniciativa.

Los miembros de esta Comisión de Juventud y Deporte estimamos necesario hacer referencia a los antecedentes señalados, a fin de dejar establecida su improcedencia bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que actualmente la mayoría de los estados han expedido su correspondiente Ley de Atención a la Juventud, por medio de las cuales se crean organismos descentralizados de atención a los jóvenes, por lo que crear una figura nueva, podría resultar incompatible con lo que algunas entidades federativas ya manejan en su estructura propia.

II. Así mismo, la presente Iniciativa contempla derechos para la juventud que son reiterativos y por ende innecesarios, ya que sabemos que toda persona goza de las garantías individuales que señala nuestra Carta Magna.

III. Propone la Creación de un Consejo Nacional de la Juventud, lo que por el momento no es viable ya que tanto el Plan Nacional de Desarrollo

como el presupuesto de egresos de la federación no contempla la asignación de recursos suficientes para la creación de un órgano de tal magnitud.

IV. La creación de estructura se extiende hasta los estados y municipios, ya que se crean consejos estatales y municipales, por lo que además de su costo, se invade la soberanía de los estados y la autonomía municipal.

V. Dentro de su articulado en busca de una implementación de políticas públicas acorde a las necesidades y expectativas a favor de la juventud en temas como educación, salud, vivienda, seguridad pública y justicia entre otros; contraviene a los dispuesto en diversas leyes.

VI. La pretensión de la iniciativa es amplia y ambiciosa. empero la invasión de atribuciones es abundante en todo el cuerpo de la iniciativa, y como lo establece el considerando anterior al contravenir en numerosas ocasiones diversos ordenamientos jurídicos la hace improcedente en su totalidad.

Una vez expuestas las consideraciones de esta Comisión de Juventud y Deporte, estimamos oportuno exponer las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Esta Comisión reconoce la plena preocupación del Diputado Jaime Martínez Veloz por la juventud mexicana.

SEGUNDA.- La propuesta de Iniciativa presentada por el Dip. Jaime Martínez Veloz es extensa; sin embargo, dada su amplitud invade atribuciones y contraviene en numerosas ocasiones diversos ordenamientos jurídicos, lo cual la hace improcedente.

TERCERA.- Los miembros de esta Comisión coincidimos en la necesidad de reformar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de manera que permita fortalecer el marco jurídico ya existente en la materia, ampliando las facultades de dicho Instituto a fin de satisfacer las necesidades propias de la juventud, para lo cual esta Comisión de Juventud y Deporte se abocará a la realización de los trabajos necesarios para recoger las opiniones de las entidades

federativas respecto al tema y elaborar un anteproyecto de reformas y adiciones a la actual Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de los ordenamientos jurídicos que sean objeto.

CUARTA.- Asimismo, la Iniciativa en estudio ha sido considerada no favorable por los miembros de la Comisión que dictamina, con base en los siguientes razonamientos:

- 1) Establece derechos que contravienen a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos.
- 2) Es reiterativa, ya que contempla derechos que ya están plasmados en nuestra Constitución.
- 3) Infringe e invade atribuciones en otras leyes.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de esta Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el Siguiente:

ACUERDO

Primero. No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de Ley Federal de Derechos de la Juventud presentada por el Dip. Jaime Cleofás Martínez Veloz, el primero de abril de 2003 durante la LVIII Legislatura.

Segundo. Archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de la H. Cámara de Diputados, a 12 de mayo de 2004.— Por la Comisión de Juventud y Deporte: diputados: *José Manuel Carrillo Rubio* (rúbrica), Presidente; *Rosalina Mazari Espín* (rúbrica), *Jazmín Elena Zepeda Burgos* (rúbrica), *Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña* (rúbrica), secretarios; *Rafael Alejandro Moreno Cárdenas*, *Jesús Zúñiga Romero* (rúbrica), *Jorge Ortiz Alvarado*, *Isaías Soriano López*, *María Isabel Maya Pineda*, *Miguel Amezcua Alejo*, *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Sergio Chávez Dávalos* (rúbrica), *Armando Leyson Castro*, *Gonzalo Guízar Valladares*, *Ángel Paulino Canul Pacab*, *José Francisco Lanero Gutiérrez* (rúbrica), *Maximiliano Alexander Rábago* (rúbrica), *Baruch Alberto Barrera Zurita* (rúbrica), *J. Erandi Bermúdez Méndez*, *Rodolfo Esquivel Landa* (rúbrica), *Jorge Triana Tena* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Marisol Urrea Camarena*, *Ro-*

gelio Franco Castán (rúbrica), *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo* (rúbrica), *Reynaldo Francisco Valdés Manzo* (rúbrica), *Lizbeth Eugenia Rosas Montero* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación nominal en conjunto, en la inteligencia de que si algún diputado o diputada solicita a esta Presidencia una votación particular por alguno de los temas, será obsequiada la petición. Continúe la Secretaría.

LEY FEDERAL DE LA JUVENTUD

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Juventud y Deporte.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Juventud y Deporte, fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley Federal de la Juventud, Presentada por el Diputado Gonzalo Guízar Valladares del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura.

Esta Comisión de Juventud y Deporte, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos el presente dictamen a la consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 9 de diciembre de dos mil tres, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la presente Iniciativa a esta Comisión de Juventud y Deporte.

2. El 28 de enero del presente, esta Comisión de Juventud y Deporte solicitó al Instituto Mexicano de la Juventud su opinión respecto de la presente Iniciativa,

misma que se incluye dentro del apartado de Consideraciones y la cuál coincide con el presente dictamen.

3. Asimismo, también se solicito opinión de la Dirección de Apoyo Parlamentario, respecto a la presente Iniciativa, la cual coincidió con el sentido del presente dictamen.

4. Según se desprende de la exposición de motivos, el legislador considera que: “sin duda hemos evolucionado, actualmente casi toda la gente puede entender lo que es un joven, pero las cosas no siempre fueron así, de hecho, el concepto de juventud es reciente, hasta el siglo pasado la infancia duraba muy poco y de inmediato los niños se entregaban a pesadas jornadas de trabajo, ni los niños ni los jóvenes tenían derechos especiales.

Según un diagnóstico de la Organización Iberoamericana de la Juventud, de la cual México es miembro, nos refleja que los jóvenes mexicanos a pesar de tener un mayor nivel educativo, han sufrido un incremento en la tasa de desempleo y el deterioro en la calidad del empleo, también se ha incrementado la tasa del sector productivo que se incorpora al sector informal, casi la totalidad de los nuevos puestos de trabajo de los jóvenes en México fueron de tiempo parcial, es decir, menos de 20 horas a la semana. Entonces, los jóvenes son uno de los sectores más afectados por la crisis del empleo en México. Más aún si para conseguir trabajo le piden de 2 a 3 años de experiencia como mínimo”.

5. En este sentido, la presente iniciativa de la Ley Federal de la Juventud que se estudia, tiene como objetivo primordial, crear una estrategia incluyente de todos los sectores de la sociedad, así como incluir a los diferentes niveles de gobierno, en la atención de la juventud mexicana. Pretende definir una política coherente con las necesidades juveniles y que garantice que todo joven mexicano cuente con las alternativas para desarrollarse dentro de la sociedad.

6. Propone revisar el marco jurídico actual para realizar las adecuaciones correspondientes en la legislación vigente, con objeto de adecuar a lo dispuesto por el presente ordenamiento, el cual deroga todas aquellas disposiciones que la contravengan. El Instituto Mexicano de la Juventud tendrá que adecuar sus fines, atribuciones, organización y funcionamiento que acuerde el Congreso nacional de la Juventud, cuya creación también se prevé en la presente Iniciativa.

Los miembros de esta Comisión de Juventud y deporte estimamos que el espíritu de la iniciativa es positivo; sin embargo creemos que adolece de ciertos presupuestos jurídicos que a la razón la hacen inviable por lo que es necesario hacer referencia a los antecedentes señalados, a fin de dejar establecida su importancia bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 1° de la presente Iniciativa señala como objetivo: “propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar” así como los puntos 3 y 4 del artículo segundo del proyecto de decreto que pretende expedirse disponen como finalidad de la ley la de “3. Contribuir al acceso de los y las jóvenes a la vida nacional en los distintos ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos, promoviendo su protagonismo.” Y de “4. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan el respeto a los jóvenes y su participación plena en el progreso de la nación.”

En general se aprecia que el objeto y bien jurídico de los incisos señalados se encuentran ya consagrados en las garantías individuales contempladas en el texto constitucional; Pero en particular en cuanto a que se señala que dicha ley tiene como finalidad propiciar la participación política de las personas jóvenes, en este sentido, se estaría invadiendo la competencia del Instituto Federal Electoral, que es un organismo público autónomo y de las agrupaciones e instituciones políticas que, a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encargan de propiciar la participación política en condiciones de imparcialidad, equidad, legalidad independencia, certeza y objetividad, tal y como lo ordena el artículo 41 de nuestra Carta Magna.

II. Propone la Creación de un Consejo Nacional de la Juventud, lo que por el momento no es viable ya que tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el presupuesto de egresos de la federación no contempla la asignación de recursos suficientes para la creación de un órgano de tal magnitud.

En su artículo 28, donde establece la figura del Consejo Nacional de la Juventud, como un órgano autónomo representativo de la sociedad, provoca naturaleza jurídica del consejo no este determinada, al no establecerse si formará parte de la administración pública centralizada

o la paraestatal, tal como lo establece el artículo 90 de la Constitución.

Además, no esta determinada la naturaleza del Consejo ya que, el artículo 33 de la iniciativa, establece que "...el Consejo Nacional de la Juventud, obtendrá sus recursos de funcionamiento por medio de un presupuesto asignado por el H. Congreso de la Unión, a través del Presupuesto de egresos de la Federación", lo cual implica, la creación de estructura y con ello una erogación por parte del estado, sin que se acompañe un estudio de costos asociados a beneficios, o un estudio de impacto presupuestal con la iniciativa, ni las vías de donde se obtendrá los recursos; lo mismo se establece en el artículo 47, por lo que ésta iniciativa reviste de impacto presupuestal;

III. El artículo 32, inciso c) le otorga la atribución al Consejo, de "proponer ante el H. Congreso de la Unión, proyectos de leyes que normen y regulen los planes, programas y proyectos que satisfagan las demandas juveniles..." lo cual a todas luces más allá del artículo 71 de la Constitución, que solo reconoce tres instituciones para presentar iniciativas: el C. Presidente de los estados Unidos Mexicanos, el Congreso Federal y las Legislaturas Locales; los incisos a) y c) del mismo artículo 8º de la carta magna, al arrogarse la representación de los jóvenes ante las instituciones de estado, incluido a nivel estatal.

IV. La creación de estructura se extiende hasta los estados y municipios, ya que a partir del artículo 34 y hasta el 43, se crean consejos estatales y municipales, por lo que además de su costo, se invade la soberanía de los estados y la autonomía municipal.

V. Por lo que hace al artículo 2 de la presente iniciativa de la Ley, dicha disposición se transcribe íntegramente del punto 7 del artículo 2 de la Ley No. 375 del 4 de julio de 1997 por la que se expide la Ley de la Juventud en Colombia misma que señala lo siguiente:

"ARTICULO 2. FINALIDAD. Como finalidad la presente ley debe promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social, y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El estado debe garantizar el respecto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación".

Respecto al artículo 3 de la Iniciativa que establece que: "Juventud para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 29 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos", me permito transcribir el artículo 3 de la Ley No. 375 del 4 de julio de 1997 por la cual se expide la Ley de la Juventud en Colombia:

ARTICULO 3. JUVENTUD. Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven a la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Así, no cita la fuente de la transcribe su propuesta, ni la exposición de motivos justifica con un estudio comparado la razón por la que se basa en la legislación colombiana.

VI. Así mismo la presente Iniciativa contempla derechos para la juventud que son reiterativos y por ende innecesarios, ya que sabemos que toda persona goza de las garantías individuales que señala nuestra Carta Magna.

VII. Dentro de su articulado en busca de una implementación de políticas públicas acorde a las necesidades y expectativas a favor de la juventud en temas como educación, salud, vivienda, seguridad pública y justicia entre otros; contraviene a lo dispuesto en diversas leyes.

VIII. En síntesis la iniciativa en comento, es contraria a diversas disposiciones constitucionales y de leyes secundarias, violenta garantías conferidas a los particulares y quebranta los ordenamientos que rigen la Administración Pública Federal.

IX. Los miembros de esta Comisión reconoce la plena preocupación del Diputado Gonzalo Guizar Valladares por la juventud mexicana, y coincidimos en la necesidad de reformar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de manera que permita fortalecer el marco jurídico ya existente en la materia, ampliando las facultades de dicho Instituto a fin de satisfacer las necesidades propias de la juventud, para lo cual esta Comisión de Juventud y Deporte se abocará a la realización de los trabajos necesarios para recoger las opiniones de las

entidades federativas respecto al tema y elaborar un anteproyecto de reformas y adiciones a la actual Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y de los ordenamientos jurídicos que se relacionan con los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de esta Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de Ley Federal de la Juventud presentada por el Dip. Gonzalo Guizar Balladares del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura.

Segundo. Archívese como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de la H. Cámara de Diputados a 12 de mayo de 2004.— Por la Comisión de Juventud y Deporte: diputados: *José Manuel Carrillo Rubio* (rúbrica), Presidente; *Rosalina Mazari Espín* (rúbrica), *Jazmín Elena Zepeda Burgos* (rúbrica), *Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña* (rúbrica), secretarios; *Rafael Alejandro Moreno Cárdenas*, *Jesús Zúñiga Romero* (rúbrica), *Jorge Ortiz Alvarado*, *Isaías Soriano López*, *María Isabel Maya Pineda*, *Miguel Amezcua Alejo*, *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Sergio Chávez Dávalos* (rúbrica), *Armando Leyson Castro*, *Gonzalo Guizar Valladares*, *Ángel Paulino Canul Pacab*, *José Francisco Lanero Gutiérrez* (rúbrica), *Maximiliano Alexander Rábago* (rúbrica), *Baruch Alberto Barrera Zurita* (rúbrica), *J. Erandi Bermúdez Méndez*, *Rodolfo Esquivel Landa* (rúbrica), *Jorge Triana Tena* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Marisol Urrea Camarena*, *Rogelio Franco Castán* (rúbrica), *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo* (rúbrica), *Reynaldo Francisco Valdés Manzo* (rúbrica), *Lizbeth Eugenia Rosas Montero* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación, corrige esta Presidencia, económica en conjunto. Continúe la Secretaría.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Recursos Hidráulicos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales, presentada en la LVIII Legislatura por el Dip. Tomás Lozano Pardinás del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos procedió al análisis de la iniciativa de referencia.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de diciembre de 2001, el Dip. Tomás Lozano Pardinás, presentó al Pleno de la H. Cámara de Diputados iniciativa que reforma los artículos 20, 38, 39 y 44 y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 21 y la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Aguas Nacionales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con respecto a ésta iniciativa es necesario precisar que la misma fue presentada durante la LVIII legislatura y como resultado del análisis y estudio de la misma y otras más que fueron analizadas en la Cámara de Senadores, como Cámara de origen, se aprobó el Proyecto de Decreto de la Ley de Aguas Nacionales, el cual también fue aprobado en la Cámara de Diputados, como Cámara revisora, el 29 de abril de 2003. Dicho Proyecto de Decreto, fue regresado con observaciones por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura el 1º de septiembre de 2003.

Las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores recibieron y analizaron las observaciones del Ejecutivo Federal y con la participación de la Comisión de Recursos

Hidráulicos de la Cámara de Diputados, así como de los diferentes sectores, se procedió a la elaboración de un nuevo dictamen, el cual en su momento fue presentado al pleno de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados respectivamente, aprobándose por unanimidad el 22 de diciembre de 2003, el Proyecto de Decreto de la Ley de Aguas Nacionales.

SEGUNDA.- En el contenido de la iniciativa del Dip. José Tomás Lozano y Pardinas, plantea la necesidad de preservar o facilitar la recarga de las fuentes de suministro de agua y se logren mecanismos de reciprocidad que sustenten un uso responsable y sustentable del recurso, así mismo que los centros urbanos e industriales tienen una gran demanda de agua, misma que extraen de los pozos que perforan en las zonas, afectando seriamente el agotamiento de los mantos acuíferos.

También señala que la recuperación de aguas pluviales y residuales, así como la infraestructura existente en el lugar de consumo y garantizar la recarga y recuperación de las propias fuentes de suministro; de igual manera, deben quedar claros y establecidos los límites a los derechos y obligaciones de los concesionarios y asignatarios.

TERCERA.- Esta Comisión de Recursos Hidráulicos desea precisar que la iniciativa en comento, esta ampliamente considerada en el Título Séptimo del Proyecto de Decreto de Ley de Aguas Nacionales, el cual contempla todo lo relativo a la Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por daño ambiental, el artículo 86 estipula que “ La Autoridad del Agua, atenderá los servicios necesarios para la preservación, conservación y mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas hidrológicas y acuíferos, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas “, así mismo se establece el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Recursos Hidráulicos somete a consideración de la Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se declara no aprobada la iniciativa materia de este Dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el expediente

Sala de Comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de dos mil cuatro.— Diputados: *Jesús Vizcarra Calderón* (rúbrica), Presidente; *Jesús Humberto Martínez de la Cruz* (rúbrica), *Luis Felipe Madrigal Hernández* (rúbrica), *Juan Carlos Núñez Armas* (rúbrica), *Israel Tentory García* (rúbrica), secretarios; *Ricardo Alegre Bojórquez*, *Isidro Camarillo Zavala*, *Marco Antonio Gama Basarte* (rúbrica), *Alberto Ursino Méndez Gálvez* (rúbrica), *José Guadalupe Osuna Millán* (rúbrica), *José Orlando Pérez Moguel*, *Miguel Ángel Rangel Ávila* (rúbrica), *Alfredo Rodríguez y Pacheco* (rúbrica), *Miguel Luna Hernández*, *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Inelvo Moreno Álvarez* (rúbrica), *Carlos Zeferino Torreblanca Galindo* (rúbrica), *Elpidio Tovar de la Cruz* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Roberto Aquiles Aguilar Hernández*, *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Francisco Alberto Jiménez Merino* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *José Rangel Espinosa* (rúbrica), *Gonzalo Rodríguez Anaya*, *Carlos Manuel Roviroso Ramírez*, *Marco Antonio Torres Hernández* (rúbrica), *Abraham Velázquez Iribe* (rúbrica), *Jesús Romero Zúñiga*, *Fernando Ulises Adame de León* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se declara suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY DE AGUAS NACIONALES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Recursos Hidráulicos.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su análisis y dictamen, durante la LVIII Legislatura, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley de Aguas Nacionales, presentada por

el entonces diputado Gregorio Arturo de la Meza Rosa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el 4 de diciembre de 2002.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2002, el diputado Gregorio Arturo de la Meza Rosa, de la LVIII Legislatura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley de Aguas Nacionales, misma que fue turnada en la dicha fecha por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero. Que estas Comisiones Unidas resuelven dictaminar la Iniciativa en comento, toda vez que proviene de la LVIII Legislatura de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Segundo. Que la Iniciativa se refiere a precisar las disposiciones vigentes en materia de aguas que contiene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que toca a las aguas residuales y su tratamiento.

Por lo que toca a la reforma del artículo 92 de la mencionada Ley, las Comisiones dictaminadoras consideran que al ser esta una Ley de carácter general y que establece competencias concurrentes para los tres niveles de gobierno, permite a los estados y municipios regirse bajos sus propias legislaciones cuando se trate de asuntos de su competencia con base en la regla general, y es en ese sentido que está redactado el artículo mencionado vigente, por lo que la intención de clasificar los tipos de aguas residuales por condición de sus generadores podría dejar fuera al universo de generadores de aguas residuales para su tratamiento. Por ello la Ley no considera necesario categorizar a los gene-

radores de aguas residuales y su tratamiento; más aún, la iniciativa elimina de este artículo la posibilidad del rehúso de aguas tratadas. En este sentido, estas Comisiones dictaminadoras consideran improcedente su reforma.

Por lo que toca a la reforma del artículo 93 de la misma Ley, esta establece que los procesos de tratamiento de aguas residuales y su reuso deberán observar las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría y recae sobre ella su vigilancia y aplicación de las sanciones correspondientes cuando se incumplan las disposiciones establecidas en la Ley, en el marco de sus respectivas competencias, ya que el artículo 119 Bis otorga la facultad a los estados y municipios la vigilancia de las normas oficiales mexicanas en la materia, así como requerir a los generadores la instalación de sistemas de tratamiento. En tal virtud, la reforma propuesta no es procedente.

La reforma propuesta al proemio del artículo 117 para incluir la palabra reuso, estas Comisiones dictaminadoras consideran improcedente su inclusión ya que la reutilización de aguas tratadas ya se establece en la fracción III del mismo artículo. La intención de considerar al tratamiento de aguas residuales como mecanismo a parte de la prevención y control de la contaminación es erróneo porque tanto el tratamiento como el reuso son términos implícitos dentro del término “prevención y control de la contaminación de aguas”; por otra parte pretender reformar la fracción II del mismo artículo para cambiar la palabra “sociedad” por el de “sectores que se dedican a actividades industriales y de servicios”, dejaría acotado a que sólo estos sectores deben cumplir con este criterio, dejando de lado los demás sectores de la población. En ese mismo sentido se encuentran las propuestas de modificación a las fracciones III y IV del artículo en mención, por lo que estas Comisiones dictaminadoras no consideran procedente la modificación propuesta.

En tanto la propuesta de reforma al artículo 119 Bis que en su primer párrafo sólo menciona a los gobiernos de los estados y de los municipios y no así al del Distrito Federal— como lo sugiere la Iniciativa en comento—, estas Comisiones dictaminadoras consideran que no es necesario incluir al Distrito Federal, no porque no deba observar esta disposición sino que ya el artículo 9º de la Ley menciona la supletoriedad de las facultades que la Ley le otorga a los Estados y Municipios para que sean aplicadas por el gobierno del Distrito Federal. Asimismo, la reforma a la fracción II del mismo artículo resulta redundante que se “refieran a la reglamentación aplicable” toda vez que la misma

fracción se refiere a que los estados, municipios y el Distrito Federal deben vigilar las normas oficiales mexicanas, es decir, aplicar el ordenamiento jurídico correspondiente que son las mismas NOMs y no un reglamento en específico. En este sentido tampoco es procedente la reforma propuesta.

Finalmente, con relación a la propuesta de modificación al artículo 122, consideramos que la redacción vigente cumple con las expectativas suficientes para el fin que persigue, sin necesidad de incluir a las descargas provenientes de “procesos (sic) de servicios”, ya que estos se consideran dentro de los usos públicos urbanos que ya lo menciona el artículo en comento.

En virtud de todo lo anterior, las Comisiones dictaminadoras consideran rechazar las propuestas de modificación a los artículos referidos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Por lo que respecta a la Iniciativa de reformas a la Ley de Aguas Nacionales, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, consideran que es necesario precisar que esta fue presentada durante la LVIII legislatura; y como resultado del análisis y estudio de la misma y otra más que fueron analizadas en la Cámara de Senadores, como Cámara de origen, se aprobó el Proyecto de Decreto de la Ley de Aguas Nacionales, el cual también fue aprobado en la Cámara de Diputados, como Cámara revisora, el 29 de abril de 2003. Dicho Proyecto de Decreto, fue regresado con observaciones por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores de la LIX Legislatura el 1º de septiembre de 2003.

Las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores recibieron y analizaron las observaciones del Ejecutivo Federal y con la participación de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados, así como de los diferentes sectores, se procedió a la elaboración de un nuevo dictamen, el cual en su momento fue presentado al pleno de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados respectivamente, aprobándose por unanimidad el 22 de diciembre de 2003, el Proyecto de decreto de la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- En la iniciativa del Diputado Gregorio Arturo Meza de la Rosa del Grupo Parlamentario Acción Nacional, propuso reformas específicas al artículo 86, las cuales

han sido ya consideradas en el nuevo Proyecto de Decreto de la Ley de Aguas Nacionales, dicho artículo señala que “La Autoridad del Agua “promoverá la operación de la infraestructura a nivel Federal, así mismo en su fracción IV, se contempla que habrán de establecer y vigilar, el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales de los distintos usos y usuarios que se generen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; Aguas y Bienes Nacionales y cualquier terreno cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos:

RESUELVEN

ÚNICO. Se rechaza la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el otrora diputado Gregorio Arturo de la Meza Rosa, de la LVIII Legislatura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el 4 de diciembre de 2002.

Sala de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de dos mil cuatro.— Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales: diputados: *Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán* (rúbrica), *Francisco Javier Lara Arano* (rúbrica), *José Luis Cabrera Padilla* (rúbrica), *Roberto Aquiles Aguilar Hernández* (rúbrica), *Carlos Manuel Roviroza Ramírez* (rúbrica), *Irene Herminia Blanco Becerra*, *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Mario Ernesto Dávila Aranda* (rúbrica), *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica), *Bernardo Loera Carrillo* (rúbrica), *Raúl Leonel Paredes Vega* (rúbrica), *Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez*, *Lorena Torres Ramos*, *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *Nancy Cárdenas Sánchez* (rúbrica), *Adrián Chávez Ruiz* (rúbrica), *María del Rosario Herrera Ascencio* (rúbrica), *Pascual Sigala Páez* (rúbrica), *Carlos Silva Valdez* (rúbrica), *Ernesto Alarcón Trujillo* (rúbrica), *Víctor Manuel Alcerreca Sánchez* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo*, *Oscar Félix Ochoa* (rúbrica), *Humberto Filizola Haces* (rúbrica), *Francisco Alberto Jiménez Merino* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres*, *Julián Nazar Morales*, (rúbrica), *Oscar Rodríguez Cabrera*, *Jacobo Sánchez López*, *Maximino Fernández Avila* (rúbrica).

Comisión de Recursos Hidráulicos: diputados: *Jesús Vizcarra Calderón* (rúbrica), *Jesús Humberto Martínez de la Cruz* (rúbrica), *Luis Felipe Madrigal Hernández* (rúbrica), *Juan Carlos Núñez Armas* (rúbrica), *Israel Tentory García* (rúbrica), *Ricardo Alegre Bojórquez*, *Isidro Camarillo Zavala*, *Marco Antonio Gama Basarte*, *Alberto Urcino Méndez Gálvez* (rúbrica), *José Guadalupe Osuna Millán* (rúbrica), *José Orlando Pérez Moguel*, *Miguel Ángel Rangel Ávila* (rúbrica), *Alfredo Rodríguez y Pacheco* (rúbrica), *Miguel Luna Hernández*, *Pascual Sigala Páez*, *Inelvo Moreno Álvarez* (rúbrica), *Carlos Zeferino Torreblanca Galindo* (rúbrica), *Elpidio Tovar de la Cruz* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Roberto Aquiles Aguilar Hernández*, *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Francisco Alberto Jiménez Merino* (rúbrica), *Roberto Antonio Marrufo Torres* (rúbrica), *José Rangel Espinosa* (rúbrica), *Gonzalo Rodríguez Anaya*, *Carlos Manuel Roviroso Ramírez*, *Marco Antonio Torres Hernández* (rúbrica), *Abraham Velázquez Iribe* (rúbrica), *Jesús Romero Zúñiga*, *Fernando Ulises Adame de León* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto. Continúe la Secretaría.

HORARIO DE VERANO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que deroga los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que deroga los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de abril del 2004, el Diputado Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa que deroga los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III.- El 21 de julio del 2004, en sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, este dictamen fue aprobado en sentido negativo por unanimidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- Esta iniciativa propone derogar los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Sistema de horario de los Estados Unidos Mexicanos y abrogar el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Se argumenta que con el cambio de horario se origina que varios Estados del centro de la República tengan horario de verano todo el año, uno el que de manera natural tienen por su ubicación respecto a los rayos solares y otro el que se crea artificialmente con el cambio de horario.

3.- En la exposición de motivos de esta iniciativa el Dip. Joel Padilla Peña afirma que la manipulación de los biorritmos conlleva a trastornos de diverso orden, alimenticios,

nerviosos, musculares y otros que van lesionando la salud de las personas y que en determinadas circunstancias las expone a accidentes laborales y domésticos.

4.- En síntesis propone anular la puesta en marcha del horario de verano.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Los altos índices de consumo de energía por unidad de valor de la economía nacional, más el hecho de que este consumo tuviese como principal insumo el petróleo, dieron como resultado que se llevaran adelante iniciativas nacionales que culminaron en 1989 con la creación de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE) y en 1990 con la del Fideicomiso de Apoyo a los Programas de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (FIDE).

2.- Una de las iniciativas que se ha llevado a cabo para aprovechar mejor la luz del sol durante las horas de mayor insolación y hacer uso eficiente de la energía eléctrica, es la implementación del horario de verano en nuestro país.

3.- El horario de verano es una medida que propicia que la población tome mayor conciencia, no sólo de la posibilidad, sino de la necesidad de participar en el cuidado de nuestros recursos y, de esta manera, cuidar el ambiente y asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

4.- De acuerdo con un estudio realizado por la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México: La cronobiología ha demostrado hechos fundamentales para los seres vivos: uno, los fenómenos cíclicos que son verdaderas adaptaciones incrustadas en el código genético a los diversos ciclos temporales que los cambios geográficos ofrecen. Y dos, que la misma naturaleza de los procesos reguladores lleva implícita la tendencia de inestabilidad.

5.- Así se puede considerar que los ritmos biológicos son adaptaciones hereditarias de los seres vivos al cambiante medio externo usando dos tipos de mecanismos: la presencia de osciladores internos y la presencia de lazos de retroalimentación los cuales tienden a variar cuando no están debidamente amortiguados.

6.- Los biorritmos proporcionan un marco confiable para la organización temporal de los seres vivos en relación con el tiempo sideral. El ritmo es una forma de ordenar temporalmente las tareas y de sintonizarlas en un momento adecuado del entorno (alimentación, estivación, cortejo, cría, etc.) existe una relación entre los ritmos biológicos y la motivación, entendida esta como la generación de comportamientos para saciar necesidades internas.

7.- Los ritmos biológicos recurren a cualquier fenómeno de un sistema biológico a intervalos más o menos reguladores. El ciclo diario del ritmo interno del cuerpo humano dura 24 horas y 11 minutos por término medio y no más de 25 horas siguiendo el ciclo solar.

8.- El ritmo del cuerpo humano y su actividad son regulados por la luz, tiene un ritmo marcado por el día y la noche. La luz influye en la temperatura del cuerpo humano, en los ciclos de sueño, en el apetito y en la actividad hormonal.

9.- Los ritmos biológicos de frecuencia media y baja son sincronizados por determinados factores del entorno, estos factores externos capaces de sintonizar o reajustar el ritmo de un individuo a la evolución del ciclo externo se denominan sincronizadores.

10.- Uno de los sincronizadores más característicos es el ciclo luz-oscuridad. El organismo humano funciona en forma adaptativa siguiendo los llamados "ritmos circadianos", los cuales son notablemente influenciados por variaciones ambientales y climáticas. Están diseñados para mantenerse despierto de día, y cerrar las operaciones de noche para poder dormir. Como reloj despertador, envía señales que avisan que es hora de comer, de despertar, de descansar, etc...

11.- Fisiológicamente lo más adecuado para la salud y el rendimiento del ser humano es acoplar de la mejor forma posible sus actividades más importantes al ciclo natural luz/oscuridad. El regulador de este reloj es la luz.

12.- Por eso cuando en verano amanece más temprano, lo lógico es recorrer el horario una hora antes, porque el cuerpo naturalmente se activará por la luz.

13.- El horario de verano definitivamente no provoca problemas de salud, prueba irrefutable de ello son los más de dos mil millones de personas que viven en otros países que aplican esta medida, algunos desde hace más de 80 años, sin ninguna consecuencia negativa. Por el contrario, en el resto de los países en los que se ha adoptado el horario de

verano, se reciben los beneficios que trae consigo esta medida, sin sufrir ningún menoscabo a la salud.

14.- El horario de verano representó en el año 2003 un ahorro de 1,165 GWh en consumo de energía, con un valor superior a los 800 millones de pesos y 935 MW en inversiones diferidas (demanda) por más de 10 mil millones de pesos en plantas de generación según la evaluación llevada a cabo por el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IEE), con datos del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa que deroga los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y abroga el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), *Presidente*; *David Hernández Pérez* (rúbrica), *secretario*; *Yolanda Valladares Valle*, *secretaria*; *Claudia Ruiz Masieu Salinas* (rúbrica), *secretaria*; *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *secretario*; *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *secretario*; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera*, *José Luis Briones Briseño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Consuelo Muro Urista*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se declara suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de noviembre del 2003, el Diputado Alejandro Agundis Arias del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a nombre de los integrantes de su fracción parlamentaria, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa

fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

III.- El 21 de julio del 2004, en sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, este dictamen fue aprobado en sentido negativo por unanimidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- Plantea que los Estados y el Distrito Federal sean sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Propone reformar el artículo 64 de la ley, materia de este dictamen, para estipular que en caso de no instalarse el órgano que garantice el acceso a la información pública gubernamental en los Estados y en el Distrito Federal, respecto a los integrantes ciudadanos, la designación de los mismos recaiga en el Senado de la República a través de un procedimiento específico.

3.- Propone que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental sea también de observancia para servidores públicos locales de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Derecho a la información está reconocido por la Constitución en su artículo sexto que a la letra establece: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

2.- El artículo 124 constitucional señala: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". Al no estar conferida expresamente la facultad de expedir leyes sobre la materia al Congreso de la Unión en el artículo 73, se entiende como una competencia concurrente entre la Federación, los Estados y los municipios, de ahí que no pueda obligarse en el ámbito local sin contravenir lo dispuesto en el artículo 124 constitucional.

3.- Por otra parte la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 3, fracción XIV establece cuales son los sujetos obligados para acatar este ordenamiento, los cuales se transcriben a continuación:

a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

b) El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;

c) El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

d) Los órganos constitucionales autónomos;

e) Los tribunales administrativos federales, y

f) Cualquier otro órgano federal.

4.- La naturaleza de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es, como su denominación lo establece, de carácter federal lo que implica que establece facultades y obligaciones exclusivamente para autoridades federales.

5.- Que de aprobarse esta iniciativa se violentaría la soberanía de los Estados, en todo caso, son necesarias reformas previas al artículo 116 constitucional para establecer los principios que deberían desarrollarse en las Constituciones Locales y al artículo 122 constitucional, respecto del Distrito Federal, si se pretende establecer obligaciones a autoridades locales o criterios para garantizar la autonomía de los órganos encargados de velar por el acceso a la información pública gubernamental.

6.- Por otra parte, algunos Estados ya cuentan con sus respectivas leyes sobre la materia, es el caso de Jalisco, Sinaloa, Nuevo León, Colima, Guanajuato, entre otros. Incluso el Distrito Federal.

7.- Algunas leyes locales fueron aprobadas, incluso, antes que la Ley Federal en cuestión. Si la Ley Federal estableciera obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, tal como pretende la Iniciativa, la Federación estaría incurriendo en una invasión de competencias, recurrible por los Estados mediante una controversia constitucional.

8:- Consideramos positivo el hecho de que exista un genuino interés por impulsar la transparencia y el acceso a la información pública en todos los niveles de gobierno, sin embargo, no podemos violentar lo estipulado por nuestra Carta Magna.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias el 6 de noviembre del 2003.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes julio del dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera*, *José Luis Briones Briseño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Consuelo Muro Urista*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María Sara Rocha Medina*, *Hugo Rodríguez Díaz*, *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*, *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se declara suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 4o. y adiciona un tercer párrafo al artículo 10 de la Ley General de Protección Civil

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 4 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 10, ambos de la Ley General de Protección Civil.

Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2004, el Diputado Sergio Armando Chávez Dávalos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 4 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 10, ambos de la Ley General de Protección Civil.

2.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

3.- En la reunión plenaria de la Comisión de Gobernación de fecha 19 de mayo de 2004, se dio cuenta con un comunicado de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por el que la Junta de Coordinación Política recomienda a esta Comisión de Gobernación la creación de una Subcomisión de Protección Civil. Dicha propuesta fue aceptada por los integrantes de la Comisión, por lo que en la fecha citada quedó constituida la Subcomisión de Protección Civil.

4.- En la misma reunión se acordó que dicha subcomisión se integraría por 3 diputados, uno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, uno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5.- En reunión plenaria de la Comisión de fecha 16 de junio de 2004 la Subcomisión de Protección Civil quedó integrada de manera nominal con los siguientes ciudadanos Diputados: Sergio Vázquez García, Gonzalo Moreno Arévalo y Daniel Ordoñez Hernández.

6.- El 21 de julio de 2004, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el anteproyecto de dictamen sobre el particular, siendo aprobado en esta misma fecha.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina tiene como objetivo fundamental dotar de mayores recursos a los municipios a fin de establecer un sistema municipal de protección civil, a través de los siguientes mecanismos:

1. Señalar la obligación del Ejecutivo Federal de disponer de los recursos del Fondo de Desastres Naturales y Fondo para la Prevención de Desastres en veinticinco por ciento de lo presupuestado para Municipios y el resto para los Estados y Federación.

2. Que los recursos sean entregados a los ayuntamientos al inicio de cada ejercicio fiscal; y si al término de éste, no se utilizaren, se constituya un fideicomiso municipal, supervisado por la Contaduría Mayor del Congreso Estatal, que se destinaría a crear, instalar y dotar de infraestructura a las unidades municipales de protección civil, así como para la capacitación de la población.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la

LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la diversidad de condiciones geográficas y climáticas de nuestro país, lo hacen proclive a sufrir diversas clases de desastres naturales, situación que aunada a la desproporción en el crecimiento de los centros urbanos y la escasa infraestructura de las poblaciones más alejadas o dispersas, lastiman en gran medida a la población y a sus bienes cuando estos desastres naturales se presentan.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 73 fracción XXIX-I establece una competencia concurrente a nivel federal, local y municipal en materia de protección civil.

3. Que la expedición de la Ley General de Protección Civil en mayo de 2000, así como las reformas aprobadas y publicadas en los años 2001, 2003 y junio de 2004 han contribuido de manera significativa a implementar acciones más efectivas y a fortalecer las políticas del Estado en materia de protección civil.

4. Que el Sistema Nacional de Protección Civil (SINA-PROC) es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre;

5. Que el diseño de operación del Sistema Nacional se ha delineado en el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, que a la letra dice:

“Artículo 14.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. En caso de que ésta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables”.

6. Que de lo anterior se desprende de manera clara el principio federalista que rige la Ley General de Protección Civil, y que se consagra en su artículo 14. Se advierte que la primera instancia de atención de una emergencia será la autoridad municipal, y subsidiariamente el Estado y la Federación. En consecuencia, el Municipio, en primera instancia, deberá brindar el apoyo económico, material, medico-hospitalario, de transportación y de asistencia social y jurídica hasta el límite de sus capacidades.

7. Que es competencia de la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, administrar el instrumento financiero FONDEN, así como asignar y transferir recursos presupuestarios a efecto de apoyar a los gobiernos de los estados y municipios que, habiendo sufrido un desastre natural, vean superada su capacidad operativa y financiera para auxiliar a la población afectada y reparar los daños provocados por desastres naturales;

8. Que el Sistema Nacional de Protección Civil y los sistemas de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios que lo complementan, han logrado articular una vasta red institucional con capacidad de coordinación y respuesta en los casos de emergencia o desastre;

9. Que la propuesta contenida en la iniciativa del Diputado Sergio Armando Chávez Dávalos cambiaría de manera relevante la mecánica de operación en la atención

de desastres, ya que implicaría proporcionar recursos anticipados a los municipios independientemente de que un desastre natural ocurra o no durante un determinado año presupuestal.

10. Que el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004 para el FONDEN, es de 250 millones de pesos, y que de aceptarse la propuesta de destinar el 25% de esa cantidad a la creación de un fondo municipal representaría una disminución de 62.5 millones de pesos para hacer frente a los desastres naturales a lo largo de todo el territorio nacional.

11. Que por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la República Mexicana está compuesta por 2 mil 448 municipios.

12. Que al dividir el 25% de los recursos anuales del FONDEN entre el número total de municipios, cada uno recibiría poco más de 25 mil pesos, cantidad con la que difícilmente se lograrían los objetivos propuestos en la iniciativa objeto del presente dictamen, en caso de ocurrir un desastre natural.

13. Que la propuesta contraviene el diseño del Sistema Nacional de Protección Civil y puede debilitar la efectividad del Fondo Nacional de Prevención de Desastres (FONDEN) al dividir sus recursos, de por sí limitados, entre el gran número de municipios que conforman el país.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 4 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 10, ambos de la Ley General de Protección Civil, presentada por el Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos, el 29 de abril de 2004.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica),

Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle, David Hernández Pérez* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández, Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera, Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briseño* (rúbrica), *José Sigona Torres, Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista, Hugo Rodríguez Díaz, Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, José Eduvigés Nava Altamirano, María Sara Rocha Medina.*»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se declara suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

DECLARACIONES PATRIMONIALES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Penal Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 36 y se deroga el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona un párrafo cuar-

to al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; y se adiciona una fracción VI al artículo 247 del Código Penal Federal.

Estas Comisiones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de noviembre de dos mil tres, el Diputado Luis Oscar González Yáñez presentó a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 36 y se deroga el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; y se adiciona una fracción VI al artículo 247 del Código Penal Federal.

2.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y a la de Justicia y Derechos Humanos.

3.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, el Diputado Alejandro González Yáñez por sí y en nombre de los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó solicitud de excitativa a las Comisiones de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, para que dictaminaran a la brevedad la iniciativa a que se refiere este documento. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva formuló la excitativa correspondiente.

4.- El 21 de julio de 2004, se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el anteproyecto de dictamen sobre el particular, siendo aprobado en la misma fecha por mayoría, con 15 votos a favor y 2 en contra.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa propone que las declaraciones de todo servidor público que esté obligado a presentarlas, sean públicas y auditables. Ahora bien, por cuanto a su publicidad, y en calidad de auditables propone que no sólo las conozca la autoridad que corresponda, sino también los particulares. Para este efecto propone que se adicione un párrafo tercero al artículo 36 y se derogue el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.- El iniciante propone la reforma del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y expresa: “Con el propósito de que en materia de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos no sea aplicable el secreto bancario, regulado en dicha ley”, no expresa la iniciativa argumentos adicionales al texto aquí transcrito.

3.- Asimismo, expresa el Diputado proponente, lo siguiente: “De igual forma, se propone la adición de una fracción VI al artículo 247 del Código Penal Federal, con el propósito de sancionar penalmente la falsedad de los datos que se incorporen en la declaración de situación patrimonial de un servidor público”.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos de la LIX Legislatura que suscribimos el presente dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Respecto a la adición de un párrafo tercero al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas para que sea obligación de los servidores públicos hacer del conocimiento público sus declaraciones patrimoniales, estas Comisiones Unidas hacen notar que la misma Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece ya el carácter público del registro de servidores. La información patrimonial sólo podrá ser de índole público si media el consentimiento del funcionario, autorizándolo previa y específicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero de la misma ley en comento:

“Artículo 40.- La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público...”

...En el registro se inscribirán... la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos...”

2. Que de aceptarse la propuesta de derogar el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos transcrito concerniente a la necesidad del consentimiento expreso del funcionario para hacer pública la información referente a su patrimonio, se vulneraría la garantía de seguridad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que protege la inviolabilidad de los papeles privados, excepción hecha cuando hay mandamiento de la autoridad competente.

Lo anterior es así, ya que la Ley busca velar por la seguridad jurídica de los servidores públicos, así como de las personas vinculadas a éste, toda vez, que las personas ajenas a la autoridad –ya sea administrativa o jurisdiccional- no tiene interés legítimo para conocer esta información. El patrimonio de los Servidores Públicos no puede ser considerado como Información Pública

3. Además los datos concernientes a la situación patrimonial del servidor público son considerados como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dicen:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I...

II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal

IV a VI...”

“Art. 18. Como información confidencial se considerará:

I.

II. Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

4. Que la difusión de datos e información, sin el consentimiento de la persona titular y sin causa justificada, se encuadra en el tipo penal de revelación de secreto que establece el artículo 210 del Código Penal Federal Vigente que protege la información confidencial, sin distinción alguna.

5. Que respecto a la propuesta formulada por el Diputado Luis Oscar González Yañez para que las cuentas de los servidores públicos sean auditables no sólo por la autoridad sino también por cualquier particular, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que las declaraciones patrimoniales sólo serán verificadas en su contenido por la Secretaría de la Función Pública:

“Art 41. La Secretaría podrá llevar a cabo las investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos...”

Esto en virtud de la misma protección a la garantía de seguridad que establece la Constitución donde sólo la autoridad competente podrá intervenir mediante mandamiento en los papeles y posesiones de las personas.

6. Que en congruencia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que la Secretaría de la Función Pública cuenta con facultades para llevar a cabo investigaciones y auditorías a fin de verificar la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos señalando dicho precepto que cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener, la Secretaría de la Función Pública fundando y motivando su acuerdo podrá citarlo para que manifieste lo que a su derecho convenga. Una vez terminado el procedimiento de verificación de situación patrimonial puede realizar la declaratoria ante el Ministerio Público, con el propósito que se investigue la probable comisión del delito.

7. Que los particulares cuentan con los mecanismos jurídicos necesarios para que los particulares denuncien en su caso a los funcionarios públicos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que en el artículo 10 a la letra dice:

“Artículo 10. En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el públi-

co tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público...”

8. Que de lo antes expuesto se advierte que no sería necesario la reforma de los artículos 36 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ya que la ciudadanía cuenta con instrumentos jurídicos para denunciar al Servidor Público que presume sea enriquecido ilícitamente y además las autoridades competentes cuentan con facultades para investigar estas denuncias e imponer sanciones al servidor público responsable, tanto en vía administrativa como penal.

9. Que con relación a la propuesta de la no aplicabilidad del secreto bancario en materia de declaración patrimonial, estas Comisiones Unidas reconocen que el secreto bancario es un mecanismo legal cuyo objetivo es proteger el derecho de las personas a mantener en total confidencialidad los detalles y la información referente a sus operaciones bancarias, en tanto dicha información no sea solicitada por las autoridades facultadas para ello.

10. Advertimos que la propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues el secreto bancario es parte de la garantía de seguridad jurídica que todo individuo goza para no ser molestado en sus papeles o posesiones, la supresión del mismo, permitiría que terceros accedan a la información bancaria de los servidores públicos en perjuicio de éstos.

11. Que aunado a lo anterior, estas Comisiones Unidas advierten que la propuesta implica una excepción al secreto bancario atendiendo a la calidad de Servidor Público, lo cual contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos violando la garantía de igualdad ante la ley y de leyes privativas, pues nadie puede ser privado del goce de la garantía de seguridad jurídica por su situación laboral, por lo que cualquier individuo, incluyendo al que tenga la calidad

de Servidor Público, es sujeto de la protección de la información bancaria.

12. Que de igual forma, estas Comisiones Unidas advierten que se propone privar a los servidores públicos del goce de la garantía audiencia consagrada en el sistema constitucional mexicano, pues nadie puede ser privado de los derechos que otorga nuestro sistema jurídico, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos para ello, pues dejaría en estado de indefensión a los servidores públicos.

13. Que la propuesta argumenta que el secreto bancario es un valladar para vigilar el desempeño de los servidores públicos, estas Comisiones Unidas consideran que el secreto bancario no es obstáculo para que pueda vigilarse e investigarse la situación patrimonial de los Servidores Públicos pues la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 43 párrafo segundo, faculta a la Secretaría de la Función Pública para solicitar información bancaria para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos, siendo una excepción al secreto bancario, por lo que es innecesaria la adición al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

“Artículo 43 ...

Solo el titular de la Secretaría o los Subsecretarios de la misma, en términos del párrafo anterior, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información Bancaria”.

14. Que de aprobarse la Reforma al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito se estaría violando las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14 y 16 constitucionales, en razón de que esta encaminada a negar el derecho a la protección de los bienes y documentos personales de los servidores públicos, dándoles a éstos un trato discriminatorio en relación al resto de la población.

15. Que respecto a la adición del párrafo cuarto al artículo 247 del Código Penal Federal Vigente, estableciendo el delito de falsedad de declaraciones, a juicio de estas Comisiones Unidas es innecesario, ya que el artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos indica que los funcionarios públicos deben rendir, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial. La misma Ley

contempla, en el artículo 37, que faltar a la verdad trae en consecuencia la suspensión del servidor público, su inhabilitación o bien la integración de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a fin de tipificar cualquier situación delictuosa patrimonial como lo son el fraude, el peculado o el enriquecimiento ilícito.

Por lo anterior, la reforma al artículo 247 del Código penal Federal es innecesaria ya que el sistema penal ya tipifica tales situaciones sancionando a los funcionarios que violentan las obligaciones derivadas del ejercicio de su administración o encargo.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos sometemos a consideración del Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 36 y se deroga el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; y se adiciona una fracción VI al artículo 247 del Código Penal Federal, presentada por el Dip. Luis Oscar González Yáñez, el 04 de noviembre de 2003.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Gobernación: diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), *Yolanda Valladares Valle*, *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera*, *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *José Sigona Torres*, *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*

(rúbrica), *Consuelo Muro Urista, Hugo Rodríguez Díaz, Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, José Eduviges Nava Altamirano, María Sara Rocha Medina.*

Por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos: diputadas: *Rebeca Godínez y Bravo* (rúbrica), Presidenta; *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica), *Fidel René Meza Cabrera* (rúbrica), *Miguel Ángel Llera Bello, Francisco Javier Valdéz de Anda* (rúbrica), *Gilberto Ensástiga Santiago* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos* (rúbrica), secretarios; *Mario Carlos Culebro Velasco, Blanca Estela Gómez Carmo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón, Jorge Leonel Sandoval Figueroa* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Bernardo Vega Carlos* (rúbrica), *Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez* (rúbrica), *Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García, Leticia Socorro Userralde Gordillo* (rúbrica), *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica), *Margarita Zavala Gómez del Campo, Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Angélica de la Peña Gómez* (rúbrica), *Juan García Costilla* (rúbrica), *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), *Jaime Miguel Moreno Garavilla, Martha Laguette Lardizábal* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para regular las sociedades mercantiles denominadas “casas de empeño”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legis-

latura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, PARA REGULAR LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS CASAS DE EMPEÑO**, presentada por la C. Diputada María Teresa Tapia Bahena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura, el 24 de abril de 2003. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 24 de abril de 2003, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó la C. Diputada María Teresa Tapia Bahena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial”, ahora Comisión de Economía.

TERCERO. Mediante oficio CE/0010/03 de fecha 10 de octubre de 2003, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. La legisladora propone lo siguiente:

“Las instituciones de asistencia privada y las sociedades mercantiles, denominadas “casas de empeño” surgen como un medio para asistir a las personas con bajos recursos o aquellas que requieren préstamos de inmediato. Debido a las condiciones propias del sistema financiero, éste es inaccesible para los estratos más bajos o para ciertas personas que necesitan de forma inmediata liquidez monetaria para cubrir contingencias que se presentan, ya que en ocasiones es difícil contar con un aval, un colateral o ingresos comprobables que

garanticen un crédito por parte de las instituciones financieras.

...

La iniciativa que se propone, pretende regular, en alguna medida, la operación de esas casas de empeño, específicamente a las sociedades mercantiles que realizan contratos de mutuo con intereses, mediante una reforma al artículo 73 de la ley federal de protección al consumidor, para que limiten la actividad lesiva, que daña de manera importante a las personas y a sus familias. Para llevar a cabo tal fin, se propone reformar dicha ley en lo que respecta a los contratos de adhesión, porque de esta forma se daría certidumbre jurídica a las partes que celebran este tipo de contratos, sobre todo al pignorante.

...

Con base en los motivos expuestos, presento ante esta H. Cámara de Diputados, la siguiente:

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:

Artículo 73.

Los contratos relacionados con las actividades a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarse ante la procuraduría, **así como también los contratos de adhesión de mutuo con intereses que se garanticen mediante una o varias prendas.**

.....

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de aquél en el que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones an-

tes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que la actividad del empeño ha tenido mucho éxito entre la población que no tiene acceso al sistema financiero formal, dado de que se trata de una especie de crédito a corto o largo plazo, que se proporciona rápidamente, sin tantos trámites y estudios socioeconómicos, dando a sus usuarios liquidez en cuestión de minutos.

TERCERO. Que la actividad del préstamo prendario se hace a través de un contrato de mutuo, por el cual, una persona se obliga a transferir gratuitamente o a interés, la propiedad de una suma de dinero a otra persona, a cambio de dejar en depósito y como garantía una prenda de su propiedad, quien a su vez, se compromete a restituirla en la misma especie, calidad y cantidad.

CUARTO. Que cuando una persona acude a una casa de empeño a depositar un bien, es necesario firmar un contrato que se hace entre particulares, mediante el cual, el titular del billete, que es el documento que comprueba la operación prendaria, y la casa de empeño se sujetan a las cláusulas que lo integran, en tal razón, esto es materia del ámbito civil y su regulación corresponde al orden común, es decir, a través de una legislación local.

QUINTO. Que las empresas dedicadas a las transacciones de empeño, pueden constituirse como instituciones de asistencia privada, cuyas actividades y operaciones se rigen por las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 2687 del Código Civil Federal, que expresamente señala que las asociaciones de beneficencia se registrarán por las leyes especiales correspondientes.

SEXTO. Que varios Estados de la República cuentan con una legislación para regular el funcionamiento de las Instituciones de Asistencia Privada, como Baja California, Campeche, Colima, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, así como el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que las casas de empeño ahora se constituyen principalmente como sociedades mercantiles, actividad que no está regulada y supervisada por las autoridades competentes, por lo que la operación de estas empresas queda a discreción de sus propietarios, colocando a los usuarios en condiciones desventajosas y en un completo estado de indefensión.

OCTAVO. Que con las últimas reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de febrero de 2004, se modificó el artículo 86, a efecto de que la Secretaría de Economía, mediante una Norma Oficial Mexicana pueda obligar a los proveedores o prestadores de servicios a registrar sus contratos de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), cuando exista la posibilidad de que impliquen o puedan implicar prestaciones desproporcionadas, obligaciones inequitativas o abusivas, o altas probabilidades de incumplimiento.

NOVENO. Que además con estas reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, el artículo que se pretende modificar quedó comprendido en el capítulo denominado “De las operaciones con inmuebles” y se refiere a que los actos relacionados con inmuebles estarán regulados por la Ley sólo cuando los proveedores sean fraccionadores, constructores, promotores o demás personas relacionadas con la asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación o cuando otorguen el derecho de usar inmuebles mediante el sistema de tiempo compartido y se establece la obligación de registrar sus contratos de adhesión. Por lo anterior, la adición que se propone, estaría, por el tema que pretende regular, fuera de contexto.

DÉCIMO. Que actualmente algunas de las empresas que se dedican a esta actividad, han registrado sus contratos de adhesión de conformidad con el artículo 88 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que permite el registro de carácter voluntario. La PROFECO, al recibir la solicitud, hace un análisis del clausulado del contrato propuesto a fin de determinar si éste cumple con las disposiciones de la Ley que le son aplicables y si no contiene cláusulas abusivas, desproporcionadas o inequitativas para el consumidor.

DÉCIMO PRIMERO. Que la PROFECO ha informado que los principales motivos de reclamación en contra de las casas de empeño fueron: el incumplimiento en la entrega del bien, la negativa a la entrega del mismo, no respetaron los términos del contrato, negación a la bonificación o devolución de la cantidad, negación al pago, pérdida o deterioro de la prenda, cobro indebido o servicio deficiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con la normatividad aplicable, existen los elementos para que la Secretaría de Economía con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en los artículos 19 y 86 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, convoque a la

elaboración de una Norma Oficial Mexicana que obligue a las casas de empeño a registrar sus contratos de adhesión ante la PROFECO.

DÉCIMO TERCERO. Que los CC. diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que existe un vacío jurídico en materia de casas de empeño en el país, pero la modificación que se propone es muy limitada, además, la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya contiene las disposiciones para regular este tipo de empresas, a través de una Norma Oficial Mexicana, en la cual, se pudiera establecer la obligatoriedad del registro de los contratos de adhesión ante esa Institución.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, somete a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que con fundamento en los considerandos vertidos en el presente Dictamen, se desecha la Iniciativa que presentó la C. diputada María Teresa Tapia Bahena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de septiembre de 2004.— Diputados: *Manuel López Villarreal* (rúbrica), *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga* (rúbrica), *Jaime del Conde Ugarte* (rúbrica), *Ramón Galindo Noriega* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *Francisco Javier Landero Gutiérrez* (rúbrica), *Miguel Angel Rangel Avila* (rúbrica), *Elizabeth Oswelia Yáñez Robles* (rúbrica), *José Manuel Abdala de la Fuente* (rúbrica), *Oscar Bitar Haddad* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala* (rúbrica), *Juan Manuel Dávalos Padilla*, *Alfredo Gómez Sánchez*, *Gustavo Moreno Ramos*, *Eduardo Castro Olmos*, *Jesús María Ramón Valdez* (rúbrica), *Fernando Ulises Adame de León*, *Jorge Baldemar Utrilla Robles* (rúbrica), *José Mario Wong Pérez*, *Juan José García Ochoa* (rúbrica), *Isidoro Ruíz Aragón* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo*, *Víctor Suárez Carrera*, *Jazmín Elena Zepeda Burgos.*»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemente discutido y se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, presentada por el Diputado José Ángel Córdova Villalobos el 27 de abril de 2004.

En tal virtud, la Comisión de Economía, de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 87 y 88 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa descrita al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada por esta Cámara de Diputados el 27 de abril de 2004, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que reforma el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentada por el Diputado José Ángel Córdova del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

SEGUNDO. En esa misma fecha el Diputado Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/0627/04 de fecha 28 de abril del 200, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía de la iniciativa.

CUARTO. Con fecha del día 25 de agosto de 2004, el pleno de la Comisión de Economía teniendo como base los elementos de información disponibles, y la iniciativa misma procedió a su análisis y estudio para cumplir con el mandato del pleno de ésta H. Cámara de Diputados.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Durante la Exposición de Motivos de la Iniciativa se hace un esbozo de los que es la Sociedad Anónima y sus principales características, aunque deja claro que su intención es desarrollar una exposición de las personas morales en lo general, ni en especial de la Sociedad Anónima, sino únicamente plantear los aspectos necesarios para que se comprenda la propuesta que se plantea.

El objetivo de la iniciativa es reducir el porcentaje del 33 por ciento al 20 por ciento para que la minoría de accionistas puedan solicitar al Administrador, al Consejo de Administración o al Comisario se convoque a una Asamblea General y si éstos se rehusaran o no lo hicieran en un plazo de 15 días, pudiera hacer dicha convocatoria una autoridad judicial de la localidad donde se encuentre la Sociedad Anónima.

En la iniciativa planteada se señala cual es la Naturaleza Jurídica de la Sociedad Anónima, y señala que es una persona moral de carácter mercantil y que cuando se encuentra registrada ante el Registro Público de Comercio surte efectos ante todos y se distingue de las personas físicas que las conforman, es decir pasa a ser una persona diferente a los socios.

Se menciona que como cualquier persona moral actúa y se obliga por medio de los órganos que la representa, y en ese sentido la Sociedad Anónima esta a cargo de uno o varios mandatarios que generalmente se conocen como administrador o Consejo de Administración, los cuales pueden ser socios o no y pueden nombrados temporalmente y removidos, pero además existe un órgano de vigilancia que se conoce con el nombre de Comisario.

También señala que es la Asamblea de Socios el órgano supremo, el cual se reúne a convocatoria del administrador, el consejo de administración o el comisario, o bien a solicitud del 33 por ciento del capital social, en dichas asambleas,

que pueden ser ordinarias o extraordinarias se atenderán los asuntos de la Sociedad Anónima, y principalmente en esta parte donde se plantea que ese 33 deba ser reducido a un 20 por ciento.

Destaca además, que las características principales de la Sociedad Anónima son:

- a) La constitución bajo esa denominación.
- b) Que los socios de la misma se obligan al pago de acciones.

En tal sentido y una vez analizado la iniciativa la Comisión de Economía plantea las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Si bien la iniciativa pretende reducir el porcentaje de acciones requerido para que accionistas minoritarios tengan derecho a solicitar la convocatoria a una Asamblea, no propone reformas a otros artículos también relacionados con los derechos de los accionistas minoritarios, como los son el derecho que se tiene a nombrar un miembro del consejo de administración, o ejercer la acción penal de responsabilidad contra los administradores, entre otros.

SEGUNDA. En la exposición de motivos de la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1933, se señaló que una de las materias más importantes era la relativa a la protección que deben de recibir las minorías, sin perjudicar las bases del sistema corporativo, es decir la propia exposición de motivos considero pertinente tanto proteger a los socios minoritarios y que al mismo tiempo los socios que representen la mayor parte del capital estuviesen supeditados a los intereses y deseos del menor número, considerándose como adecuado el 33%.

TERCERA. La intención de la Ley ha sido conceder la protección a grupos de intereses serios y organizados y por esa razón los preceptos que aluden a minorías se refieren precisamente al porcentaje del capital y no al porcentaje de asistentes a las asambleas generales.

CUARTA. Actualmente la Ley reconoce a las minorías que representen el 25 por ciento del capital social, el derecho de designar consejero cuando los administradores sean tres o más y también se establece, a fin de proteger a las minorías, que para la efectividad del derecho concedido,

sólo podrá revocarse el nombramiento del administrador o administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

QUINTA. Igualmente la Ley protege a las minorías al señalar que cuando reúnan el 33 por ciento del capital social, tienen el derecho de ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores, y en ese sentido el aprobar la iniciativa en cuestión no estaría completa, pues únicamente se modificaría uno de los artículos de los que se refieren a los derechos de las minorías, quedando de manera confusa y poco claros los porcentajes respecto a los derechos de las minorías, creando incertidumbre.

SEXTA. Existen en otras legislaciones regulaciones más detalladas respecto de los derechos de las minorías, por ejemplo la Ley del Mercado de Valores, para las sociedades anónimas cuyas acciones cotizan en Bolsa, que no fueron consideradas en la iniciativa y que son importantes en virtud de que pudieran generar controversia entre distintas legislaciones.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Economía, somete a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que con fundamento en las consideraciones vertidas en el presente dictamen, los CC. diputados integrantes de la Comisión de Economía consideran no procedente la Iniciativa por la que se reforma el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentada por el diputado José Ángel Villalobos integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de agosto de 2004.— Comisión de Economía: diputados: *Manuel López Villarreal* (rúbrica), *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica), *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica), *Javier Salinas Narváez* (rúbrica), *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Ricardo Alegre Bojórquez* (rúbrica), *José María de la Vega Lárraga* (rúbrica), *Jaime del Conde Ugarte* (rúbrica), *Ramón Galindo Noriega* (rúbrica), *Jorge Luis Hinojosa Moreno* (rúbrica), *Francisco Javier Landero*

Gutiérrez (rúbrica), Miguel Angel Rangel Avila (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdala de la Fuente (rúbrica), Oscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla, Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, Eduardo Castro Olmos, Jesús María Ramón Valdez (rúbrica), Fernando Ulises Adame de León, Jorge Balde- mar Utrilla Robles (rúbrica), José Mario Wong Pérez,, Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaíz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jaz- mín Elena Zepeda Burgos.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No habiendo oradores registrados, se considera suficientemen- te discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si son de aprobarse los dictámenes negativos sometidos a su consi- deración.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y los anteriormente dados a conocer.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvan- se manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Apro- bados, los puntos de acuerdo; archívense los expedien- tes como asuntos totalmente concluidos.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo y de Comunicaciones y Transpor- tes, a intervenir de manera inmediata en la solución del conflicto entre los transportistas de Los Cabos, estado de Baja California Sur, suscrita por la diputada doña Esthela Ponce Beltrán, del grupo parlamentario del Partido Revo- lucionario Institucional.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Propo- sición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal –a través de las Secretarías de Turismo, y de Comunicaciones y Transportes– a intervenir de manera

inmediata para solucionar el conflicto entre los transportis- tas de Los Cabos, Baja California Sur, a cargo de la dipu- tada Esthela Ponce Beltrán, del grupo parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Esthela Ponce Beltrán con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta sobera- nía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con ca- rácter de urgente y obvia resolución, para exhortar al Eje- cutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo y de Comunicaciones y Transportes con el objeto de que inter- vengan de manera inmediata para dar solución al conflicto entre los transportistas de Los Cabos, Baja California Sur, en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

El problema de los transportistas en Los Cabos es un asun- to que lleva más de 15 años, el cual se ha agudizado en las últimas semanas. La disputa por brindar servicio a los tu- ristas, llevada a extremos lamentables, afecta sin lugar a dudas la economía del estado, ya que muchos promotores turísticos han cancelado destinos a Los Cabos porque per- ciben un clima de inseguridad y conflicto para el turismo nacional e internacional.

Debido a que la problemática principal se suscita precisa- mente en el corredor turístico de 32 kilómetros, el caso es de competencia evidentemente federal. Particularmente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Se- cretaría de Turismo.

Debido a lo delicado del asunto, pero sobre todo de las con- secuencias que implica. Resulta urgente que las autorida- des competentes tomen cartas en el asunto de manera in- mediata antes de que el conflicto tome matices de extrema gravedad. La oportuna y adecuada participación del Ejecu- tivo, debe lograr consensos y acuerdos entre transporta- doras y taxistas para que ambos realicen su trabajo de la me- jor manera y brinden un servicio adecuado en aras de fortalecer el flujo turístico y de divisas para Baja Califor- nia Sur. Garantizando con ello, que el servicio de transpor- tación turística en Los Cabos se realice de manera segura, eficiente, leal, transparente y justa tanto para los transpor- tistas como para los usuarios.

En razón de lo anterior y toda vez que esta Cámara en di- versos momentos se ha pronunciado porque el desarrollo

económico vaya de la mano con el desarrollo social, propiciando un clima de certeza y justicia social, someto a esta H. Asamblea con carácter de urgente la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo federal, a través de las Secretarías de Turismo y de Comunicaciones y Transportes con el objeto de que intervengan de manera inmediata para dar solución al conflicto entre los transportistas de Los Cabos, Baja California Sur, privilegiando el consenso entre las partes involucradas y procurando en todo momento el establecimiento de la justicia social.

Segundo.- Se exhorta al los gobiernos estatal y municipal para que impulse acciones que involucren de manera transversal los tres niveles de gobierno con el objeto de implementar medidas de que no sólo respondan a la inmediatez sino que resuelvan la problemática a largo plazo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2005.— Dip. *Esthela Ponce Beltrán* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a las Comisiones Unidas de Turismo, y de Transportes.

COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia, asimismo, recibió proposición con punto de acuerdo por el que se propone la creación de la comisión especial de competitividad y desarrollo regional, suscrita por el señor diputado don Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Competitividad y Desarrollo Regional, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Alejandro Murat Hinojosa, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea un punto de acuerdo, conforme a las siguientes

Consideraciones

México se encuentra en un proceso inconcluso de tránsito de un modelo económico de sustitución de importaciones al de una economía abierta a la globalización, ya que nuestro país presenta una paradoja que debemos resolver: somos el país más abierto —se tienen 11 acuerdos de libre comercio con 32 países— pero somos de los menos globalizados.

El problema que enfrenta México es su falta de competitividad en distintos sectores y niveles, lo que requiere del diseño de una estrategia de competitividad sistémica para el desarrollo y de planeación del desarrollo regional.

Esto se evidencia en que en los últimos cuatro años la competitividad de nuestro país ha disminuido sensiblemente con una caída de más de 20 lugares, pues México pasó del lugar número 33 en el año 2000, al 56 en el 2004. de acuerdo con el Anuario de Competitividad Mundial (*World Competitiveness Yearbook*) del IMD (*Internacional Institute for Management Development*).

En esta estrategia es indispensable el papel del Congreso mexicano, particularmente de la Cámara de Diputados, para ser actor en el impulso a la competitividad tanto en el diseño del marco regulatorio, como en la voluntad política para construir acuerdos y consensos con todos los actores.

Como parte de una política de Estado para el desarrollo, también es indispensable fomentar el enfoque de desarrollo regional y potenciar la vocaciones productivas del país en distintas regiones con planeación y coordinación de los distintos Poderes y niveles de Gobierno.

Sobre todo, para proponer una visión estratégica en el diseño de Planes y Programas Regionales para el Desarrollo con visión de corto, mediano y largo plazos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al promover la competitividad y el desarrollo regional, el Estado mexicano cumplirá con su obligación constitucional

de promotor del desarrollo y el Congreso, particularmente, de representante e interlocutor de la sociedad para promover acciones coordinadas en beneficio del país.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 70 y 71 de su Reglamento Interior, se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se crea la Comisión Especial de Competitividad y Desarrollo Regional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LIX Legislatura.

El objeto de la Comisión Especial será: promover y coadyuvar en el diseño, planeación e instrumentación de estrategias, políticas, planes y programas, así como ordenamientos jurídicos para elevar la competitividad sistémica de México, así como para el desarrollo regional.

Esta Comisión Especial funcionará de conformidad con los ordenamientos que en materia de comisiones establecen la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. Contará con los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Segundo. La Comisión Especial estará integrada por 30 diputadas y diputados, pertenecientes a todos los grupos parlamentarios, de acuerdo con la propuesta que al efecto formule la Junta de Coordinación Política al Pleno de los diputados.

Tercero. La Comisión Especial impulsará y propondrá a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y al Pleno de la H. Cámara de Diputados los programas y proyectos prioritarios de desarrollo regional y fomento a la competitividad, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cuarto. La Comisión Especial materia del presente acuerdo funcionará por hasta el término de la LIX Legislatura.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2005.— Dip. *Alejandro Murat Hinojosa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Junta de Coordinación Política.

ESTADO DE MICHOACÁN

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y se obsequia el uso de la palabra al señor diputado don Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo sobre lo que considera irregularidades contenidas en el acuerdo aprobado por los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, en los que se establece la nueva demarcación territorial de su entidad federativa, Michoacán.

El diputado Israel Tentory García: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: el día de hoy hago uso de esta tribuna para presentar, en nombre de mis compañeros legisladores por el estado de Michoacán, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, sobre las irregularidades contenidas en el acuerdo CG28/2005, aprobado por el Consejo General del IFE el 11 de febrero y publicado el pasado 2 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece la nueva demarcación territorial electoral de los 300 distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

Asimismo, se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral, conforme a la nueva demarcación territorial aprobada por el Consejo General, y se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar las acciones administrativas conducentes para la integración, instalación y funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios, de conformidad con la nueva distritación territorial de los distritos electorales federales uninominales materia del presente acuerdo.

Sin embargo, como es del conocimiento de esta Asamblea, el acuerdo de redistribución viola los criterios emanados del texto constitucional. Por ejemplo, en el actual XI distrito electoral, con cabecera en Tacámbaro, en donde con este acuerdo se pretende trasladar la cabecera distrital de Tacámbaro a la ciudad de Pátzcuaro, fusionando de esta forma la región de Tierra Caliente con la región lacustre de

Michoacán, haciendo a un lado toda identidad regional, étnica, cultural, social y política del estado.

Y después de analizar esta redistribución y de hacer un amplio consenso entre los ciudadanos que habitamos esta demarcación, los diputados federales de esta entidad consideramos que esta actuación del IFE está alejada de la lógica y la operatividad, en razón de la falta de valoración de los propios criterios aprobados por el Consejo General. Por lo anterior, los diputados michoacanos manifestamos nuestra inconformidad por la violación del artículo 53 constitucional. Y queremos mencionar que, independientemente de las impugnaciones que se han presentado y las que se presentarán por la publicación del mencionado acuerdo en el Diario Oficial de la Federación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideramos necesario expresar esta inconformidad ante la máxima tribuna electoral.

Termino, señor Presidente: y en este sentido, señores diputados, nos pronunciamos contra el acuerdo del Consejo General del IFE y lo exhortamos a que rectifique el acuerdo que aprobó y los cambios de la estructura distrital llevados a cabo y en específico en el estado de Michoacán, ya que este hecho atenta contra el avance democrático –termino la participación– de la ciudadanía en la vida política de Michoacán.

En obviada del tiempo, solicito a la Presidencia –respetuosamente– que se publique íntegro el presente punto de acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, sobre las irregularidades del acuerdo aprobado por los consejeros electorales del IFE en que se establece la nueva demarcación territorial electoral, a cargo del diputado Israel Tentory García, del grupo parlamentario del PRD

Los suscritos diputados federales, por el estado de Michoacán, integrantes de los diversos grupos parlamentarios representados en esta H. Cámara de Diputados y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, hacemos del conocimiento del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con fundamento en las siguientes

Consideraciones

El pasado 11 de febrero del año en curso con número de acuerdo CG28/2005 el Instituto Federal Electoral, a través de su órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009, con base en lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo y alejado de lo que este Instituto menciona con esta redistribución no se respetan los criterios emanados del texto constitucional como son el respeto al principio de equidad reflejado en el equilibrio poblacional, y propiciar la participación de las localidades y comunidades indígenas; eminentemente también se violan los criterios de índole geográfica que preserven la integridad territorial y los que resguardan la integridad de las unidades político administrativas, lo que de ninguna manera garantiza un mejor equilibrio poblacional lo anterior a que en base a esta irregular redistribución los accesos para la participación de la ciudadanía en las próximas elecciones se vería seriamente afectada.

En el mencionado acuerdo que aprueba la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales se divide al país y sus respectivas cabeceras distritales, que servirán para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009, así mismo se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales aprobada por el Consejo General, y se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar las acciones administrativas conducentes para la integración, instalación y funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la nueva distribución territorial de los distritos electorales federales uninominales materia del presente acuerdo.

En este sentido el pasado martes primero de marzo del presente año, se presentó ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados una proposición con punto de acuerdo por el que se da a conocer la inconformidad de los diputados federales por el estado de Chiapas sobre la redistribución realizada

por el Instituto Federal Electoral, proposición que fue aprobada por unanimidad por esta Asamblea.

Sin embargo, vale la pena señalar que esta redistribución también afecta a otras entidades federativas como es el caso de Michoacán, por ejemplo en el actual onceavo distrito electoral con cabecera en Tacambaro se realiza esta redistribución, pretendiendo trasladar la cabecera Distrital de Tacambaro a la ciudad de Pátzcuaro, fusionando de esta forma la región de Tierra Caliente con la región lacustre de nuestro estado, haciendo a un lado toda identidad regional, étnica, cultural, social y política de nuestro estado.

Con el acuerdo en comento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los criterios y consideraciones operativas para la nueva redistribución que debería garantizar el equilibrio poblacional, los límites políticos administrativos y accidentes geográficos, sobre la base de los artículos 2, 52, y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de analizar esta redistribución y después de hacer un amplio consenso entre los ciudadanos que habitamos esta demarcación, los diputados federales de esta entidad consideramos que esta actuación del Instituto Federal Electoral, está alejada de la lógica y la operatividad en razón de la falta de valoración de los propios criterios aprobados por el Consejo General, ya que se atenta contra la accesibilidad, la geografía el equilibrio poblacional, los tiempos de traslado, la idiosincrasia de los pueblos, sus usos y costumbres etcétera.

Por lo anterior, manifestamos nuestra inconformidad por la violación al artículo 53 constitucional que establece el principio de equilibrio demográfico en la conformación de las demarcaciones territoriales que no se tomaron en cuenta en la redistribución de Michoacán violentando con ello la vida democrática y las prerrogativas de los ciudadanos de votar y ser votados, ya que esta distribución geográfica no garantiza que el voto tenga el mismo valor y representatividad y que las casillas electorales tengan fácil y libre acceso para los electores.

Sin duda alguna que esta nueva demarcación territorial provocará severas confusiones entre la población e impedirá que el trabajo que realizan los partidos y sus candidatos cumplan con la obligación constitucional de promover la anticipación del pueblo de Chiapas en la vida democrática y se complique el acceso de los ciudadanos al ejercicio del sufragio.

Por lo que, independientemente de las impugnaciones que se han presentado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideramos necesario expresar esta inconformidad ante la máxima tribuna de la nación, toda vez que los actos realizados por los consejeros electorales del IFE, están en contra de toda congruencia democrática, jurídica, económica, cultural, étnica y social.

Y en este sentido los exhortamos a que rectifiquen el acuerdo que aprobaron y los cambios a la estructura distrital llevada a cabo en el estado de Michoacán porque atentan contra el avance democrático y la participación de la ciudadanía en la vida política del estado.

Por lo antes expuesto proponemos el siguiente:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sobre las irregularidades contenidas en el acuerdo aprobado por los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral en la aprobación de la nueva demarcación territorial electoral del estado de Michoacán.

Único: Los diputados federales por el estado de Michoacán nos pronunciamos en contra de la redistribución aprobada por el Instituto Federal Electoral y lo exhortamos a que considere los argumentos planteados ante esta tribuna y las impugnaciones presentadas por varios partidos políticos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que realice las adecuaciones necesarias para la creación de una redistribución coherente con los escenarios geográficos y políticos en el estado de Michoacán.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de marzo de 2005.— Dip. *Israel Tentory García* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Pregunte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se considera de urgente resolución.

Esta Presidencia da el uso de la palabra al señor diputado don Alejandro Saldaña Villaseñor, quien habla en pro.

El diputado Alejandro Saldaña Villaseñor: Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados: el estado de Michoacán hoy día se divide en 13 distritos electorales federales. El acuerdo que emitió en días anteriores el IFE modificó la distritación en nuestro estado. La anterior medida no solamente es errónea sino que, además, es incongruente, en razón de no considerar elementos esenciales, como la historia, la geografía, lo étnico, lo social y, me atrevo a señalar, ni siquiera el índice poblacional.

Si bien es cierto que el artículo 41 de la Constitución es el fundamento legal para que el IFE tenga a su cargo las entidades federativas para capacitación, educación cívica y geográfica, entre otras, también lo es que el mismo artículo señala que el IFE será profesional en su desempeño, así como contará con órganos efectivos y técnicos de personal calificado necesario para prestar el servicio profesional.

El artículo 53 de la Constitución señala que la distribución de distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población; es decir, preservando la proporción demográfica en la conformación de distritos electorales. La Ley de Información, Estadística y Geografía, en el artículo 9, establece las bases para la realización de los censos nacionales. El reglamento de dicha ley, en el artículo 15, establece que cada 10 años se realizan los censos nacionales, y el último censo en el país es del año 2000.

Atendiendo a esto último, el IFE deja entrever que en la última elección federal no se preservó la proporción demográfica, por lo que se presume es del mismo censo respectivo el que se toma en cuenta para la actual verificación y que fue el que prevaleció en la última elección federal. El Consejo General del IFE argumenta que en todos los estados donde se realizó la verificación se ajustó a lo establecido en el acuerdo general CG-140/2004 del órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral.

En unos capítulos anteriores, el acuerdo señala: “para establecer cabeceras distritales, se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación, servicios públicos”, y que en caso de existir dos o más localidades semejantes –y una de ellas es en la actualidad cabecera distrital–, prevalecerá esta última.

Con igual criterio, el IFE quita el distrito 01, con cabecera en La Piedad, Michoacán, y nos manda a Zamora, así como otros municipios del distrito Puruándiro, situación con la que no estamos de acuerdo ni el mandato de los electores y la sociedad. Rechazamos categóricamente tal medida, pues no favorece a los michoacanos ni, por supuesto, la democracia mexicana porque no se realiza de manera precisa la distribución de municipios y de las secciones electorales, fomentando así más el abstencionismo. Por lo anterior, me sumo a lo planteado en el punto de acuerdo presentado por mi compañero, el diputado Israel Tentory García, y exhorto a mis compañeros diputados a que voten a favor. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. No habiendo más oradores registrados, pregunte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo o los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada; comuníquese.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

ESTADO DE HIDALGO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición

con punto de acuerdo para exhortar al gobierno del estado de Hidalgo a establecer un orden y vigilancia en las estructuras estatales, relacionado con la entrega de recursos federales de los distintos programas del Procampo.

La diputada Marisol Vargas Bárcena: Con su venia, señora Presidenta: la que suscribe, Marisol Vargas Bárcena, diputada federal del estado de Hidalgo, integrante del grupo parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite presentar a consideración de la H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

El Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo) es un subsidio directo que el Gobierno Federal otorga a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), y tiene como objetivo específico apoyar el ingreso de los productores rurales. Hoy vengo en representación de las y los ciudadanos del municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, ya que en días pasados recibí la denuncia de que en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional de este municipio se estaban gestionando y entregando recursos del Procampo a los productores rurales de esta localidad, por lo que se dio a la tarea de recabar información sobre tal anomalía.

Y en efecto, existen testigos, documentales, que anexo, como este CD, que contiene un video y es una clara evidencia de lo que estoy diciendo, y demás pruebas que señalan este hecho vergonzoso, en flagrante violación de lo que nosotros aquí, en la Cámara de Diputados, dispusimos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el artículo 53. Es necesario actuar de inmediato para consignar a quienes son responsables de estas prácticas violatorias de la ley. El titular del Ejecutivo estatal debe velar porque se cumplan las diversas disposiciones estatales y las de colaboración federal. Y traigo la voz, a esta máxima tribuna, de los habitantes de Acaxochitlán, indignados, quienes claman porque los recursos públicos no sean usados en beneficio de un partido político.

El gobierno del estado de Hidalgo y el gobernador del estado de Hidalgo, Manuel Ángel Núñez Soto, es el encargado de la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del estado, con los ayuntamientos y con los representantes del Gobierno Federal en el estado, a la realización de los programas de gobierno y no de partido. Por lo anterior, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Primero. Que esta soberanía exhorte al gobierno del estado de Hidalgo para que, de acuerdo con sus facultades, establezca orden y vigilancia en las estructuras estatales de entrega de los recursos federales de los distintos programas.

Segundo. Que la Sagarpa tenga a bien presentar un informe pormenorizado acerca de cómo opera el delegado estatal en Hidalgo, el C. José Armando Rodríguez Galindo, para el otorgamiento de los beneficios del Procampo en el estado de Hidalgo, y este último dé cuenta del otorgamiento de los beneficios del programa.

Tercero. Que la delegación federal en Hidalgo de la Secretaría de Agricultura informe a las autoridades correspondientes sobre las personas o partido político que está haciendo mal uso de los recursos federales del Procampo en Acaxochitlán, Hidalgo.

Solicito que se inserte íntegro en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de Hidalgo a vigilar las estructuras estatales en relación con la entrega de recursos federales de los distintos programas, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe, Marisol Vargas Bárcena, diputada federal del estado de Hidalgo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito presentar a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

El Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo), es un subsidio directo que el Gobierno Federal otorga a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa). Tiene como objetivo específico apoyar el ingreso de los productores rurales.

El Procampo comenzó su ejecución a finales de 1993, fecha que marca el inicio de labores del año agrícola 1994. El contexto bajo el cual surgió el programa responde a la apertura de la economía nacional. Derivado de este nuevo

entorno se planteó la modernización del campo mexicano que, entre otras reformas, implicó modificar el esquema tradicional de apoyos al sector agropecuario y forestal. En lo particular, sustituyó al esquema de subsidios basado en los precios de garantía, el cual no beneficiaba a un número importante de productores.

En días pasados, recibimos la denuncia de que en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional de Acaxochitlán, en el estado de Hidalgo se estaban gestionando y entregando recursos del Procampo a los productores rurales de esta localidad, por lo que se dio la tarea para recabar información sobre tal anomalía.

Y en efecto; existen testigos, documentales **que anexo** y demás pruebas que señalan de este hecho vergonzoso en flagrante violación a lo que nosotros aquí, en esta Cámara de Diputados, dispusimos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el artículo 53 que a la letra dice:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Ante la proximidad de las elecciones en el estado, a efectuarse el domingo 20 de este mes, es necesario actuar de inmediato para consignar a quienes son responsables de estas prácticas violatorias de la ley.

El titular del Ejecutivo estatal debe velar que se cumplan las diversas disposiciones estatales y las de colaboración federal.

El gobernador del estado de Hidalgo, Manuel Ángel Núñez Soto, es el encargado de la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del estado, los ayuntamientos y los representantes del Gobierno Federal en el estado, a la realización de los programas de gobierno y no de partido.

Por lo anterior, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- Que esta soberanía exhorte al Gobierno del estado de Hidalgo, para que de acuerdo con sus facultades establezca orden y vigilancia en las estructuras estatales de entrega de los recursos federales de los distintos programas.

Segundo.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tenga a bien presentar un informe pormenorizado, acerca de cómo opera el delegado estatal en Hidalgo el C. José Amando Rodríguez Galindo, para el otorgamiento de los beneficios del Procampo en Hidalgo y este último de cuenta del otorgamiento de los beneficios del programa.

Tercero.- Que se le de vista de esta información a la Secretaría de la Función Pública para que a través de la Contraloría Social en las Elecciones, atienda esta queja de la ciudadanía del estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que la delegación federal en Hidalgo de la Secretaría de Agricultura informe a las autoridades correspondientes sobre las personas o partido político que está haciendo mal uso de los recursos federales del Procampo en Acaxochitlán, Hidalgo.

Solicito que se trate esta proposición con punto de acuerdo de urgente resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Marisol Vargas Bárcena* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputada Vargas Bárcena. De acuerdo con su solicitud, favor de integrarlo de manera total en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita el ajuste de los salarios de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, conforme al acuerdo y a los criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público de la partida presupuestal del Ramo 23, "Provisiones salariales y económicas".

El diputado Tomás Cruz Martínez: Con su permiso, compañera Presidenta: quiero comentar, compañeros diputados y diputadas, que en meses pasados, en la discusión del Presupuesto, planteamos el tema del rezago salarial de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, de los carteros, como un problema de justicia. Y, lamentablemente, no fue atendido.

En aquel entonces, no obstante que todos los diputados de la Comisión de Comunicaciones solicitamos su respaldo para que fuera prevista en el apartado presupuestal correspondiente la decisión, la fracción parlamentaria del PRI se abstuvo de respaldar, salvo algunos compañeros, esta decisión presupuestal. Vengo a esta tribuna a reiterar la petición, en virtud de que se encuentra firmado, desde hace más de un año, un acuerdo de la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Estado y la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, este acuerdo no ha sido cumplido, los trabajadores no han sido homologados como el resto de los trabajadores del Gobierno Federal. Y solicitamos a esta soberanía, a los integrantes de todas las fracciones parlamentarias, los siguientes puntos de acuerdo.

Primero. Exhortar al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se disponga del Presupuesto afectando el Ramo 23, "Provisiones salariales y económicas", para homologar los salarios de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano en el Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando el acuerdo suscrito entre la Federación y la Federación de Sindicatos a nivel federal.

Segundo. Se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a promover las acciones necesarias para resolver esta problemática, que no sólo es de justicia sino es de derecho. Cumplir los acuerdos que la Federación suscribe honrará al Gobierno Federal, honrará a los titulares de las secretarías correspondientes y sobre todo, finalmente, después de muchos años se hará justicia a los trabajadores que cotidianamente, diariamente llevan a todos los lugares del país este servicio, fundamental para el desarrollo, para la comunicación de las familias, de las comunidades, de las entidades públicas y privadas de nuestro país.

Pido a usted, a esta Mesa Directiva, que se inserte el texto y, al mismo tiempo, turnar a las comisiones correspondientes. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita el ajuste salarial de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, conforme al acuerdo y los criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la partida presupuestal del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal en la LIX Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a esta asamblea el presente punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el servicio de correos constituye un área estratégica para el desarrollo nacional.

Sin embargo, la situación por la que atraviesa la entidad pública denominada Servicio Postal Mexicano es preocupante, pues existen en él, fuertes rezagos de inversión y condiciones laborales precarias, como en ningún otro ramo de la administración pública federal.

Lo anterior, ha motivado que trabajadores del Servicio Postal Mexicano, procedan a denunciar tanto legalmente, como en medios de comunicación, diversas irregularidades que registra el funcionamiento del organismo, lo que ha dado lugar a que en el 2001, la Contraloría General detectará el otorgamiento de varios permisos a empresas privadas postales que no cumplen con los requisitos que marca la ley; además de crear condiciones de preferencia a grandes compañías transnacionales en el manejo de la correspondencia, como el envío de sobres "sin porte pagado" o el cobro a menor precio por este servicio a corporativos.

En este escenario también, se observa una enorme asimetría de los salarios de los trabajadores, respecto a los sueldos de los mandos medios y superiores: un cartero especializado de base percibe 3,270.23 mensuales, en tanto que el director general, obtiene 163,511.99 pesos, un director de área 98,772.26 pesos y un subdirector 56,129.21 pesos mensuales.

De esto se deduce, que las percepciones de los mandos medios y superiores rebasan los niveles autorizados en el

Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el 2004, siendo que para un director general o titular de entidad se asigna un máximo de 139,834.50 pesos y para el director de área y subdirector 85,858.60 y 43,541.30 pesos mensuales, respectivamente.

En este sentido, este punto de acuerdo, se sustenta, en el hecho del acuerdo suscrito, entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se conviene la Homologación del Salario Mínimo Burocrático, con fecha de 24 de mayo del año 2004 y con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se disponga del presupuesto, afectando el Ramo 23 de Provisiones Salariales y Económicas, para homologar los salarios de los trabajadores de Servicio Postal Mexicano en el Presupuesto de Egresos de la Federación, considerando el acuerdo suscrito entre la federación y sindicato de sindicatos.

Segundo.- Se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes a promover las acciones necesarias para resolver la problemática existente en el Servicio Postal Mexicano relacionada con el rezago salarial de los trabajadores de base, así como a informar a esta soberanía sobre esta petición.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2005.— Dip. *Tomás Cruz* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado Cruz Martínez. Y, de acuerdo con su solicitud, favor de insertarlo íntegro en el Diario de los Debates; asimismo, **turnarlo a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Por favor, que den sonido a la curul del diputado Pedro Ávila.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Pido la palabra, diputada Presidenta, para apoyar el punto de acuerdo del compañero diputado Tomás Cruz.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado. Claro que sí; lo registramos, diputado Pedro Ávila y, como ha sido turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, ahí se tendrá en cuenta. Gracias. A continuación, tiene el uso de la palabra...

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Pido la palabra...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Por favor, sonido.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Que pido la palabra para subir a tribuna a apoyar el punto de acuerdo del compañero Tomás Cruz.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Es que ahorita, en este momento, no ha lugar, diputado Pedro Ávila, porque ha sido turnado a comisión. Cuando se discuta en la comisión o cuando ya habremos de discutir su aprobación, será usted bienvenido. Gracias.

PROCESOS ELECTORALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra el diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales a campañas en elecciones locales.

El diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago: Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados: en Legislaturas anteriores se crearon comisiones especiales para vigilar el uso de recursos públicos federales durante los procesos electorales que se llevaron a cabo en algunas entidades; por ejemplo: en 1997 para Veracruz y Tabasco; 1999, Nayarit, Guerrero y Coahuila; y en los años 2000 y 2003, para los comicios federales.

En este contexto, cabe señalar que hasta las oficinas de atención ciudadana de diferentes compañeros diputados han acudido ciudadanos y organizaciones civiles para denunciar que se les está condicionando la entrega de apoyos federales y locales a cambio de que voten por determinado partido político. Asimismo, denuncian el desvío de recursos

públicos hacia fines electorales. Compañeros legisladores: no olvidemos lo que nosotros mismos dispusimos en esta Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cuyo artículo 53 establecimos: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La responsabilidad de los diputados que han integrado las comisiones especiales para vigilar que no se desvíen recursos públicos a campañas electorales, locales y federales, ha tenido como propósito interponer el peso moral de la representación popular para inhibir la comisión de ilícitos, en el entendido de que la función de este tipo de comisiones no es ni debe ser suplantar la autoridad ministerial ni electoral en la persecución de delitos electorales. Por ello sometemos a la consideración de esta Asamblea este punto de acuerdo, que nos parece completamente importante y oportuno, teniendo como resolutivos:

Primero. Que el Pleno de esta Cámara de Diputados acuerda la formación inmediata de una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales durante los procesos electorales locales de los estados de Baja California Sur, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, estado de México, Coahuila, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, San Luis Potosí, Chiapas y Tabasco que se llevarán a cabo durante los años 2005 y 2006.

Segundo. Que este punto de acuerdo considera procesos electorales de los estados todos los que tengan que ver con la preparación de la elección, de la jornada electoral, de sus resultados y de la aclaración de validez de la elección correspondiente en cada entidad.

Tercero. La comisión especial durará en funciones el tiempo que sea necesario a fin de cubrir en su totalidad los procesos electorales, así como para la elaboración del informe final de sus actividades.

Solicito en este acto que sea inscrito el texto íntegro en el Diario de los Debates. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita que se cree una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales a campañas en elecciones locales, a cargo del diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Durante las anteriores Legislaturas se crearon comisiones especiales para vigilar el uso de recursos públicos federales en las elecciones de Veracruz y Tabasco en 1997, Nayarit, Guerrero y Coahuila en 1999 y los comicios federales del año 2000 y 2003. En esta Legislatura se ha creado comisiones especiales para las elecciones locales de Tabasco, San Luis Potosí, Durango, Zacatecas y Baja California.

En 2005 y 2006 se tiene contemplado elecciones en diversas partes del país renovando 809 ayuntamientos, 387 diputados locales, 10 gobernadores y 1 jefe de la Ciudad de México. Las entidades donde se realizarán estas elecciones son: Baja California Sur, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, estado de México, Coahuila, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, San Luis Potosí, Chiapas y Tabasco, amén de la elección para elegir a los diputados federales, senadores y al Presidente de la República.

Ante diferentes oficinas de compañeros diputados han acudido ciudadanos y organizaciones civiles a denunciar el condicionamiento de la entrega de apoyos federales y locales a la emisión del sufragio, así como prácticas de desvío de recursos públicos.

En la Cámara de Diputados dispusimos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el artículo 53, que los programas federales tuvieran a la letra:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos

a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La responsabilidad de los diputados que integraron las comisiones especiales de la Cámara de Diputados para la vigilancia de que no se desvíen recursos públicos a campañas electorales locales y federales fue la de interponer el peso moral de la representación popular para inhibir la comisión de ilícitos. No es, ni debe ser función de una Comisión de este tipo suplantar a autoridades ministeriales y electorales en la persecución de supuestos delitos electorales.

La creación y el trabajo de las comisiones especiales constituyen una aportación de la Cámara de Diputados al fortalecimiento de nuestra democracia, al contribuir, dentro de las facultades y atribuciones que la ley le concede, al ejercicio del sufragio en forma libre y consciente, para que la atención a las carencias del pueblo no sea un medio para condicionar la participación cívica.

Sin embargo, al tenerse 47 elecciones locales distintas en el 2005 y 2006, no es concebible efectuar una comisión especial para cada estado donde ocurren estas; es evidente que debe de existir una Comisión Especial que se enfoque a la totalidad de estas elecciones locales y federales, para tornar eficientes los recursos económicos y humanos con los que cuenta esta Cámara de Diputados.

Por ello sometemos a consideración de esta H. asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. El Pleno de la H. Cámara de Diputados acuerda la constitución inmediata de una comisión especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales durante los procesos electorales locales de Baja California Sur, Quintana Roo, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, estado de México, Coahuila, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sonora, San Luis Potosí, Chiapas y Tabasco por desarrollarse en 2005 y 2006.

Segundo. Este punto de acuerdo considera proceso electoral de los estados todos los actos relativos a la preparación de la elección, la jornada electoral, sus resultados y declaraciones de validez de la elección de dichas entidades.

Tercero. La comisión especial durará en funciones el periodo necesario a fin de cubrir en su totalidad los procesos electorales y el tiempo suficiente para la elaboración del informe final.

Solicito que se trate esta proposición con punto de acuerdo de urgente resolución.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2005.— Dip. *Rubén Maximiliano Alexander Rábago* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado Alexander Rábago. Favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara.**

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra el compañero diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados se solidariza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El diputado Iván García Solís: Gracias, diputada Presidenta: la institución conocida como “Comisión Nacional de los Derechos Humanos” ha tenido un curso accidentado, pero podríamos decir que su desempeño es de importancia creciente. Todavía falta que la Comisión avance más aún en cuanto a la forma de nombrarla, pues ya hay ahí una intervención mayor de los órganos colegiados, en este caso el Senado, pero todavía se necesita que trabajen mejor, pero al mismo tiempo que la sociedad la apoye más.

Yo vengo aquí, en este caso, a apoyar una acción justa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se refiere a la reclamación que hizo a la Secretaría de Marina porque ésta, esta Secretaría, no aceptó recomendaciones que hizo justamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ¿En qué consisten las reclamaciones que hizo la Comisión de Derechos Humanos? Bien, pues que la Comisión, la Secretaría de Marina infringió normas laborales que se refirieron básicamente a no respetar la condición de gravedad de las trabajadoras, a hacer exámenes, despedir a

las que tienen un embarazo y, por último, despedir también a trabajadoras o a trabajadores que son víctimas del sida, del VIH.

Esto, hay que decirlo, no terminó en una simple negativa de la Secretaría de la Defensa a tocar el asunto, a recibir la recomendación y a cumplir, sino que se inconformó y dijo que la Comisión de Derechos Humanos no tenía el monopolio de la verdad. Yo vengo aquí a proponer por tanto que esta Cámara resuelva:

Primero. La Cámara de Diputados se solidariza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su exigencia del cumplimiento irrestricto de la ley por parte de todas las autoridades, incluidas por supuesto las de la Marina: y

Segundo. Esta Cámara resuelve citar a comparecer al señor secretario de Marina, almirante Marco Antonio Pierrot, ante las Comisiones de Derechos Humanos, y de Marina de la Cámara de Diputados.

Será conveniente, compañeras diputadas y diputados, que en adelante examinemos la conveniencia de que tanto en Marina como en Defensa haya a la cabeza civiles, civiles como ya ocurre en muchas partes del mundo y en América Latina recientemente. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados se solidariza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Iván García Solís, con fundamento en lo que dispone el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados se solidariza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su exigencia del cumplimiento irrestricto de la ley por parte de todas las autoridades.

Antecedentes

El pasado 18 de febrero, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al presentar el Informe anual de actividades 2004, de la institución a su cargo, señaló que varias dependencias han onnútido las recomendaciones de ese organismo, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Marina.

El texto fue enviado a la Presidencia de la República con 10 días de anticipación -según la versión del propio *ombudsman*-, para que el Ejecutivo preparara su respuesta, que duró solo 10 minutos, en el mensaje leído por el Presidente Vicente Fox.

Sin embargo, a la contestación oficial hecha por el titular del Ejecutivo, se encimó otra respuesta de la Secretaría de Marina, quien el 20 de febrero pasado, mediante el comunicado de prensa 020/05, utiliza una cita textual del texto del doctor Soberanes para endilgarlo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos: arrogante.

Cuando se creó la CNDH, como vigilante de la actuación de la autoridad hacia sus gobernados, sólo se le dotó con un mecanismo para cumplir con su cometido: el peso de la verdad expuesta a los ojos de la opinión pública. Cuando el Presidente de la CNDH, denuncia y lanza reclamos a las autoridades contumaces a sus observaciones, se enfrenta a toda la estructura del poder sin la fuerza vinculatoria ni los recursos del Estado, cual romántico cruzado que con su espada en ristre y el valor a cuestras endereza entuertos sociales.

La actitud de la Secretaría de Marina de descalificar a la Comisión antes que reconocer que tiene un problema en casa, es una afrenta a las pocas instituciones que defienden la integridad del ciudadano inerme frente al aparato de poder y que resultan inadmisibles para los representantes de la nación en esta alta tribuna.

En tal sentido como voz de los ciudadanos nos corresponde sumarnos de manera unísona e irrestricta a la exigencia de que toda autoridad se asuma bajo la égida del Estado de derecho, sin pretextos ni cortapisas, y por lo tanto rechazamos rotundamente toda actitud que pretenda bajo conspicuos pretextos, exceptuarse de este principio de orden y de legalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con todo respeto someto a su consideración la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se solidariza con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su exigencia del cumplimiento irrestricto de la ley por parte de todas las autoridades.

Segundo: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, resuelve citar a comparecer al señor secretario de

Marina, almirante Marco Antonio Pierrot, ante las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Marina de la Cámara de Diputados.

México, DF, a 24 de febrero de 2005.— Dip. *Iván García Solís* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Iván García Solís. **Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

A solicitud del grupo parlamentario de Acción Nacional, el punto de acuerdo de la diputada Janette Ovando Reazola pasa al final del capítulo.

PROGRAMA OPORTUNIDADES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En tal virtud, tiene la palabra la diputada Clara Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se formula un extrañamiento a los titulares de las Secretarías de Educación Pública, y de Hacienda y Crédito Público por el recorte de mil 734 millones de pesos realizado al presupuesto del componente educativo del programa Oportunidades.

La diputada Clara Marina Brugada Molina: Gracias, diputada Presidenta; compañeras y compañeros legisladores: la Secretaría de Educación Pública y la de Hacienda recortaron en mil 734 millones de pesos el presupuesto 2005 del programa Oportunidades, contraviniendo lo aprobado por la Cámara de Diputados en el anexo 15 del decreto. Lo recortaron a pesar de que los funcionarios, en la discusión del presupuesto, afirmaron que cualquier disminución implicaría dar de baja a familias y becarios.

No debemos olvidar que la Cámara de Diputados aprobó el presupuesto de cada uno de los componentes de Oportunidades. Sin embargo, al momento de la integración del presupuesto, por decisión de la SEP y de Hacienda redujeron en 10 por ciento los recursos que van para estas becas. Cuando en la Comisión de Desarrollo Social exigimos una explicación, los funcionarios responsables de la SEP nos dijeron que habían hecho bien las cuentas y se podía reducir el gasto sin afectar el número de becarios. Habían hecho bien las cuentas, ésa fue la respuesta, lo que nos dijeron. Días después, la confusión fue creciente cuando la

Sedesol informó que, junto con la SEP y Hacienda, se decidió reintegrar todos los recursos al programa Oportunidades. Esto implica una gran contradicción.

Compañeras y compañeros legisladores, me pregunto: ¿quién miente? En este momento, ¿cuál es el presupuesto del programa Oportunidades, son o no son necesarios estos mil 734 millones de pesos para alcanzar la meta de atender a los 5 millones de familias? La manipulación que han hecho del presupuesto de Oportunidades es indignante. Por todo lo anterior, someto a la consideración del honorable Pleno este punto de acuerdo:

Primero. Dirigir un extrañamiento a los titulares de la Secretarías de Educación Pública, y de Hacienda y Crédito Público por el recorte de mil 734 millones de pesos realizado al presupuesto del componente educativo del programa de desarrollo humano Oportunidades, exigiendo que se restituyan dichos recursos a la partida original.

Segundo. Solicitar a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que proporcione de manera urgente toda la información que sustente los requerimientos presupuestales del programa para 2005.

Tercero. Solicitar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que integre un grupo de trabajo con legisladores de las Comisiones de Presupuesto, y de Desarrollo Social para que realicen una evaluación de la pertinencia del recorte realizado al programa Oportunidades y, a lo largo del año, un seguimiento puntual del ejercicio del gasto del mismo en sus diferentes componentes.

Cuarto. En caso de que el mencionado grupo de trabajo concluya que es pertinente el recorte del programa Oportunidades, solicitar que los recursos excedentes sean transferidos a los programas sociales del Ramo 20, "Desarrollo social", que fueron ampliados por la Cámara de Diputados y luego recortados por el Ejecutivo federal en el proceso de integración del presupuesto.

Diputada Presidenta: le solicito que pueda tramitar este punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Social y a la de Presupuesto, y pueda ser incluida en el Diario de Debates toda la exposición de motivos. Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se formula un extrañamiento a los titulares de las secretarías de Educación Pública y Hacienda y Crédito Público por el recorte de 1,734 millones de pesos, realizado al presupuesto del

componente educativo del programa Oportunidades, exigiendo se restituyan dichos recursos a la partida original; y solicita a la coordinación nacional de dicho programa proporcione, de manera urgente, toda la información que sustenta los requerimientos presupuestales de óportunidades en 2005.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

- La Cámara de Diputados está inmersa en un juicio de Controversia Constitucional porque, a decir del Presidente Fox, se excedió en sus atribuciones al modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2005. Cuando en realidad, es el Poder Ejecutivo el que excede, de manera cotidiana, sus atribuciones al modificar lo aprobado por la Cámara de Diputados.
- Un ejemplo claro de lo anterior, es el recorte de 1,734 millones de pesos del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, determinado por la Secretaría de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- Recordemos, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2005 enviado por el Presidente Fox, se solicitaban 32,843 millones de pesos para el Programa Oportunidades. Un gasto en 30 por ciento mayor, en términos reales, que el asignado para 2004.
- Las diputadas y diputados de sector rural, denunciaron que dicho presupuesto estaba inflado y exigieron que no se aprobaran los 8,400 millones de pesos adicionales, respecto al de 2004, que eran solicitados.
- Las dudas eran razonables. Por ejemplo, el componente educativo de Oportunidades, el cual se asigna a la Secretaría de Educación Pública y tiene como objetivo financiar las becas de los infantes y jóvenes de las familias beneficiarias, se incrementó en más de 35 por ciento para 2005, lo anterior, a pesar de que el número de becarios sólo aumenta en 24 por ciento. El costo promedio por beca para

cuatro bimestres durante 2004 fue de 2,000 pesos, mientras que para el presente año se programó de 2,361 pesos. Es decir, 17 por ciento más alto sin ninguna explicación.

- El incremento del mencionado presupuesto fue objeto de debate y discusiones, no sólo entre los grupos parlamentarios sino al interior de los mismos. Fue motivo de diferencias profundas.
- Miembros del grupo parlamentario del PRD solicitamos información al respecto a los funcionarios responsables, nos la mandaron de manera informal y muy breve, y la respuesta fue siempre la misma: cualquier disminución en el presupuesto de Oportunidades implicaba la reducción de la cobertura, es decir, se tendría que dar de baja a familias y becarios.
- Al final, la Cámara de Diputados decidió aprobar el presupuesto de Oportunidades sin ninguna modificación.
- Estuvimos de acuerdo que no podíamos permitir que, bajo el pretexto de que se había recortado el presupuesto de Oportunidades, el Ejecutivo comenzara a quitar las becas a las familias beneficiarias.
- Sin embargo, hoy, al revisar la integración del Presupuesto de Egresos 2005, realizada por la Secretaría de Hacienda y publicada en su página de Internet, nos damos cuenta que redujeron 1,734 millones de pesos al componente educativo de Oportunidades.
- Es decir, por decisión de la Secretaría de Educación Pública y de Hacienda, se redujeron en 10 por ciento los recursos destinados a las becas.
- Esa no fue la única reducción. En el proceso de integración del presupuesto, se anularon el 41 por ciento de las ampliaciones mandatadas por la Cámara de Diputados a los programas del Ramos 20, de la Secretaría de Desarrollo Social, más de 1 mil millones de pesos. En la mayoría de los casos la ampliación fue registrada para luego reducirla.
- La Cámara de Diputados determinó ampliar 125 millones de pesos al Programa Hábitat, mismos que en la integración se le recortaron, es el mismo caso del Programa Coinversión Social. Al Programa Apoyo a Migrantes 3X1, ordenamos ampliar su presupuesto en 100 millones de pesos, posteriormente, el Ejecutivo determinó reducirle 50 millones de pesos. De los 13 programas ampliados 10 fueron afectados.

- En la última reunión plenaria de la Comisión de Desarrollo Social, las diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios exigimos una explicación por tales recortes.

- Sobre el recorte realizado al Programa Oportunidades, el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, Román Cárdenas, se limitó a decir que "habían hecho bien las cuentas" y se podía reducir el presupuesto para las becas de Oportunidades, sin afectar los compromisos con las familias beneficiarias en el país.

- "Habían hecho bien las cuentas", dijo el funcionario de la SEP frente al subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, Carlos Hurtado, quien se limitó a guardar silencio.

- Para continuar esta serie de confusiones, en abierta contradicción con los anteriores funcionarios, la Secretaría de Desarrollo Social, en un comunicado informó que en coordinación con los titulares de Hacienda, Francisco Gil Díaz, y de Educación, Reyes Tamez, se tomó la determinación de reintegrar "absolutamente estos recursos al Programa Oportunidades".

- Compañeras y compañeros legisladores me pregunto: ¿Quién miente?

- ¿En este momento, cuál es el presupuesto del Programa Oportunidades?

- ¿Son o no son necesarios esos 1,740 millones de pesos para alcanzar la meta de apoyar con becas a las y los escolares de las 5 millones de familias atendidas por Oportunidades?

- Sólo hay dos alternativas:

- a) Nos mandaron un proyecto de Presupuesto de Egresos 2005 deformado; con programas con presupuestos inflados. Con bolsas de dinero ocultas que luego, discrecionalmente, mueven las dependencias, encabezadas por la Secretaría de Hacienda, y cuyo fin es alterar el sentido de los mandatos de la Cámara de Diputados; o

- b) Con el recorte van a afectar las metas de atención del Programa Oportunidades que la Cámara aprobó.

- Las dos opciones son inaceptables. No podemos dejar pasar esta situación sin manifestar nuestra molestia a través de un extrañamiento a los titulares de las secretarías de

Educación Pública y Hacienda y Crédito Público por la serie de situaciones antes reseñadas.

- Por otro lado, para evitar que las dependencias sigan moviendo con absoluta discrecionalidad el presupuesto de un Programa aprobado por esta soberanía y se alteren las metas definidas, proponemos se solicite a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades TODA LA INFORMACIÓN que sustenta los requerimientos presupuestales del Programa Oportunidades para el 2005.

- Por ejemplo, para el componente educativo necesitamos saber cuántos beneficiarios de Oportunidades hay en este momento, su distribución por estados, cuántos son hombres y cuántas mujeres; en qué grado escolar se encuentran, lo anterior porque el monto de la beca es diferenciado por género y grado escolar.

- Cuánto van a gastar a lo largo del año en becas y cuánto proyectan gastar el próximo año. Todo perfectamente sustentado en cifras.

- Para que a través de la integración de un grupo de trabajo con legisladores de las Comisiones de Presupuesto y de Desarrollo Social hagamos una evaluación sobre la pertinencia del recorte realizado al programa Oportunidades y, a lo largo del año, llevar a cabo un seguimiento puntual del ejercicio del gasto del mismo en sus diferentes componentes.

- Sólo un dato adicional, Oportunidades tiene un gasto que representa el 140 por ciento del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social. Es el programa social más importante del Gobierno federal y tiene en sus manos un apoyo que para millones de familias en el país resulta fundamental, no podemos dejar que funcione con absoluta discrecionalidad como hasta este momento, debe haber un seguimiento puntual del ejercicio de su gasto.

- En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este honorable Pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Dirigir un extrañamiento a los titulares de las secretarías de Educación Pública y Hacienda y Crédito Público por el recorte de 1,734 millones de pesos realizado al presupuesto del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, exigiendo se restituya dichos recursos a la partida original;

Segundo. Solicitar a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades proporcione, de manera urgente, toda la información que sustenta los requerimientos presupuestales del Programa para el 2005;

Tercero. Solicitar a la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Diputados, integre un grupo de trabajo con legisladores de las Comisiones de Presupuesto y de Desarrollo Social para que realicen una evaluación de la pertinencia del recorte realizado al Programa Oportunidades y, a lo largo del año, un seguimiento puntual del ejercicio del gasto del mismo en sus diferentes componentes.

Cuarto. En caso de que el mencionado grupo de trabajo concluya que es pertinente el recorte al Programa Oportunidades, solicitar que los recursos excedentes sean transferidos a los programas sociales del Ramo 20, Desarrollo Social, que fueron ampliados por la Cámara de Diputados y, luego, recortados por el Ejecutivo federal en el proceso de integración del presupuesto.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2005.— Diputada *Clara Marina Brugada Molina.*»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto. Favor de insertarlo íntegro en el Diario de los Debates y **se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Desarrollo Social,** de acuerdo con su solicitud.

La siguiente proposición con punto de acuerdo, que habría de presentar el diputado Juan Perdomo Bueno, ha sido pospuesta para la próxima sesión.

ESTADO DE VERACRUZ

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, tiene la palabra nuestro compañero, el diputado Miguel Ángel Llera Bello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno del estado de Veracruz que agilice los trámites necesarios para culminar el proyecto del libramiento de Xalapa y se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informar a esta soberanía sobre el estado de la construcción de este proyecto y el monto del ejercicio del

gasto, y señalar los obstáculos que impiden la culminación del mismo.

El diputado Miguel Ángel Llera Bello: Con su permiso, compañera Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno del estado de Veracruz que agilice los trámites necesarios para culminar el proyecto del libramiento de Xalapa; y al titular del Poder Ejecutivo federal, que informe a esta soberanía, mediante la SCT, sobre el estado de la construcción de este proyecto, el monto del gasto ejercido y los obstáculos que impiden la culminación del mismo.

De conformidad con lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 58 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el suscrito, diputado federal Miguel Ángel Llera Bello, del Partido Acción Nacional, presenta al pleno de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente punto de acuerdo para solicitar al gobierno del estado de Veracruz que agilice los trámites necesarios para culminar el proyecto e iniciar el libramiento de Xalapa, y solicitar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que informe a esta Soberanía sobre el estado de la construcción de este proyecto, el monto del ejercicio del gasto y que señale los obstáculos que impiden la culminación del mismo, de acuerdo con las siguientes

Consideraciones

Para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la persona es el elemento que reviste mayor importancia dentro de sus prioridades, incluso por encima del propio Estado.

Toda vez que el Municipio es la célula básica en donde las personas ocupan un espacio, en nuestro Partido velamos por aplicar las medidas necesarias que protejan y fortalezcan esta esfera elemental.

La prestación de los servicios públicos, como es el caso de la infraestructura carretera, debe atender a las necesidades fundamentales de los habitantes que conforman el Municipio, asegurando los niveles mínimos y suficientes para una vida digna.

En este orden de ideas, he visto con gran preocupación que, pese a las presiones por el aumento del flujo vehicular en

la ciudad de Xalapa, el proyecto para el libramiento de Xalapa podría no ejecutarse para este año, a pesar de que la Cámara de Diputados aprobó recursos presupuestarios federales para este fin.

Lo anterior se debe a que el Gobierno del Estado de Veracruz aparentemente todavía no concluye el plan ejecutivo y tampoco ha liberado los Derechos de Vía para la obra.

Este libramiento cobra una especial importancia porque en la Avenida Lázaro Cárdenas se registra el mayor flujo vehicular con transporte de todo tipo, lo que representa un serio riesgo para la población de aproximadamente 500 mil habitantes que habita en ambos lados. Evidentemente, las condiciones actuales provocan un alto índice de accidentes que afectan al Municipio, convirtiendo a esta importante vía en una zona de gran peligro tanto para automovilistas como para los peatones.

Para que este libramiento quede concluido, se estiman recursos por 2,500 millones de pesos, así como diversas autorizaciones para edificar los 42.5 kilómetros del proyecto.

Como representante popular he recibido innumerables peticiones de los habitantes y de diversos sectores de Xalapa, para encontrar soluciones que permitan concluir el libramiento, con lo que mejorará sensiblemente el acceso y la seguridad de la Avenida Lázaro Cárdenas.

Es por ello que hago uso de esta alta tribuna para exhortar al Gobierno estatal a que agilice los trámites necesarios para concluir este importante proyecto para el Municipio de Xalapa. Asimismo, solicito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información sobre la asignación presupuestaria y los obstáculos para el desarrollo de este proyecto.

Compañeras y compañeros Legisladores, los exhorto a sumarse a esta petición, para beneficiar a los habitantes de Xalapa, en un esfuerzo compartido de esta Cámara de Diputados, con las autoridades federales y estatales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se hace un atento exhorto al gobierno del estado de Veracruz, para que agilice los trámites necesarios para iniciar el libramiento de Xalapa.

Segundo.- Se solicita atentamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informe a esta Soberanía sobre el estado de la construcción de este proyecto, el monto del ejercicio del gasto y que señale los obstáculos que impiden la culminación del mismo.

Dip. *Miguel Ángel Llera Bello* (rúbrica).»

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado Llera Bello. **Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Transportes.**

Esta Presidencia acaba de recibir un oficio de la Junta de Coordinación Política por el que solicita la incorporación al orden del día de un punto de acuerdo en relación con el acatamiento de la resolución de la Corte Internacional de Justicia relativa a los 51 mexicanos condenados a muerte. De conformidad con lo que dispone el artículo vigésimo del acuerdo parlamentario relativo al orden del día, en votación económica consulte la Secretaría a la Asamblea si se autoriza su incorporación para el trámite parlamentario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de incorporarse el punto de acuerdo remitido por la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor... Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Proceda la Secretaría a dar lectura a la proposición.

MEXICANOS CONDENADOS A MUERTE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para solicitar al Ejecutivo federal que comunique a la secretaria de Estado de Estados Unidos de América el reconocimiento al gobierno del Presidente George Bush por el

acatamiento de la resolución de la Corte Internacional de Justicia en relación con mexicanos condenados a muerte en ese país

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo décimo cuarto del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a esta soberanía llevar a cabo una campaña urgente de defensa de los mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos y específicamente en el estado de Texas*, presentada por el diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados solicita respetuosamente al Ejecutivo federal que comunique a la secretaria de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Condoleza Rice, en su visita a México, que vemos como un signo alentador que el gobierno estadounidense haya planteado ante la Corte Suprema de dicho país, el acatamiento de la resolución de la Corte Internacional de Justicia de La Haya relativa a los 51 mexicanos condenados a muerte.

Asimismo, esta soberanía hace una respetuosa solicitud de que no cejen en su esfuerzo de dar cumplimiento a las obligaciones que tienen de acuerdo a los tratados y convenios suscritos en materia de justicia y protección consular.

Segundo: Se exhorta a los órganos internos competentes de la Cámara de Diputados a que instrumenten una campaña urgente de defensa de los mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos, particularmente en el estado de Texas, a fin de presionar el cumplimiento del fallo de la Corte Internacional de Justicia.

Palacio Legislativo, 10 de marzo de 2005.— Presidente (rúbrica); Dip. *Emilio Chauyffet Chemor* (rúbrica p.a.), Co-

ordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo: las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobada; comuníquese.

CLONACION DE CELULAS HUMANAS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Rafael García Tinajero, del grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se formula un extrañamiento al Presidente de la República y al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores con relación al sentido del voto de la delegación mexicana emitido ante el Pleno de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el tema de clonación artificial de células humanas.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su permiso, compañera Presidenta: el pasado 8 de este mes, la representación mexicana ante la Organización de las Naciones Unidas votó en el Pleno de la Asamblea General a favor de la propuesta de Honduras sobre clonación humana, cuyo texto prohíbe todas las formas de clonación de seres humanos en la medida en que sean incompatibles con la dignidad humana y la protección de la vida humana. Desde nuestro punto de vista, constituye un grave error de la representación nacional haber votado en este sentido.

La Cancillería argumenta que no se trata de una convención sino de una declaración y que, por tanto, su carácter

no es vinculante –no es obligatorio, pues– y que será responsabilidad de cada Estado acatarlo o no. Se dice también que los conceptos dignidad humana y protección de la vida humana no prejuzgan la definición de los mismos y que, al ir precedidos de la frase “sean incompatibles” en lugar de “son incompatibles”, permitirá a cada Estado precisarlos de conformidad con los criterios culturales, filosóficos y religiosos que predominen en cada sociedad.

Nos tratan de decir que México asumió una posición, pero dada la ambigüedad del texto y la laxitud jurídica de una declaración, en realidad no la asumió. Ésta es una actitud comodina, cuya intención parece ser quedar bien con todo mundo. Nosotros decimos que ante las opciones que representaban los textos puestos a discusión y las posibilidades de ejercer el voto, en realidad sí se asumió una posición que va contra la opinión de la comunidad científica mexicana y mundial que responde a las presiones ejercidas por Washington y los grupos más conservadores y oscurantistas de nuestra sociedad que responden a la línea que sobre este tema marca el Vaticano.

Se votó por una declaración que puede ser fundamento de la argumentación para cancelar en nuestro país la posibilidad de investigación con células madre y, en el área de la medicina regenerativa, esperanza de vida para millones en el mundo y en México. Lo puede ser también para violentar los derechos reproductivos de muchos, al incidir sobre temas como el de reproducción asistida. La delegación mexicana ejerció un voto al ir contra la ciencia y poner sobre ésta implicaciones religiosas. Tal como lo expresó en entrevista Manuel Gómez Robledo, contraviene la esencia de nuestro Estado laico.

También contraviene las posiciones que se han marcado en esta Cámara. Hay que recordar la discusión que se dio sobre el Instituto Nacional de Medicina Genómica; y hay que recordar que cuatro grupos parlamentarios tienen una iniciativa en la Comisión de Salud sobre este tema. Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión formula un extrañamiento al Presidente de la República y al secretario de Relaciones Exteriores por el sentido del voto emitido por la delegación mexicana ante el Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el tema de clonación artificial de células humanas.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal para que rectifique su voto y se sume a los países que promueven el desarrollo de la ciencia en beneficio de la humanidad.

Tercero. Comuníquese al Ejecutivo, para su conocimiento.

Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se formula un extrañamiento al Presidente de la República y al secretario de Relaciones Exteriores respecto al sentido del voto de la delegación mexicana emitido ante el Pleno de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas sobre el tema de clonación artificial de células humanas, a cargo del diputado Rafael García Tinajero, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito legislador de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El pasado 8 de este mes la representación mexicana ante la ONU voto en el pleno de la asamblea general a favor de la propuesta de Honduras sobre clonación humana cuyo texto prohíbe “todas las formas de clonación de seres humanos en la medida en que sean incompatibles con la dignidad humana y la protección de la vida humana”.

Desde nuestro punto de vista constituye una grave error de la representación nacional haber votado en este sentido.

La cancillería argumenta que no se trata de una convención sino de una declaración y por lo tanto su carácter no es vinculante, no es obligatorio y que será responsabilidad de cada Estado acatarla o no. Se dice también los conceptos “dignidad humana y protección de la vida humana” no prejuzgan la definición de los mismos y que al ir precedidos de la frase “sean incompatibles” en lugar de “son incompatibles” permitirá a cada Estado precisarlos de conformidad con los criterios culturales, filosóficos y religiosos que predominen en cada sociedad. Nos tratan de decir que México asumió una posición, pero dada la ambigüedad del

texto y la laxitud jurídica de una declaración, en realidad no la asumió.

Esta es una actitud comodina cuya intención parece ser quedar bien con todo mundo. Nosotros decimos que ante las opciones que representaban los textos puestos a discusión y las posibilidades al ejercer el voto, en realidad sí se asumió una posición que va en contra de la opinión de la comunidad científica mexicana y mundial; que responde a las presiones ejercidas por Washington y los grupos más conservadores y oscurantistas de nuestra sociedad que responden a la línea que en éste tema impulsa el Vaticano.

Se votó por una declaración que puede ser fundamento de la argumentación para cancelar en nuestro país la posibilidad de investigación con células madre y en el área de la medicina regenerativa, esperanza de vida para millones en el mundo y en México. Lo puede ser también para violentar los derechos reproductivos de muchos al incidir sobre el tema de la reproducción asistida.

La delegación mexicana ejerció un voto que al ir contra la ciencia y poner sobre de estas implicaciones religiosas, tal como lo expresó en entrevista Manuel Gómez Robledo, contraviene la esencia de nuestro Estado laico.

También contraviene las posiciones que mayoritariamente se han expresado en el Congreso de la Unión. Recordemos como cuando se aprobó la creación del Inmegen los legisladores rechazamos la prohibición para investigar sobre embriones humanos vivos y obtenidos mediante trasplante nuclear.

Recordemos también que al menos cuatro grupos parlamentarios han presentado iniciativa de ley que prohibiría la clonación reproductiva pero no la que tenga fines de investigación y terapéutica.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión formula un severo extrañamiento al Presidente de la República y al Secretario de Relaciones Exteriores por sentido del voto emitido por la delegación mexicana ante el pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el tema de clonación artificial de células humanas.

Segundo.- la Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a que rectifique su voto y se sume a aquellos países que promueven el desarrollo de la ciencia en beneficio de la humanidad.

Tercero.- Comuníquese al Ejecutivo para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2005.— Dip. *Rafael García Tinajero Pérez* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Un momentito, secretario. La diputada Gutiérrez Zurita.

La diputada Dolores Gutiérrez Zurita (desde la curul): Diputada, solicitarle por favor que esta votación sea nominal.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: ¿Quién la apoya, diputada? Entonces, señor secretario, favor de hacer los avisos para que sea tomada la votación de manera electrónica. Que se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico de votación, para resolver si se considera de urgente resolución la proposición, hasta por cinco minutos.

(Votación)

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano (desde la curul): A favor.

La diputada Amalín Yabur Elías (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Presidenta: hay una votación en pro de 82, en contra 240 y 7 abstenciones.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Por tanto, no se considera de urgente resolución y se turna a la **Comisión de Relaciones Exteriores.**

Continuamos con el orden del día.

BETAAGONISTAS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Tiene la palabra la diputada María Guadalupe García Velasco, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a elaborar la norma oficial mexicana sobre el uso de betaagonistas en los animales que se destinan al consumo humano.

La diputada María Guadalupe García Velasco: Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a elaborar una norma oficial mexicana sobre el uso de betaagonistas en los animales que se destinan al consumo humano.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior, presento el siguiente punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a elaborar la norma oficial mexicana sobre el uso de betaagonistas en los animales, bajo las siguientes

Consideraciones

En los últimos meses y de manera reiterada, se ha venido presentado en nuestro país una problemática derivada por el uso de betaagonistas como el clenbuterol para la engorda de ganado, lo cual ha provocado serias afectaciones a la salud de la población.

En efecto, esta semana nueve personas del municipio de San Francisco de los Romo en Aguascalientes resultaron intoxicadas por el consumo de hígado de res contaminado por clenbuterol.

Desde septiembre del 2002 se ha venido incrementando el número de personas que han resultado intoxicadas con es-

te beta-agonista en Aguascalientes, de tal suerte que en la actualidad existen 71 casos en la entidad.

En atención a nuestra responsabilidad, los Legisladores de Acción Nacional hemos denunciado esta problemática, solicitando la intervención de las autoridades correspondientes para controlar el uso de estas sustancias nocivas para la salud y para sancionar el uso indebido que se hace de las mismas.

Pero también es cierto que como Legisladores debemos dar al Ejecutivo las herramientas necesarias para que se pueda combatir este mal de manera efectiva.

Por ello, se han presentado ante este Pleno iniciativas para inhibir la utilización de estos fármacos que engordan de manera fraudulenta el ganado destinado al consumo humano, mismas que se encuentran pendientes de dictaminar en las Comisiones de Salud, Justicia y Derechos Humanos, que pido se dictaminen a la brevedad posible.

Este problema de salud pública es persistente a lo largo y ancho de nuestro país. Si bien la Secretaría de Agricultura publicó el 1 de marzo de 2002 la Norma Oficial Mexicana Emergente donde se establecen las especificaciones técnicas para el control del uso de betaagonistas en los animales, su vigencia fue de sólo 6 meses, ya que así lo establece el artículo 48 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

El 2 de septiembre de 2002 se publicó la prórroga de dicha norma por seis meses más, sin que hasta el momento se haya presentado una prórroga adicional.

En este sentido, resulta fundamental que nuestro país cuente con mecanismos que permitan realizar un control eficiente sobre el uso de este tipo de fármacos a fin de que la población tenga la certeza de que los productos cárnicos que consume no representan ningún riesgo para la salud.

Lo anterior se podrá llevar a cabo a través de una Norma Oficial Mexicana que obligue a todas las personas físicas o morales que engordan y comercializan ganado a contar con una certificación oficial expedida por la Sagarpa donde se certifique que éste se encuentra libre de residuos de betaagonistas.

Para ello, dicha norma deberá considerar la participación de los gobiernos estatales de manera conjunta con el Ejecutivo federal, a través de sus órganos correspondientes, a

fin de que la norma sea de observancia general en todo el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución

Único.- Se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a elaborar a la brevedad la Norma Oficial Mexicana sobre el uso de betaagonistas en los animales que son utilizados para el consumo humano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de febrero de 2005.— Dip. *María Guadalupe García Velasco* (rúbrica.)»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias diputada García Velasco. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se considera de urgente resolución. A esta Presidencia no ha llegado solicitud de algún diputado o diputada para hablar en pro o en contra. Por tanto, se considera suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobada; comuníquese.

DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a implementar las medidas conducentes para promocionar e instituir el primer domingo del mes de marzo de cada año como Día Nacional de la Familia.

Quiero hacer nada más una observación: se han estado cambiando de turno las proposiciones con punto de acuerdo, por lo que consideramos que cada grupo parlamentario ha informado a los otros grupos parlamentarios de estos cambios. En ese supuesto estamos, y tiene la palabra la diputada Rivera Cisneros.

La diputada Martha Leticia Rivera Cisneros: Con su permiso, diputada Presidenta: el primer domingo del mes de marzo del año en curso, los mexicanos nos dispusimos a celebrar el Día Nacional de la Familia. El Día de la Familia nos ofrece la gran oportunidad para reflexionar sobre su importante valor, naturaleza y misión, pero sobre todo para despertar la conciencia de que la familia es el patrimonio de México, siendo el tesoro que debemos cuidar, proteger y promover. La familia es el primer y más importante valuarte de la humanidad, y de ella nadie puede alejarse ni permanecer indiferente.

La iniciativa de celebrar el Día de la Familia, organizada por el Consejo Nacional de la Publicidad, en coordinación con los sectores gubernamental, educativo y social, puso de manifiesto que la cuestión familiar es fundamental para los mexicanos. Por ello, la familia tiene que volverse una perspectiva tanto para la prevención como para la atención en términos de servicio de las personas reales, ya que cumple una función social que permite que sus miembros contribuyan al fortalecimiento de la comunidad donde viven. El primer domingo de marzo, fecha señalada para conmemorar

a la familia, no se encuentra aún instituido como efeméride, no obstante su importancia y relevancia. Por tanto, este espacio de representación tan importante debe empezar a impulsar políticas públicas y leyes que protejan, cuiden y promuevan la familia, sus valores y su legado para una sociedad más humanizada.

Consideramos que impulsar la familia es promover la salud de nuestra sociedad porque muchas familias sufren de alguna manera carencias, vejaciones, imperfecciones, ataques e indiferencias. Como legisladores y legisladoras, es importante formular leyes que brinden la posibilidad de promover el bienestar social de la familia, estabilidad económica, emocional y cultural de los miembros que la integran, y todo esto en relación directa con la salud, la educación y el progreso de la comunidad. Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de acuerdo:

Primero. Que la honorable Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a instituir y celebrar el primer domingo del mes de marzo de cada año como el Día Nacional de la Familia.

Segundo. La exhortación a los gobiernos federal, estatal y municipal a que, en uso de sus atribuciones, adopten las medidas conducentes para promocionar el Día Nacional de la Familia Mexicana.

Por su atención, muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo, en los ámbitos federal, estatal y municipal, a implantar las medidas conducentes a promover e instituir el primer domingo de marzo de cada año como el Día Nacional de la Familia, a cargo de la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, del grupo parlamentario del PAN

La que suscribe Martha Leticia Rivera Cisneros, diputada de la LIX legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar ante esta soberanía una proposición como punto de acuerdo, para solicitar a la Cámara de Diputados que exhorte respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a implementar las medidas

conducentes para promocionar e instituir el primer domingo del mes de marzo de cada año, como el día nacional de la familia, con base en las siguientes

Consideraciones

El primer domingo del mes de marzo del año en curso, los mexicanos nos dispusimos a celebrar el “día nacional de la familia”, como la célula social más pequeña, celebramos a la institución fundamental para la vida de toda la sociedad.

El día de la familia nos ofrece la gran oportunidad para reflexionar sobre su importante valor, su naturaleza, su misión, pero sobre todo para despertar la conciencia de que la familia es el patrimonio de México, siendo el tesoro que debemos cuidar, proteger y promover. La familia es el primero y más importante baluarte de la humanidad y de la cual nadie puede alejarse y permanecer indiferente. Porque cuando falta la familia, se crea un mundo con carencias preocupantes y dolorosas que pesarán para toda la vida.

La iniciativa de celebrar el día de la familia, -organizada por el consejo nacional de la publicidad, en coordinación con el sector gubernamental, educativo y del sector social-puso de manifiesto que la cuestión familiar es algo fundamental para los mexicanos.

Esto es así, porque sabemos que la familia es una comunidad de personas unidas por lazos filiales y de amor, donde el bien común de los esposos, que es el amor, es también el bien común de los hijos, y en última instancia también es el bien común de la sociedad. Hay que reconocer que en la familia encontramos el primer “nosotros”, en donde cada uno es un “yo” y un “tú”, pues la familia mexicana es rica y abundante en relaciones, en donde cada uno es para el otro, esposo-esposa, padre-madre, hijo-hija, abuelo-nieto, hermana - hermano, un sin número de riqueza transmitida.

La vida de todo ser humano se enfrenta a momentos fundamentales a lo largo de su existencia: El nacimiento, el amor, el trabajo y la muerte. En cada uno de éstos está la **familia**, ella es el espacio esencial donde se viven los acontecimientos que influyen en la formación de la persona, es donde se crece en madurez, en libertad y en donde se reconoce a la persona como ser único e irrepetible, amado, a quien se le desea el mayor bien.

La **familia** como centro de intimidad, contribuye a fortalecer la **identidad, el sentido de pertenencia y proporcio-**

na el amor que es primordial en cada uno de sus miembros. La familia es por excelencia el ámbito de lo insustituible, el espacio de correspondencia, de la mutualidad, de la completa reciprocidad, donde se forja nuestro modo de ser, en el que se manifiesta que la persona existe para la convivencia y la comunión con otras personas. Siendo pues, la familia el espacio natural de desenvolvimiento del ser humano, es posible entender que no es un asunto que pueda ser ignorado al momento de entender y atender a las personas.

Es por ello que “La familia tiene que volverse una perspectiva tanto para la prevención como para la atención –en términos de servicio- de las personas reales”, ya que cumple una función social que permite que sus miembros contribuyan al fortalecimiento de la comunidad donde vive.

El primer domingo de marzo (fecha señalada para conmemorar a la familia) no se encuentra aún instituido como efeméride, no obstante su importancia y relevancia al ser la célula fundamental para nuestra sociedad.

En este sentido, hacemos una respetuosa exhortación a los titulares del poder ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a implementar las medidas conducentes para promocionar e instituir el primer domingo del mes de marzo de cada año, “como el día nacional de la familia”.

Este espacio de representación tan importante, debe empezar a impulsar políticas públicas y leyes que protejan, cuiden y promuevan a la familia, sus valores y su legado para una sociedad más humanizada. Consideramos que impulsar a la familia es promover la salud de nuestra sociedad, porque muchas familias sufren de alguna manera de carencias, apoyos, vejaciones, imperfecciones, ataques, indiferencias.

Es importante buscar las leyes que nos brinden la posibilidad de promover el bienestar social de la familia, la estabilidad económica, emocional y cultural de los miembros que la integran y todo esto en relación directa con la salud, la educación y el progreso de la comunidad.

La familia mexicana espera mucho de cada uno de los diputados de la actual legislatura, ojalá celebremos el día de la familia ofreciendo a toda la nación acuerdos que le sean de beneficio, como la reforma fiscal, laboral, electoral y energética, que nada tienen de ideológico o de benéfico pa-

ra un partido o para un candidato. En lo único que hay que pensar es en beneficiar a nuestras familias mexicanas.

Es por ello fundamental que los esfuerzos deberán ser coordinados y congruentes, no sea que realicemos acciones que tiren en direcciones opuestas a la familia nulificando resultados en medio de inútiles jalones. Es frustrante para todos los mexicanos que 500 diputados y diputadas no nos pongamos de acuerdo en acciones en mejora de la familia mexicana.

Estimados compañeros y compañeras dejemos de “poner nuestros moños”, celebremos juntos con toda la nación el principal baluarte del país: la familia mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permite presentar a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Que la H. Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo en sus respectivos ámbitos, federal, estatal y municipal, a instituir y celebrar el primer domingo del mes de marzo de cada año, como el día nacional de la familia.

Segundo. La exhortación a los gobiernos federal, estatal y municipal a que en uso de sus atribuciones adopten las medidas conducentes para promocionar el Día Nacional de la Familia.

Dip. *Martha Leticia Rivera Cisneros* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Rivera Cisneros. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se considera de urgente resolución. A esta Presidencia ha llegado la solicitud de las diputadas Angélica de la Peña y María de Jesús Aguirre para hablar en pro. Por tanto, tiene el uso de la palabra la diputada Angélica de la Peña.

La diputada Angélica de la Peña Gómez: Muchas gracias, señora Presidenta: el lunes pasado, la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias convocó a un foro muy importante, que trató ampliamente este tema con diversos ponentes. Creo que fue un evento muy importante, que luce a la Cámara porque dimos espacio a todas las expresiones, con gran tolerancia y con gran respeto sobre este tema, del que habló nuestra compañera de la Comisión, de la Mesa Directiva de la Comisión, la diputada Rivera.

Debemos entender dos cuestiones, que quiero plantear ante esta plenaria: en primer lugar, me parece que es muy peligroso que estemos discutiendo aquí, acordando, haciendo una gran algarabía y festejando el Día Internacional de la Mujer, en donde todos los grupos parlamentarios han expresado su apoyo a esta conmemoración internacional y debemos cuidar mucho esta definición, que fue una iniciativa del Consejo de la Comunicación, que no vaya en detrimento de lo que las mujeres hemos ganado durante todos estos años. Ésa es la primera preocupación que quiero mencionar.

La segunda se refiere a que, como se dijo en este foro por las instituciones que están encargadas de llevar los índices poblacionales de este país, como es el Consejo Nacional de Población, como los datos que también surgen del INEGI, de mujeres y una serie de instituciones y academias, debemos entender que hay gran diversidad de familias, más allá de lo que cada cual quiera creer o quiera imponer.

Entonces, me parece que para que sea pertinente esta propuesta que ha hecho aquí la diputada, como también se dijo en este foro, me parece que tiene que reconocerse esa diversidad que, además, está inscrita en que no puede haber ninguna discriminación porque así lo plantea el artículo 1o. de la Constitución. Por tanto, me parece que la propuesta es que sea el Día de las Familias Mexicanas, para que demos un mensaje claro del reconocimiento de esta situación y además para que no haya discriminación ni exclusión de

ningún tipo. No nos interesa que se dé una discusión que nos divida. Nadie pone en duda que el ámbito familiar en este país es algo muy preponderante, que nos caracteriza como cultura; eso es importante que sigamos preservando. Ningún país de América Latina, como México, tiene esa definición, que es muy loable y que hay que seguir preponderando; es decir, para los mexicanos, para las mexicanas, la vida en familia es muy importante. Entonces, mi propuesta concreta es que adicionemos a la propuesta que ha hecho la diputada Rivera "el de las familias", y apoyamos en todo su propuesta. Gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra la diputada María de Jesús Aguirre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Con su venia, diputada Presidenta; compañeras diputadas y compañeros diputados: el hecho de que los mexicanos festejáramos el pasado domingo el Día Nacional de la Familia es una muestra de la importancia que la sociedad mexicana confiere a la unidad básica que la conforma y le da sustento.

Existe un consenso nacional indiscutible acerca del papel fundamental que juega la familia para el desarrollo armónico del ser humano, para el aprendizaje de lo que nos rodea, para configurar nuestra visión del mundo. La familia es la primera institución socializadora que transmite valores, normas y una cultura; modela las formas de comunicación; y, en general, transmite principios humanos. En este orden de ideas, la suscrita se manifiesta en favor del presente punto de acuerdo, presentado por la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, cuya aprobación sería un logro más, que dignificaría los esfuerzos realizados para reconocer y fortalecer las familias mexicanas.

Sin embargo, también es innegable que tanto el concepto como la realidad de la familia han venido evolucionando a lo largo del tiempo, para comenzar a dar paso al reconocimiento de la diversidad de la familia. En este sentido, la imagen de la familia nuclear tradicional, integrada por el padre, la madre y los hijos, convive codo a codo con hogares monoparentales; es decir, que son comandados sólo por alguno de los padres o integrados por personas que no tienen parentesco alguno, o donde los abuelos o tíos son jefes de familia, ejemplos todos que, aunque no corresponden a la concepción tradicional del término familia, son igualmente valiosos y funcionales.

Estos elementos nos hacen concluir que el perfil de la institución familiar ha cambiado. Sin duda, ese cambio obedece a varias causas, de carácter económico principalmente, pero lo que queda claro es que hay esquemas que deben modificarse para responder a las nuevas necesidades que tal cambio presupone. Nos dimos cuenta el pasado domingo, como bien mencionaba la compañera Angélica de la Peña, que es la Presidenta de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, que nos daban datos donde presentaban la diversidad que existe de las familias en México.

Según el Consejo Nacional de Población (Conapo), en datos presentados esta misma semana, una de cada cinco familias en nuestro país son comandados por una mujer; de los casi 24 millones de hogares mexicanos, el 9 por ciento son monoparentales, el 7 por ciento lo conforman parejas sin hijos, dos de cada 100 son familias "compuestas", es decir, en las que conviven con la pareja los hijos que cada miembro tuvo en otra relación, otro 23 por ciento son de las llamadas familias "extensas", en las que además del papá y la mamá conviven yernos, nueras, suegros, primos, etcétera. Dos millones de hogares son unipersonales o bien corresidentes, refiriéndose este último término a aquellos hogares conformados por personas sin parentesco entre sí.

En razón de lo anterior, debemos empezar a reconocer esta realidad para que este reconocimiento nos coloque a la altura de las circunstancias. No podemos cerrar los ojos ante situaciones que no sólo ya nos alcanzaron sino que nos han rebasado. Por ello, como mencioné al principio, apoyo el presente punto de acuerdo, siempre que, en virtud de la aprobación del mismo, lo que se celebre sea el Día Nacional de las Familias, no de la familia, en vista de que al hablar de familia estamos empleando un término que se ajusta más a nuestra realidad nacional, un término incluyente, más amplio, en el cual tienen cabida todas las opciones, y que representa el entendimiento de las familias como un universo de diversidad. Hablar de las familias es un reconocimiento explícito a todos aquellos hombres y mujeres, jóvenes o ancianos, que desde cualquier trinchera y día tras día contribuyen con su esfuerzo material y su ejemplo moral a la arquitectura de nuestra sociedad.

Quiero terminar citando a una mujer ejemplar, concededora profunda del valor de la familia, la madre Teresa de Calcuta, quien solía decir:

“Lo más valioso no es lo que tenemos en vida, sino a quiénes tenemos en nuestras vidas.”

Por su atención, compañeras y compañeros diputados, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputada Gutiérrez. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las propuestas de las dos diputadas, De la Peña y Aguirre, con relación a que sea el Día Nacional de las Familias.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se pregunta a la Asamblea si se aceptan las propuestas que han hecho las diputadas. En votación económica se somete a su consideración.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba la proposición como fuera presentada originalmente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición en los términos en que fue presentada originalmente.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor...

La mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobada; comuníquese.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra la diputada Lizbeth Rosas Montero para presentar

proposición con punto de acuerdo con relación a la extrema vulnerabilidad de la institución presidencial, suscrito por las diputadas Lizbeth Rosas Montero y Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Con su permiso, ciudadano Presidente: solicito a la Asamblea que esta proposición con punto de acuerdo se pueda hacer de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones:

El último episodio de la ya larga cadena de graves equívocos que se cometen en el Gobierno Federal es la existencia de personas presuntamente vinculadas con los capos de la droga; se conoció por la opinión pública en días pasados. Se trata del caso del señor Nahum Acosta Lugo, quien se desempeñaba como director de Giras de la Presidencia de la República. ¿Cómo llegó ahí, quién lo recomendó, quién lo contrató? ¿Cómo se vulneró el estándar de control y seguridad extrema que debe existir en la oficina donde despacha ni más ni menos que el titular del Poder Ejecutivo federal? ¿Cómo fue posible que nadie de las dependencias del gabinete de seguridad pública y de seguridad nacional se haya percatado de la presencia de la mafia en los pasillos y de las oficinas de la residencia oficial de Los Pinos?

Más preguntas: ¿cómo entender que ni las agencias federales como la AFI, dependiente de la PGR, hayan sabido nada al respecto, sino pasado mucho tiempo después? ¿Cómo comprender que otras agencias, como el Cisen, que presumiblemente todo el tiempo se la pasan monitoreando el actuar de los disidentes políticos del actual régimen, no hayan alertado al Presidente Fox de una situación tan grave como extrema en la vulneración de la seguridad del Estado? ¿Cómo es posible que ni inteligencia militar, que también es una de las instancias que se presume está al tanto de la seguridad de la persona del Presidente de la República y, más grave aún, el personaje de marras conocía las minutas de las reuniones de trabajo del gabinete de seguridad?

Si las agencias gubernamentales e instituciones que acompañan al Presidente Fox en su aventura sexenal no alertaron a las autoridades ministeriales federales de manera inmediata, es muy grave por las deficiencias que entraña tal institución, pero si conociendo la gravedad de la vulnerabilidad de esta extraordinaria circunstancia no se dio aviso oportuno e inmediato, entonces el asunto cobra una dimensión de riesgo de seguridad nacional. Es totalmente ina-

ceptable que un servidor público de extracción panista haya puesto en riesgo total una de las piezas fundamentales de los Poderes de la Unión y una pieza clave del Estado: la institución presidencial.

¿Cómo poder confiar en la autoridad de la nave del Estado a un conjunto de personas que cometen el desatino de invitar a trabajar al enemigo al cuartel general? Por ello pongo a consideración del Pleno este punto de acuerdo:

Primero. Expresar un severo extrañamiento al Presidente Vicente Fox Quesada por el enorme descuido y la inepta actitud del manejo de la seguridad en su oficina, que permitió vulnerar la institución presidencial y, con ello, situar en extremo riesgo la seguridad del mismo.

Segundo. Solicitar también que, a través de la Procuraduría General de la República, se informe a esta Cámara de Diputados sobre la infiltración del narcotráfico en el círculo más íntimo de la institución del Presidente Fox y que quienes hayan cometido conductas presumiblemente delictivas sean consignados ante el juez de la causa.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, sobre la extrema vulnerabilidad de la institución presidencial, suscrita por las diputadas Lizbeth Rosas Montero y Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del PRD

Las y los legisladores firmantes, integrantes de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados y con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar ante esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

El último episodio de la ya larga cadena de graves equívocos que se cometen en el Gobierno Federal es la existencia de personas presuntamente vinculadas con los capos de las drogas se conoció por la opinión pública en días pasados.

Se trata del caso del señor Nahum Acosta Lugo, quien se desempeñaba como director de Giras de la Presidencia de la República. ¿Cómo llegó ahí, quién lo recomendó, quién lo contrató, cómo se vulneró el estándar de control y seguridad extrema que debe existir en la oficina donde despacha,

ni más ni menos que el titular del Poder Ejecutivo federal? ¿Cómo fue posible que nadie de las dependencias del gabinete de seguridad se haya percatado de la presencia de la mafia en los pasillos y oficinas de la residencia oficial de Los Pinos?

Más preguntas: ¿cómo entender que ni las agencias federales como la AFI dependiente de la PGR hayan sabido nada al respecto, sino pasado mucho tiempo después? ¿Cómo comprender que otras agencias como el Cisen que presumiblemente todo el tiempo se la pasa monitoreando el actuar de los disidentes políticos del actual régimen no hayan alertado al Presidente Fox de una situación tan grave como extrema en la vulneración de la seguridad del Estado? ¿Cómo es posible que ni inteligencia militar que también es una de las instancias que se presume esté al tanto de la seguridad de la persona del Presidente de la República? Más grave aún, ¿el personaje de marras conocía las minutas de las reuniones de trabajo del gabinete de seguridad?

Si las agencias gubernamentales e institucionales que acompañan al Presidente Fox en su aventura sexenal no alertaron a las autoridades ministeriales federales de manera inmediata es muy grave por las deficiencias que entraña tal situación, pero si conociendo la gravedad de vulnerabilidad de esa extraordinaria circunstancia no se dio el aviso oportuno e inmediato entonces el asunto cobra una dimensión de riesgo de seguridad nacional.

Es totalmente inaceptable que un servidor público de extracción panista haya puesto en riesgo total una de las piezas fundamentales de los poderes de la unión, y una pieza clave del Estado, la institución presidencial; sea por acción o por omisión, una vez más los representantes de foxilandia le brindan a la sociedad mexicana una escena más de los escabrosos pasillos del poder del “gobierno del cambio”.

¿Cómo poder confiar la autoridad de la nave del Estado a un conjunto de personas que cometen el desatino de invitar a trabajar al enemigo al cuartel general? Pero no sólo eso, la sociedad no sabe exactamente que realmente está pasando en materia de seguridad pública y en este caso, en el colmo de los desatinos del gobierno federal, finalmente ¿Quién nos garantiza que las instituciones de la República que históricamente tanto le han costado al pueblo de México están seguramente resguardadas? La sociedad mexicana necesita saber con prontitud, quien garantiza la seguridad de las instituciones de la República del Estado mexicano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Expresar un severo extrañamiento al Presidente Fox por el enorme descuido y la inepta laxitud del manejo de la seguridad de su oficina que permitió vulnerar la institución presidencial y con ello situar en extremo riesgo la seguridad del mismo Estado.

Segundo. Solicitar también que a través de la Procuraduría General de la República se informe a esta Cámara de Diputados sobre la infiltración del narcotráfico en el círculo más íntimo de la institución presidencial y que quienes hayan cometido conductas presumiblemente delictivas sean consignados ante el juez de la causa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2005.— Diputadas: *Eliana García Laguna* (rúbrica), *Lizbeth Rosas Montero*.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias. Esta Presidencia tiene registrado en pro al señor diputado Jorge Triana; pero, antes de eso, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: En votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interior, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, tiene la palabra el señor diputado Jorge Triana, en pro.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado Presidente; compañeros diputados: el punto de acuerdo a discusión debe ser aprobado por la gravedad del asunto. Sin embargo, las consideraciones que lo motivan son vacías, demagógicas, carentes de sustento y denotan un absoluto desconocimiento del tema que se está tratando. Nosotros sí creemos en la transparencia, en la rendición de cuentas,

en el escrutinio público, y por eso sí lo vamos a apoyar. Lo acontecido en torno de este ex funcionario, que filtraba información a personas ligadas con el narcotráfico, el señor Nahum Acosta, por supuesto que es un hecho preocupante que debe hacer reflexionar a los encargados de la selección de personal y de la seguridad del Jefe del Ejecutivo, de la imperiosa necesidad de establecer criterios mucho más estrictos acerca del manejo de la información y del grado de confianza de los recursos humanos con que debe contar el personal adscrito a esta unidad administrativa.

Reitero que no es un caso menor y sí un caso que amerita la mayor de las atenciones, pero de ahí a afirmar que se sitúa en extremo riesgo la seguridad del mismo Estado, como reza el texto del punto de acuerdo, hay una gran diferencia y una muy equivocada y pobre visión de lo que en realidad es el Estado, un concepto que va mucho más allá del poder unipersonal, tal y como se pretende concebir en esta pobre también proposición con punto de acuerdo. Por supuesto que es vergonzoso e indignante y por supuesto que este funcionario merecía ser consignado y procesado penalmente por lo que hizo y es precisamente lo que efectuó el Gobierno Federal. Es precisamente el procurador general de la República quien asumió con responsabilidad este tema; ojalá el procurador Bernardo Bátiz hubiera hecho lo mismo con algunos otros casos.

Dice y reza el punto de acuerdo que “se quiere terminar con la inepta laxitud de este tipo de nombramientos al interior de la Presidencia de la República”, pero no escuché al Partido de la Revolución Democrática objetar la inepta laxitud del jefe del Gobierno del Distrito Federal al colocar como secretario particular a René Bejarano. O, ¿por qué no?, la inepta laxitud también del propio funcionario para colocar como secretario de Finanzas a una persona que viaja a Las Vegas a apostar recursos que no se sabe de dónde. O, ¿por qué no?, la inepta laxitud del propio jefe del Gobierno al colocar en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a la esposa de Carlos Imaz, una de las personas que vimos retacándose las bolsas con billetes.

Congruencia, diputados y diputadas del Partido de la Revolución Democrática. Elevemos el nivel de la política, trascendamos de la anécdota a la coyuntura efímera que en poco ha de ayudar a la resolución de los grandes problemas nacionales. Pido su voto a favor del punto de acuerdo, pero terminemos con esta espiral de confrontación. Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.

Continúe la Secretaría con la lectura de una comunicación de la Junta de Coordinación Política.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo, del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en Comisión, solicitado por el diputado Wintilo Vega Murillo, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentarios del GPPRI:

Comisión de Comunicaciones:

- Alta del diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza como integrante.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 7 de marzo de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De enterado.

Se ruega a la Secretaría dar lectura al orden del día de la siguiente sesión...

Permítame un segundito nada más. ¿Con qué objeto, diputada Laurita Martínez?

ORDEN DEL DIA

La diputada Laura Elena Martínez Rivera (desde la curul): Señor Presidente, solicito atentamente consulte a la Asamblea que se amplíe el orden del día para dar paso a una excitativa para que se nos informe, por parte de quien corresponda, del resultado del punto de acuerdo presentado por el diputado Elpidio Concha Arellano y, asimismo, se solicite también al Trife que se cite como testigo de cargo a la titular de la Fepade, la doctora María de los Ángeles Fromow, respecto a nuestra solicitud de nulidad de las elecciones de Baja California Sur. Le pido que consulte a la Asamblea. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Lamentablemente, diputada, ya culminamos con el orden del día; luego entonces, no podríamos modificarlo. Sin embargo, con su petición la Asamblea se impone del contenido de su argumento. Continué la Secretaría.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: ¿Lo someto a consideración o leo el orden del día?

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Ya culminó el orden del día?

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: No, iba empezando.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Culminar por favor el orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Lunes 14 de marzo de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Cruz de la Torre González, pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón, pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Polonia, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Alvaro Ceferino Rosales Zamora, puedan prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México. (Turno a Comisión)

Tres, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philippe Jean Rene Seguin Dartois, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La última de las votaciones cuenta como registro de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 15:14 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo lunes 14 de marzo, a las 11:00 horas; y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 50 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 355 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 375 diputados
- Asistencia al final de la sesión: 329 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Propositiones con puntos de acuerdo: 9
- Puntos de acuerdo aprobados: 4
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1

Oradores en tribuna: 29

PRI-7; PAN-7; PRD-12; PVEM-3.

Se recibió:

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Desarrollo Metropolitano;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Comunicaciones;
- 1 iniciativa de una senadora del PVEM;
- 6 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a que integre al Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y el Libro, para que participe en la celebración de los 400 años de la publicación del libro “El Quijote”;
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal que instruya a la Secretaría de Educación Pública para realizar acciones a fin de mejorar las condiciones estructurales, administrativas y presupuestarias de los centros de Educación Tecnológica Agropecuaria;
- 1 de la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo federal que destine mediante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los recursos necesarios al Instituto Nacional de la Pesca y se realicen estudios de factibilidad del aprovechamiento comercial del pez dorado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Rumania y Japón;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Pedro Díaz Corona, Antonio Guillermo Villegas Villalobos y José Luis Gallardo Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez, para prestar servicios como asistente consular en la oficina correspondiente al departamento del Consulado, dentro de la Embajada de la República de Bolivia, en México;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ricardo Franco Guzmán, para prestar servicios como asesor jurídico, en las embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos, en México;
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de Ley de Derechos de la Juventud, presentada el 1o. de abril de 2003;
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de Ley Federal de la Juventud, presentada el 9 de diciembre de 2003;

- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales, presentada el 6 de diciembre de 2001;
- 1 de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Aguas Nacionales, presentada el 4 de diciembre de 2002;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 4o., 5o., 6o. y 7o. de la Ley de Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y que abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 13 de abril de 2004;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos: 1o., 3o., 5o., 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada el 6 de noviembre de 2003;
- 1 de la Comisión de Gobernación con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Protección Civil, presentada el 29 de abril de 2004;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto del artículo 36 y deroga el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y que adiciona el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 247 del Código Penal Federal, presentada el 4 de noviembre de 2003;
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el 24 de abril de 2003;
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentada el 27 de abril de 2004.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI). Día Nacional de la Familia: 251
- Alexander Rábago, Rubén Maximiliano (PAN). Procesos electorales: 235
- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). Ley del Seguro Social: 45
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Servicio Postal Mexicano: 235 desde curul
- Bagdadi Estrella, Abraham (PRD). Artículo 3o. constitucional: 33
- Bailey Elizondo, Eduardo Alonso (PRI). Ley General de Protección Civil: 41
- Bazán Flores, Omar (PRI). Ley Federal de Juegos y Sorteos: 27
- Brugada Molina, Clara Marina (PRD). Programa Oportunidades: 239
- Cruz Martínez, Tomás (PRD). Servicio Postal Mexicano: 234
- De la Peña Gómez, Angélica (PRD). Día Nacional de la Familia: 251
- García Solís, Iván (PRD). Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 237
- García Solís, Iván (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 147 desde curul
- García Tinajero Pérez, Rafael (PRD). Clonación de células humanas: 244
- García Tinajero Pérez, Rafael (PRD). Ley Federal de las Entidades Paraestatales - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: 69
- García Velasco, María Guadalupe (PAN). Betaagonistas: 247
- Gómez Alvarez, Pablo (PRD). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 147 desde curul
- Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen (PRD). Clonación de células humanas: 246 desde curul
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (PVEM). Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos - Ley Orgánica del Congreso: 61

- Laguette Lardizábal, María Martha
Celestina Eva (PRI). Artículo 60. constitucional: 75
- Llera Bello, Miguel Angel (PAN). Estado de Veracruz: 242
- Martínez Rivera, Laura Elena (PRI). Orden del día: 256 desde curul
- Mazari Espín, Rosalina (PRI). Artículo 20 constitucional: 79
- Méndez Salorio, Alejandra (PVEM). Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica: 71
- Nader Nasrallah, Jesús Antonio (PAN). Ley General de Desarrollo Social: 31
- Olmos Castro, Eduardo (PRI). Artículo 27 constitucional - Ley de la Comisión Reguladora de Energía - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 81
- Pérez Medina, Juan (PRD). Consejo Nacional de Fomento de la Lectura y del Libro: 150
- Rivera Cisneros, Martha Leticia (PAN). Día Nacional de la Familia: 248
- Rosas Montero, Lizbeth Eugenia (PRD). Presidencia de la República: 253
- Salazar Macías, Rómulo Isael (PRI). Artículo 115 constitucional: 67
- Saldaña Villaseñor, Alejandro (PRI). Estado de Michoacán: 231
- Tentory García, Israel (PRD). Estado de Michoacán: 228
- Triana Tena, Jorge (PAN). Presidencia de la República: 254
- Vargas Bárcena, Marisol (PAN). Estado de Hidalgo: 232
- Velasco Coello, Manuel (PVEM). Ley de Organizaciones Ganaderas: 37

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	133	0	0	47	0	44	224
PAN	99	1	0	35	0	15	150
PRD	57	2	0	25	0	12	96
PVEM	10	1	0	6	0	0	17
PT	3	0	0	3	0	0	6
CONV	2	0	0	3	0	0	5
IND	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	305	4	0	119	0	71	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	PERMISO	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	MESA DIRECTIVA	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	INASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	PERMISO
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	MESA DIRECTIVA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	PERMISO
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	MESA DIRECTIVA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	PERMISO	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	MESA DIRECTIVA	32 Bitar Haddad Oscar	MESA DIRECTIVA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	INASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	PERMISO
13 Alcocer García Roger David	INASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	INASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	INASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA	41 Campos Córdova Lisandro Arístides	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Canul Pacab Angel Paulino	INASISTENCIA

43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA	91 González Ruíz Alfonso	PERMISO
44 Carrillo Rubio José Manuel	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	92 Gordillo Reyes Juan Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	ASISTENCIA	93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofía	PERMISO	94 Guerra Castillo Marcela	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	95 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	INASISTENCIA	96 Guizar Macías Francisco Javier	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	INASISTENCIA	97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	PERMISO	99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	101 Guzmán Santos José	INASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	PERMISO	102 Hernández Bustamante Benjamín	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	104 Herrera León Francisco	PERMISO
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 David David Sami	PERMISO	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
58 De las Fuentes Hernández Fernando	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
61 Díaz Nieblas José Lamberto	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	111 Laguette Lardizábal María	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	PERMISO	113 Leyson Castro Armando	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	INASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	INASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	116 López Medina José	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	PERMISO	118 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	INASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	PERMISO	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
72 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	INASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
75 Flores Morales Víctor Félix	PERMISO	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	PERMISO
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	INASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
81 García Corpus Teofilo Manuel	PERMISO	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	PERMISO	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	135 Morales Flores Jesús	PERMISO
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 García Ortiz José	PERMISO	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	INASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA
90 González Orantes César Amín	INASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA

144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA	192 Sánchez López Jacobo	PERMISO
145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA	193 Sánchez Vázquez Salvador	ASISTENCIA
147 Nazar Morales Julián	PERMISO	194 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	195 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA
148 Neyra Chávez Armando	INASISTENCIA	196 Scherman Leañó María Esther de Jesús	PERMISO
149 Olmos Castro Eduardo	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
150 Orantes López María Elena	PERMISO	197 Silva Santos Erick Agustín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA	198 Soriano López Isaías	INASISTENCIA
152 Osornio Sánchez Arturo	INASISTENCIA	199 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA
153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA	200 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA
154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	PERMISO	201 Tapia Palacios Paulo José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	202 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA
155 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	203 Torres Hernández Marco Antonio	INASISTENCIA
156 Pedraza Martínez Roberto	INASISTENCIA	204 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA
157 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA	205 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA
158 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	206 Utrilla Robles Jorge Baldemar	INASISTENCIA
159 Pimentel González Oscar	ASISTENCIA	207 Valenzuela García Esteban	INASISTENCIA
160 Pompa Victoria Raúl	PERMISO	208 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	209 Vázquez García Quintín	PERMISO
161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	210 Vega Carlos Bernardo	PERMISO
162 Posadas Lara Sergio Arturo	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	211 Vega Murillo Wintilo	ASISTENCIA
163 Quiroga Tamez Mayela María	ASISTENCIA	212 Vega Rayet Juan Manuel	PERMISO
164 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
165 Ramón Valdez Jesús María	PERMISO	213 Vega y Galina Roberto Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
166 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA	214 Vidaña Pérez Martín Remigio	INASISTENCIA
167 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	215 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA
168 Reyes Retana Ramos Laura	ASISTENCIA	216 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA
169 Rincón Chanona Sonia	PERMISO	217 Villegas Arreola Alfredo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
170 Robles Aguilar Arturo	INASISTENCIA	218 Wong Pérez José Mario	PERMISO
171 Rocha Medina Ma. Sara	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	219 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA
172 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	220 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
173 Rodríguez Cabrera Oscar	ASISTENCIA	221 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA
174 Rodríguez de Alba María	ASISTENCIA	222 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA
175 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	223 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
176 Rodríguez Javier Rogelio	PERMISO	224 Zúñiga Romero Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		
177 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA	Asistencias: 133	
178 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 0	
179 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
180 Rojas Saldaña María Mercedes	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 47	
181 Román Bojórquez Jesús Tolentino	INASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
182 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA	Inasistencias: 44	
183 Roviroa Ramírez Carlos Manuel	PERMISO	Total diputados: 224	
	MESA DIRECTIVA		
184 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA		
185 Ruíz Cerón Gonzalo	INASISTENCIA		
186 Ruiz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA		
187 Saenz López Rosario	ASISTENCIA		
188 Sagahon Medina Benjamín	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
189 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA		
190 Saldaña Villaseñor Alejandro	INASISTENCIA		
191 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA	50 Flores Fuentes Patricia	INASISTENCIA
2 Alegre Bojórquez Ricardo	PERMISO	51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA
		52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	MESA DIRECTIVA	53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA
4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA	54 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
	PERMISO	55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	PERMISO
5 Álvarez Mata Sergio	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
6 Álvarez Monje Fernando	ASISTENCIA	56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA
	PERMISO	57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
7 Álvarez Ramos J. Irene	MESA DIRECTIVA	58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
8 Angulo Góngora Julián	INASISTENCIA	59 González Carrillo Adriana	INASISTENCIA
9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA	60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA
10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA	61 González Garza José Julio	INASISTENCIA
11 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA	62 González González Ramón	ASISTENCIA
12 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA	63 González Morfín José	ASISTENCIA
13 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA	64 González Reyes Manuel	ASISTENCIA
14 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA	65 Gutiérrez Ríos Edelmira	PERMISO
15 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
16 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA	66 Guzmán De Paz Rocío	PERMISO
17 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
18 Calderón Centeno Sebastián	PERMISO	67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	PERMISO
19 Camarena Gómez Consuelo	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	69 Herrera Tovar Ernesto	PERMISO
20 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
21 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA
22 Castro Lozano Juan de Dios	PERMISO	71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
25 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA	75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
26 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA
27 Contreras Covarrubias Hidalgo	PERMISO	77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	78 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
28 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	79 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA
29 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	80 López Núñez Pablo Alejo	PERMISO
30 Corella Torres Norberto Enríque	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
31 Corrales Macías José Evaristo	INASISTENCIA	81 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA
32 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
33 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	83 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
34 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	84 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
35 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	85 Méndez Galvez Alberto Urcino	INASISTENCIA
36 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	86 Mendoza Ayala Rubén	PERMISO
37 De la Vega Larraga José María	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
38 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	PERMISO	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
39 Del Conde Ugarte Jaime	PERMISO	89 Morales De la Peña Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
40 Díaz Delgado Blanca Judith	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
41 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	91 Muñoz Vargas Miriam Marina	ASISTENCIA
42 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	92 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
43 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	93 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
44 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA	94 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA		POR CÉDULA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	95 Ortíz Domínguez Maki Esther	PERMISO
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	96 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	97 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
		98 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA

16 Piña Horta Raúl ASISTENCIA
 17 Velasco Coello Manuel ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 6
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo ASISTENCIA
 2 González Yáñez Alejandro ASISTENCIA
 3 González Yáñez Óscar PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 5 Padilla Peña Joel PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 6 Vázquez González Pedro ASISTENCIA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio ASISTENCIA
 2 Maldonado Venegas Luis PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 3 Martínez Álvarez Jesús Emilio ASISTENCIA
 4 Moreno Garavilla Jaime Miguel PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 5 Perdomo Bueno Juan Fernando PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 2
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 3
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADO INDEPENDIENTE

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto ASISTENCIA
 Asistencia: 1

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	A	F
2 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	A	F
3 Alcocer García Roger David	A	F
4 Alemán Migliolo Gonzalo	F	F
5 Arias Martínez Lázaro	A	F
6 Ávila Rodríguez Gaspar	A	F
7 Blackaller Ayala Carlos	A	F
8 Burgos Barrera Álvaro	F	A
9 Canul Pacab Angel Paulino	F	A
10 Carrillo Guzmán Martín	F	F
11 Carrillo Rubio José Manuel	A	F
12 Cervantes Vega Humberto	F	F
13 Chávez Dávalos Sergio Armando	A	F
14 Dávalos Padilla Juan Manuel	F	F
15 Echeverría Pineda Abel	A	F
16 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
17 Figueroa Smutny José Rubén	A	F
18 Flores Hernández José Luis	F	F
19 Flores Rico Carlos	A	F
20 Galindo Jaime Rafael	A	F
21 González Orantes César Amín	F	F
22 Guzmán Santos José	A	F
23 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
24 López Aguilar Cruz	A	F
25 Marrufo Torres Roberto Antonio	A	F
26 Moreno Arévalo Gonzalo	A	F
27 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	A	F
28 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	F	F
29 Moreno Ramos Gustavo	A	F
30 Neyra Chávez Armando	F	F
31 Olmos Castro Eduardo	A	F
32 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	F	F
33 Osornio Sánchez Arturo	F	F
34 Pedraza Martínez Roberto	A	F
35 Robles Aguilar Arturo	A	F
36 Román Bojórquez Jesús Tolentino	F	F
37 Romero Romero Jorge	F	F
38 Ruíz Cerón Gonzalo	F	F
39 Saldaña Villaseñor Alejandro	A	F
40 Soriano López Isaías	A	F
41 Torres Hernández Marco Antonio	A	F
42 Utrilla Robles Jorge Baldemar	A	F
43 Valenzuela García Esteban	A	F
44 Vidaña Pérez Martín Remigio	A	F

Faltas por grupo: 44

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Ramos J. Irene	F	F
2 Corrales Macías José Evaristo	F	F
3 De la Vega Larraga José María	A	F
4 Flores Fuentes Patricia	F	A
5 González Carrillo Adriana	A	F
6 González Garza José Julio	F	A
7 López Villarreal Manuel Ignacio	A	F
8 Martínez Cázares Germán	F	F
9 Méndez Galvez Alberto Urcino	A	F
10 Pérez Moguel José Orlando	F	F
11 Ríos Murrieta Homero	F	F
12 Ruiz del Rincón Gabriela	A	F
13 Sigona Torres José	F	F
14 Vázquez González José Jesús	F	F
15 Vázquez Saut Regina	F	F

Faltas por grupo: 15

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Casanova Calam Marbella	A	F
2 Cortés Sandoval Santiago	F	F
3 Ferreyra Martínez David	A	F
4 Franco Hernández Pablo	A	F
5 González Bautista Valentín	A	F
6 Herrera Herbert Marcelo	A	F
7 Manzanares Córdova Susana Guillermina	F	F
8 Manzano Salazar Javier	F	A
9 Obregón Espinoza Francisco Javier	A	F
10 Silva Valdés Carlos Hernán	F	F
11 Suárez Carrera Víctor	A	F
12 Tovar de la Cruz Elpidio	F	F

Faltas por grupo: 12

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguirre Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badiño Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Ausente
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonze Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Abstención	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	95 Guerrero Santana, Enrique	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Ausente	96 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		99 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		100 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Abstención

101 Guzmán Santos, José	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
106 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Larios Rivas, Graciela	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Leyson Castro, Armando	Ausente	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
114 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Aguilar, Cruz	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 López Medina, José	Favor	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Ausente
117 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Abstención	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrazo Rojas, Federico	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Ausente
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Abstención
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Ausente
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Quorum	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Favor	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Ausente
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
105 Pérez Herrera, Veronica	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Ausente
121 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Favor
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Ausente
144 Vázquez González, José Jesús	Ausente
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Ausente
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 111

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 39

Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Ausente
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Ausente
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
25 Diego Aguilar, Francisco	Favor
26 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Ausente
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Ausente
33 García Costilla, Juan	Favor
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía
 60 Montiel Fuentes, Gelacio
 61 Mora Ciprés, Francisco
 62 Morales Rubio, María Guadalupe
 63 Morales Torres, Marcos
 64 Moreno Álvarez, Inelvo
 65 Muñoz Santini, Inti
 66 Nahle García, Arturo
 67 Naranjo y Quintana, José Luis
 68 Obregón Espinoza, Francisco Javier
 69 Olmos Capilla, Guillermo
 70 Ordoñez Hernández, Daniel
 71 Ortega Alvarez, Omar
 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto
 73 Padierna Luna, María de los Dolores
 74 Pérez Medina, Juan
 75 Portillo Ayala, Cristina
 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso
 77 Ramos Iturbide, Bernardino
 78 Rodríguez Fuentes, Agustín
 79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia
 80 Ruiz Argáiz, Isidoro
 81 Salinas Narváez, Javier
 82 Sánchez Pérez, Rocío
 83 Saucedo Pérez, Francisco Javier
 84 Serrano Crespo, Yadira
 85 Serrano Jiménez, Emilio
 86 Sigala Páez, Pascual
 87 Silva Valdés, Carlos Hernán
 88 Suárez Carrera, Víctor
 89 Tentory García, Israel
 90 Torres Baltazar, Edgar
 91 Torres Cuadros, Enrique
 92 Tovar de la Cruz, Elpidio
 93 Ulloa Pérez, Gerardo
 94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 95 Zebadúa González, Emilio
 96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor: 68
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro
 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 3 Álvarez Romo, Leonardo
 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián
 9 González Roldán, Luis Antonio
 10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio

Favor
 Favor
 Abstención
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

11 Legorreta Ordorica, Jorge
 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Piña Horta, Raúl
 17 Velasco Coello, Manuel
 Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro
 Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas, Luis
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando
 Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto
 Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EXPIDE LA LEY DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Ausente	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Fernández Saracho, Jaime	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badiño Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Ausente
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuahtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	95 Guerrero Santana, Enrique	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Ausente	96 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		99 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		100 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor

101 Guzmán Santos, José	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Abstención	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
106 Ibañez Montes, José Angel	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Favor
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	171 Rocha Medina, María Sara	Ausente
112 Larios Rivas, Graciela	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Leyson Castro, Armando	Ausente	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
114 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Aguilar, Cruz	Ausente	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 López Medina, José	Favor	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Ausente
117 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrazo Rojas, Federico	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Ausente	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Ausente
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Favor	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Ausente
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Ausente
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Ausente	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Ausente	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Ausente
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Favor	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Ausente
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Ausente
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

101 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
102 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
103 Penagos García, Sergio	Favor
104 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
105 Pérez Herrera, Veronica	Ausente
106 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Ausente
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Ausente
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Ausente
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Favor
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Ausente
144 Vázquez González, José Jesús	Ausente
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Ausente
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Ausente
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 109

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 41

Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Ausente
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Ausente
17 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Diego Aguilar, Francisco	Favor
26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Ausente
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Ausente
33 García Costilla, Juan	Favor
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
61 Mora Ciprés, Francisco	Favor
62 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
63 Morales Torres, Marcos	Favor
64 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
65 Muñoz Santini, Inti	Favor
66 Nahle García, Arturo	Favor
67 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
69 Olmos Capilla, Guillermo	Favor
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
71 Ortega Alvarez, Omar	Ausente
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Favor
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Ausente
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
86 Sigala Páez, Pascual	Ausente
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Ausente
88 Suárez Carrera, Víctor	Ausente
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Ausente
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 69
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor

12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Favor
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Ausente

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Ausente
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Ausente
6 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
-------------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1